

JUEVES, 2 de mayo de 2019 **NÚMERO 83**

[SUMARIO]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento

| de Hervás por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad durante el año 2018 |
|---|
| Convenios. Resolución de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Iberdrola España para la realización de dos programas de inmersión lingüística dirigidos al profesorado de Extremadura |
| Convenios. Resolución de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Universidad de Extremadura para la implantación y desarrollo de un sistema inteligente de detección de cultivos |
| Convenios. Resolución de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Internacional de La Rioja |
| Convenios. Resolución de 15 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura del Reino de España y ONU-Habitat |
| Consejería de Economía e Infraestructuras |
| Gas. Resolución de 3 de abril de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se autoriza el cierre de las instalaciones de gas propano en el edificio de viviendas de la calle Donoso Cortés, n.º 14 en Miajadas (Cáceres). Expte: CG-524 |
| Instalaciones eléctricas. Resolución de 4 de abril de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de la LAMT 20 kV con 13,418 km "Logrosán" de la STR Casas de Don Pedro, entre los apoyos 2079 y 5272". Términos municipales: Logrosán, Puebla de Alcocer y Casas de Don Pedro. Expte.: 06/AT-10177-17693 |
| Instalaciones eléctricas. Resolución de 4 de abril de 2019, del Servicio de Ordenación |

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Mancomunidades. Orden de 23 de abril de 2019 por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura 19272

Consejería de Educación y Empleo

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Universidad de Extremadura



ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Minas. Anuncio de 9 de abril de 2019 sobre otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) denominado "San Cristóbal Sur", n.º 10C10358-00, en el término municipal de Logrosán y Zorita (Cáceres), y autorización del plan de restauración ... 19402

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Consejería de Educación y Empleo



Ayuntamiento de La Morera

| Planeamiento. Anuncio de 9 de abril de 2019 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal 19407 |
|---|
| Ayuntamiento de Villafranca de los Barros |
| Pruebas selectivas. Anuncio de 2 de abril de 2019 sobre convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo por el sistema de oposición libre |
| Pruebas selectivas. Anuncio de 2 de abril de 2019 sobre convocatoria para cubrir dos plazas de Agentes de la Policía Local por concurso de movilidad |
| Pruebas selectivas. Anuncio de 2 de abril de 2019 sobre publicación de convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Local por el sistema de promoción interna 19408 |
| Pruebas selectivas. Anuncio de 2 de abril de 2019 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre reservada a personas con discapacidad, para cubrir una plaza de Limpiador |
| Pruebas selectivas. Anuncio de 2 de abril de 2019 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Limpiador |
| Pruebas selectivas. Anuncio de 2 de abril de 2019 sobre convocatoria, mediante el sistema de promoción interna, para cubrir una plaza de Técnico Medio de Administración General |
| Pruebas selectivas. Anuncio de 5 de abril de 2019 sobre convocatoria para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local por el sistema de oposición libre |
| Pruebas selectivas. Anuncio de 10 de abril de 2019 sobre convocatoria para cubrir una plaza de Oficial Encargado de Obras por el sistema de concurso oposición |
| Pruebas selectivas. Anuncio de 10 de abril de 2019 sobre convocatoria para cubrir dos plazas de Oficial de Obras por el sistema de concurso oposición |



OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 26 de marzo de 2019 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. (2019050265)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La presente modificación responde a la necesidad de dar cumplimiento a la Sentencia número 74/2019, de 28 de marzo, recaída en los Autos de Procedimiento Ordinario 291/2018, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo.

La citada sentencia estimó íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Decreto 30/2018, de 20 de marzo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, y de esta manera, declara que los puestos de Jefe de Sección de Coordinación Sectorial, Jefe de Gestión y Protección Ambiental, Jefe de Autorizaciones Ambientales, Jefe de Residuos, y

Jefe de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial pueden ser asignados a la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, debiendo modificarse en tal sentido la relación de puestos de trabajo, para su clasificación.

Por virtud de la mencionada sentencia resulta obligado acometer la presente modificación, de manera que, en los puestos de naturaleza funcionarial, identificados con los códigos 8307, 5670, 16795, 13522 y 42259810, correspondientes a las jefaturas citadas, se incluye, en la relación de titulaciones requeridas para su desempeño, la de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Son de aplicación el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, así como el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo.

De conformidad con el artículo 2.1.g) del Decreto 94/1998, de 21 de julio, corresponderá, en todo caso, a la Consejera con competencias en materia de presidencia y trabajo (hoy Consejera de Hacienda y Administración Pública) la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo cuando los mismos se vean afectados en sus características por sentencia judicial firme.

En virtud de los citados decretos, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, según figura en el anexo para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluye.

Artículo 2. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 26 de abril de 2019.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

| | | | | | ANEXO | | |
|----------------------------|---|-------------------|------------------------------|-------------------------|--|---|---------------|
| Consejerí | Consejería: 4215310 | CONSEJ.M.AMBIENTE | | Y RURAL, P.AGRARIAS Y T | Modificaciones | Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario | |
| Centro Di | Centro Directivo: 4610 | DIR. GRAL. D | DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE | 題 | | | |
| | : | Complemento | o TP Gr. / | Requisitos pa | Requisitos para su desempeño | | |
| Unidad / Código | Denominación / Ubicación | R V Tipo Subconc | R S | Titulación | Especialidad / Otros | Méritos | Observaciones |
| 104310 8307 J A N | 49310 8307 J. SEC. GESTIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL MÉRIDA | 25 2.1 IDR | S A1A2 C | | CIENCIAS AMBIENTALES ARQUITECTURA SUPERIOR ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS INGENIERIA INDUSTRIAL INGENIERIA DE MONTES GEOLOGIA BIOLOGIA INGENIERIA QUINICA | EXP. EN GESTION PROGRAMAS U.E. EXP. EN AYUDAS COMUNITARIAS | |
| 105210 | | | | | ARQUITECTURA TECNICA I.T.F. EXP. 2 ANOS EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE | | |
| 5670 | 5670 J. SEC. DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES MÉRIDA | 25 2.1 IDR | S A1A2 C | | CIENCIAS AMBIENTALES ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS INGENERA INDUSTRIAL GEOLOGIA BIOLOGIA ILTI. | EXP. EN AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA | |
| | | | | | EXP. 2 AÑOS EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE | | |
| 89510 16795 J N | 89510 16795 J. SEC. RESIDUOS MÉRIDA | 25 2.2 IDR | S A1A2 | | CIENCIAS AMBIENTALES ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS INGENIERIA INDUSTRIAL INGENIERIA DE MONTES GEOLOGIA FARMACIA GUIMICAS BIOLOGIA INGENIERIA QUIMICA ILT. I.T. I.T. | EXP. GESTION DE RESIDUOS Y VERTIDOS | |
| | | | | | EXP. 2 AÑOS EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE | | |

| | DIR. GRAL. DE URB. | | Y ORDENACIÓN DEL TERR | | Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario | |
|--|-----------------------------|-------------|-----------------------|---|--|---------------|
| | Complemento N Específico | TP Gr / | Requisitos para | Requisitos para su desempeño | | |
| Unidad / Denominación / Ubicación Código | R V Tipo Subconc | | Titulación | Especialidad / Otros | Méritos | Observaciones |
| 81310 13522 J. SEC.GESTION PLANEAM. URB Y | 25 2.2 IDR | S A1A2 | | ARQUITECTURA SUPERIOR | EXP. EN GESTION DE URBANISMO | S.N. |
| TERRIDA MÉRIDA | | O | | JURIDICA ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL ARQUITECTURA TECNICA | | |
| 4240810 | | | | EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE URBANISMO | | |
| 42289810J. SEC. DE COORDINACION SECTORIAL MÉRIDA | 26 2.2 IDR | S A1A2 C | | ARQUITECTURA SUPERIOR JURDICA ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA | EXP. EN GESTION DE URBANISMO | |

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad durante el año 2018. (2019060855)

Habiéndose firmado el día 8 de noviembre de 2018, el Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad durante el año 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA
POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA
DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE
LABORES DE DINAMIZACIÓN Y TAREAS DE
MANTENIMIENTO EN EL ESPACIO PARA LA
CREACIÓN JOVEN DE DICHA LOCALIDAD
DURANTE EL AÑO 2018

En Mérida, a 8 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Inés Carrera González, Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, que interviene en ejercicio de las competencias que por delegación le han sido encomendadas por la Presidenta del Instituto de la Juventud de Extremadura mediante Resolución de 10 de enero de 2018, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaria General (DOE número 17, de 24 de enero).

Y de la otra, la Ilma. Sra. M.ª Agustina Rodríguez Martínez, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), con CIF P0605000I, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local,

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Constitución Española establece en su artículo 48 que "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Segundo. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos: 1. Ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y

social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad. Y continúa: 16. Cuidarán de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de los jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociativos y del fomento de sus capacidades emprendedoras, asumiendo su participación en la vida pública como un elemento esencial para el desarrollo presente y futuro de la región. También velarán por su orientación profesional, su emancipación familiar y su acceso a la vivienda.

Por su parte, el artículo 9, establece como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias: Infancia y juventud. Protección y tutela de menores, así como Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Tercero. La Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, en su artículo 6, establece que "La Administración Autonómica impulsará espacios alternativos, comprometiendo a la sociedad y al resto de las Administraciones" y que "Las actividades que en ellos tengan lugar estarán orientadas, primordialmente, al desarrollo de la creatividad, la participación y la autoorganización".

Cuarto. El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud, establece en su artículo 3, entre las funciones del Instituto de la Juventud, las siguientes relacionadas con la Administración local:

- "... ñ) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial de zonas rurales.
 - o) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo a las normativas específicas y a la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local".

Así mismo, tanto la Ley de creación anteriormente citada en su artículo 4, así como el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, establecen otras funciones tales como:

"... c) Favorecer la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de emancipación, empleo, vivienda, salud, juventud rural y participación.

(...)

k) Impulsar los valores de creatividad e innovación a través de la igualdad de oportunidades, así como generar un ocio creativo y de calidad a través de iniciativas como los espacios para la creación joven o la factoría joven...". Los Espacios para la Creación Joven son un lugar de encuentro, con usos alternativos y polivalentes, de ocio artístico y creativo que tienen la misión de facilitar y promover la autonomía, el emprendimiento y la creatividad de la juventud extremeña, aportando las instalaciones, herramientas y asesoramiento necesarios para el apoyo de iniciativas culturales, artísticas, sociales en el ámbito de la educación, que partan de los jóvenes de la región.

Así mismo, estos Espacios hacen posible el encuentro de la juventud y su participación en programas de promoción social y cultural que posibilitan el desarrollo integral del sector juvenil de la población y cuya finalidad principal es la promoción de la emancipación y la ciudadanía entre la juventud de Extremadura.

Entre sus finalidades están las de:

- Crear un proceso de autogestión en el que la juventud sea quien desarrolle un plan de dinamización juvenil local y/o comarcal.
- Contribuir a la dinamización de las políticas de juventud en los entornos rurales.
- Facilitar el acceso a la participación ciudadana de la juventud rural.
- Facilitar un lugar de encuentro a la juventud de las localidades beneficiadas.
- Ofrecer alternativas de ocio para el disfrute del tiempo libre de la juventud rural.

Quinto. Por su parte, el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra es una entidad pública territorial de Extremadura entre cuyas competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Establece así mismo el artículo 57 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La suscripción de los convenios deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sexto. El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra acredita, para la realización del objeto del presente convenio, la plena disponibilidad del inmueble donde se van a ejecutar las actuaciones, el convento de San Francisco, sito en la calle San Francisco, 12.

Este inmueble reúne las características idóneas para albergar un Espacio para La Creación Joven, donde los jóvenes puedan realizar actividades de ocio y tiempo libre, siendo precisa la ayuda económica del Instituto de la Juventud de Extremadura para realizar labores de dinamización y tareas de mantenimiento necesarias para cumplir con la finalidad de este Espacio.

Las labores de dinamización del Espacio para la Creación Joven de la localidad se llevarán a cabo conforme a la propuesta de actividades presentada por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, orientada en la puesta en marcha de un Plan Local de Juventud que refuerce los fines y objetivos que se establecen de forma estratégica en el VI Plan de Juventud de Extremadura elaborado por el Instituto de la Juventud en coordinación y de forma transversal con otros departamentos y organismos que desarrollan programas o acciones dirigidas a la juventud extremeña.

Con el objeto de mejorar la coordinación de los servicios a la juventud, las actividades incluidas en la propuesta del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra versan sobre los ejes estratégicos que marcan las líneas de desarrollo del VI Plan de Juventud de Extremadura:

- 1. Formación, empleo, emancipación, vivienda y retorno joven.
- 2. Estilos de vida: salud y sexualidad.
- 3. Ocio, tiempo libre, turismo juvenil, creatividad e infotecnología.
- 4. Valores, participación e igualdad de género.

Séptimo. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en el artículo 32.1.b) que se considera como un supuesto excepcional de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo expuesto por ambas partes, con el fin de promover las condiciones favorables para la participación juvenil y su integración en la sociedad, y trabajando conjuntamente en la organización de acciones y actividades enfocadas a la población joven de la localidad y la comarca, y con ello impulsar un plan local de juventud, han acordado suscribir el presente convenio bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer la regulación de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), de acuerdo con lo estableci-

do en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de realizar labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de esta localidad, con sujeción a los términos que en el presente convenio se establecen.

El procedimiento de concesión directa viene justificado tanto por el carácter de entidad pública territorial de Extremadura del beneficiario, como por el desarrollo de las competencias que ambas administraciones, autonómica y local, comparten, además de posibilitar el cumplimiento del manifiesto interés público y social que la instalación está llamada a cumplir y que se verá posibilitada por la inversión de la presente subvención.

Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra destinará la ayuda concedida al fin que fundamente la concesión de la presente subvención, asumiendo, sin perjuicio del resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes obligaciones:

- 1. Gestionar y mantener el Espacio para la Creación Joven, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- 2. Llevar a cabo la propuesta de actividades presentada y autorizada por la Dirección General del Instituto de la Juventud.
- 3. Proveer el personal necesario para la apertura y cierre de las instalaciones, personal de limpieza y de mantenimiento, así como para llevar a cabo las tareas de dinamización.

El Ayuntamiento deberá contar entre el personal contratado para la realización del objeto del presente convenio obligatoriamente con un puesto de personal Técnico dinamizador, que será la persona designada como responsable del Espacio, con la que el Instituto de la Juventud de Extremadura podrá contactar en todo momento a fin de realizar un seguimiento de la propuesta anual de actividades, así como de aquellas otras actividades propuestas y aprobadas por la Dirección General del Instituto de la Juventud con posterioridad a la presentación de dicha Propuesta.

El personal del Ayuntamiento dedicado a la prestación de los Servicios objeto del presente convenio no tendrá vinculación laboral, económica, o de cualquier tipo con el Instituto de la Juventud de Extremadura. En ningún caso existirá dependencia jerárquica ni funcional entre los empleados del Ayuntamiento y el Instituto de la Juventud.

El Ayuntamiento deberá presentar declaración responsable de que todo el personal, propio o subcontratado, o en su caso el personal voluntario, al que le corresponda la realización

de las tareas necesarias para llevar a cabo el fin del presente convenio cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- 4. Enviar a la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura una memoria anual de actividades.
- 5. Mantener en vigor una Póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a los siniestros que ocurran en las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades englobadas en la propuesta anual de actividades así como las que se aprueben con posterioridad.
- 6. Ceder el uso de las Instalaciones del E.C.J al Instituto de la Juventud para el desarrollo de sus actividades, siempre que no interfieran en el desarrollo de las reflejadas en la Propuesta anual, debiendo mediar previa comunicación del Instituto de la Juventud con la debida antelación a las fechas en que se dispondrán dichas Instalaciones.

Tercera. Obligaciones del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Por su parte el Instituto de la Juventud de Extremadura se compromete a:

- 1. Comunicar con la debida antelación las fechas en las que dispondrá de las instalaciones municipales para la realización de sus propias actividades.
- 2. Mantener en buen estado las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento y hacer un buen uso de las mismas.
- 3. Mantener en vigor una Póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades propias llevadas a cabo por el Instituto de la Juventud en el E.C.J de la localidad.

Cuarta. Costes de realización y fuentes de financiación.

El coste total del proyecto subvencionado asciende a veinte mil euros (20.000,00 €), consistente en gastos necesarios para llevar a cabo las actividades a desarrollar en el Espacio para la Creación Joven y la contratación de un técnico dinamizador desde el 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018, a jornada parcial (6,5 horas diarias) para la realización del objeto del presente convenio, según desglose. El personal contratado dependerá orgánica y funcionalmente de la Concejalía competente en materia de Juventud, no teniendo dicho personal relación alguna con la Administración Autonómica:

| Gastos para e | el desarrollo | de actividades | 13.542,65 €/año. |
|---------------|---------------|----------------|----------------------|
| | | | |

Gastos de personal (1 técnico/a dinamizador/a) 6.457,35 €/año.

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud de Extremadura, aportará para el desarrollo del presente convenio, la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.253B.460.00. Superproyecto: 200017059002, denominado: "Plan Integral de Juventud", Código Proyecto de Gasto: 200017005000200, denominado: "Programas Municipales de Juventud", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos derivados de la realización del objeto del presente convenio.

Quinta. Forma de pago y justificación.

La aportación económica fijada en la cláusula anterior estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, y se hará efectiva en el plazo que resulte del sistema contable de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo de forma fraccionada, con un primer pago anticipado del 50 % del importe total de la subvención con la certificación del Ayuntamiento del inicio de las labores de dinamización. El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del cumplimiento del destino dado al objeto de la presente subvención, en una cantidad, al menos, igual al importe anticipado. Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50 % deberá presentarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2018, en la forma establecida en el presente convenio.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación ante el Instituto de la Juventud de Extremadura de certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida, haciendo constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados y abonados, acompañándose de la documentación acreditativa de los extremos reflejados en los mismos, justificativa de los gastos y del pago correspondiente.

Así mismo en el caso de que la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo de presentación de la justificación documental de la totalidad de los gastos y pagos realizados correspondientes a la subvención en el Instituto de la Juventud de Extremadura será el 31 de enero de 2019.

El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra queda exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de General de Hacienda Pública de Extremadura.

Sexta. Control y seguimiento.

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del presente convenio, efectuando al efecto las inspecciones precisas.

Séptima. Causas de revocación y reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio dará lugar a la resolución del mismo, garantizando en todo caso el derecho del Ayuntamiento a la audiencia. En estos casos, se procederá a la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o al reintegro de las cantidades, según proceda, sin perjuicio de las responsabilidades o sanciones que pudieran corresponder con arreglo a la normativa vigente.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido el en artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 16.0) de la citada Ley. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 75 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención.

Octava. Extinción del convenio.

Serán causas de extinción del presente convenio, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en la cláusula anterior respecto al reintegro:

- a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o finalización del plazo de vigencia del mismo.
- b) Incumplimiento del destino o finalidad del mismo.
- c) La obstaculización de la labor inspectora ejercida por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
- d) Las demás previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. Medidas de identificación, información y publicidad.

El Ayuntamiento está obligado a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42, de 10 de abril), deberá colocar una placa o cartel informativo en el Espacio Para la Creación Joven de la localidad, con la indicación de que de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por el Instituto de la Juventud de Extremadura. Deberán cumplirse, así mismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto que le sean de aplicación.

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de la ayuda, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del Ayuntamiento de la instalación de tales medidas.

Deberá atenderse igualmente a lo establecido en el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, una vez agotada la vía administrativa, será resueltas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Undécima. Eficacia.

El plazo de eficacia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad, La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra,

FDO.: DOÑA INÉS CARRERAS GONZÁLEZ D.ª M.ª AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Hervás por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad durante el año 2018. (2019060857)

Habiéndose firmado el día 8 de noviembre de 2018, el Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Hervás por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad durante el año 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE HERVÁS POR EL QUE SE
REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA
SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE
LABORES DE DINAMIZACIÓN EN EL ESPACIO
PARA LA CREACIÓN JOVEN DURANTE EL
AÑO 2018

En Mérida, a 8 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Inés Carrera González, Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, que interviene en ejercicio de las competencias que por delegación le han sido encomendadas por la Presidenta del Instituto de la Juventud de Extremadura mediante Resolución de 10 de enero de 2018, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaria General (DOE número 17, de 24 de enero).

Y de la otra, la Ilma. Sra. D.ª Patricia Valle Corriols, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Hervás, con CIF P-1009900-J, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

La Constitución Española establece en su artículo 48 que Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos: 1. Ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificul-

ten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad. Y continúa: 16. Cuidarán de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de los jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociativos y del fomento de sus capacidades emprendedoras, asumiendo su participación en la vida pública como un elemento esencial para el desarrollo presente y futuro de la región. También velarán por su orientación profesional, su emancipación familiar y su acceso a la vivienda.

Por su parte, el artículo 9, establece como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias: Infancia y juventud. Protección y tutela de menores, así como Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Tercero.

La Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, en su artículo 6, dispone que La Administración Autonómica impulsará espacios alternativos, comprometiendo a la sociedad y al resto de las Administraciones" y que "Las actividades que en ellos tengan lugar estarán orientadas, primordialmente, al desarrollo de la creatividad, la participación y la auto organización".

Cuarto.

Los Espacios para la Creación Joven son lugares de encuentro, espacios con usos alternativos y polivalentes, de ocio artístico y creativo que tienen la misión de facilitar y promover la autonomía, el emprendimiento y la creatividad de la juventud extremeña, aportando las instalaciones, herramientas y asesoramiento necesarios para el apoyo de iniciativas culturales, artísticas, sociales en el ámbito de la educación, que partan de los jóvenes de la región.

El Espacio Para la Creación Joven de Hervás, sito en la avda. Reconquista, 6, es propiedad del Ayuntamiento, y fue construido por dicho Ayuntamiento a través de una subvención que recibió del Instituto de la Juventud de España (INJUVE), dependiente del entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el año 2006.

Quinto.

El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por la Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al artículo 3 del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba su Estatuto, y tiene encomendada, entre otras, las siguientes funciones:

 a) Impulsar conjuntamente con otras entidades el desarrollo de la sociedad de la imaginación en Extremadura.

- k) Impulsar los valores de creatividad e innovación a través de la igualdad de oportunidades, así como generar un ocio creativo y de calidad a través de iniciativas como los espacios para la creación joven o la factoría joven.
- ñ) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial de zonas rurales.
- o) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo a las normativas específicas y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local.

Por su parte, el municipio de Hervás, es una entidad pública territorial de Extremadura entre cuyas competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Sexto.

El artículo 57 de la citada Ley de Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La suscripción de los convenios deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Séptimo.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 22.4.c) prevé que puedan concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. A este respecto, se establece en el artículo 32.1.b) que se considera como un supuesto excepcional de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo.

El Ayuntamiento de Hervás acredita, para la realización del objeto del presente convenio, la plena disponibilidad del inmueble donde se van a ejecutar las actuaciones.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes, con el fin de promover las condiciones favorables para la participación juvenil y su integración en la sociedad, han acordado suscribir el presente convenio bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer la regulación de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de HERVÁS, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de labores de dinamización en el Espacio para la Creación Joven de esta localidad con la finalidad de ofrecer a todos los ciudadanos la posibilidad de formarse, informarse y asesorarse en diferentes ámbitos, desarrollando una amplia gama de actividades educativas, formativas y culturales, tratando de globalizar e integrar las dinámicas y recursos existentes dentro del municipio, poniéndolas al servicio de la calidad de vida de las personas y de las trasformaciones sociales necesarias para mejorarla.

Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento de Hervás.

El Ayuntamiento de Hervás destinará la ayuda concedida al fin que fundamente la concesión de la presente subvención, asumiendo, sin perjuicio del resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

1. El Ayuntamiento de Hervás procederá a la contratación dos personas como técnicos a tiempo parcial, en la categoría de Ayudante Técnico Dinamizador, con una dedicación de 18 horas y 24 horas, respectivamente, desempeñadas durante los fines de semana con la siguiente distribución horaria: viernes tarde, sábado mañana y tarde y domingo tarde, para la realización del objeto del presente convenio.

El personal del Ayuntamiento dedicado a la prestación de los Servicios objeto del presente convenio no tendrá vinculación laboral, económica, o de cualquier tipo con el Instituto de la Juventud de Extremadura. En ningún caso existirá dependencia jerárquica ni funcional entre los empleados del Ayuntamiento y el Instituto de la Juventud.

El Ayuntamiento deberá presentar declaración responsable de que todo el personal, propio o subcontratado, o en su caso el personal voluntario, al que le corresponda la realización de las tareas necesarias para llevar a cabo el fin del presente convenio cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. El Ayuntamiento asumirá con medios propios todos los gastos derivados de la realización de las actividades de dinamización.

Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas.
- e) En los demás establecidos en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido el en artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 16.0) de la citada Ley. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 75 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la ayuda concedida mediante este convenio, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2018 y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso podrán ser superiores al valor del mercado.

Tercera. Costes de realización y fuentes de financiación.

El coste total del proyecto subvencionado asciende a veintiún mil doscientos cuarenta y ocho euros con noventa y nueve céntimos (21.248,99 €), consistente en la contratación de dos técnicos a tiempo parcial, en la categoría de Ayudante Técnico Dinamizador, con una dedicación de 18 horas y 24 horas, respectivamente, desempeñadas durante los fines de semana con la siguiente distribución horaria: viernes tarde, sábado mañana y tarde y domingo tarde, para la realización del objeto del presente convenio.

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud de Extremadura, aportará para el desarrollo del presente convenio, la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.253B.460.00. Superproyecto: 200017059002, denominado: "Plan Integral de Juventud", Código Proyecto de Gasto: 200017005000200, denominado: "Programas Municipales de Juventud", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos derivados de la realización del objeto del presente convenio.

El Ayuntamiento de Hervás asumirá la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total al que pueda llegar a ascender el objeto del presente convenio.

Cuarta. Forma de pago y justificación.

La aportación económica fijada en la cláusula anterior estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, y se hará efectiva en el plazo que resulte del sistema contable de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo de forma fraccionada, con un primer pago anticipado del 50 % del importe total de la subvención con la certificación del Ayuntamiento del inicio de las labores de dinamización.
- El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del cumplimiento del destino dado al objeto de la presente subvención, en una cantidad, al menos, igual al importe anticipado. Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50 % deberá presentarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2018, en la forma establecida en el presente convenio.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación ante el Instituto de la Juventud de Extremadura de certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Hervás, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos

para los que fue concedida, haciendo constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados y abonados, acompañándose de la documentación acreditativa de los extremos reflejados en los mismos, justificativa de los gastos y del pago correspondiente.

Así mismo en el caso de que la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo de presentación de la justificación documental de la totalidad de los gastos y pagos realizados correspondientes a la subvención en el Instituto de la Juventud de Extremadura será el 31 de enero de 2019, debiendo quedar justificada a esa fecha el importe total al que asciende el proyecto subvencionado.

El Ayuntamiento de Hervás queda exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de General de Hacienda Pública de Extremadura.

Quinta. Control y seguimiento.

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del presente convenio, efectuando al efecto las inspecciones precisas.

Sexta. Causas de revocación y reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio dará lugar a la resolución del mismo, garantizando en todo caso el derecho del Ayuntamiento a la audiencia. En estos casos, se procederá a la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o al reintegro de las cantidades, según proceda, sin perjuicio de las responsabilidades o sanciones que pudieran corresponder con arreglo a la normativa vigente.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido el en artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 16.0) de la citada Ley. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 75 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención.

Séptima. Extinción del convenio.

Serán causas de extinción del presente convenio, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en la cláusula anterior respecto al reintegro:

- a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o finalización del plazo de vigencia del mismo.
- b) Incumplimiento del destino o finalidad del mismo.
- c) La obstaculización de la labor inspectora ejercida por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
- d) Las demás previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Medidas de identificación, información y publicidad.

El Ayuntamiento está obligado a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Hervás deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42, de 10 de abril), deberá colocar una placa o cartel informativo en el Espacio Para la Creación Joven de la localidad, con la indicación de que de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por el Instituto de la Juventud de Extremadura. Deberán cumplirse, así mismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto que le sean de aplicación.

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de la ayuda, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del Ayuntamiento de la instalación de tales medidas.

Deberá atenderse igualmente a lo establecido en el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, una vez agotada la vía administrativa, será resueltas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Décima. Eficacia.

El plazo de eficacia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad, La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento Hervás,

FDO.: DOÑA INÉS CARRERAS GONZÁLEZ FDO.: DOÑA PATRICIA VALLE CORRIOLS

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Iberdrola España para la realización de dos programas de inmersión lingüística dirigidos al profesorado de Extremadura. (2019060858)

Habiéndose firmado el día 27 de febrero de 2019, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Iberdrola España para la realización de dos programas de inmersión lingüística dirigidos al profesorado de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA PARA LA REALIZACIÓN DE DOS PROGRAMAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DIRIGIDOS AL PROFESORADO DE EXTREMADURA

En Mérida, a 27 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, la Fundación Iberdrola España, con domicilio social en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4.ª planta, código postal 28043 y provista del Número de Identificación Fiscal (NIF) G-83277871. Constituida el día 13 de marzo de 2002 ante el Notario de Madrid don Miguel Ruíz Gallardón García de la Rasilla, con el número 1324 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 489; se halla representada en este acto por don Ramón Castresana Sánchez y por don José María Torres Suau, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 29 de mayo de 2018 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 2.350 de su protocolo.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

- I. Que la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura desarrolla en el ejercicio de sus funciones, a través de su Secretaría General de Educación, políticas y programas tendentes a garantizar la competencia comunicativa del profesorado extremeño en lenguas extranjeras.
- II. Que la Fundación Iberdrola España es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos principales, establecidos en el artículo 4 de sus Estatutos, se incluyen la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, a la investigación y a la cultura, la realización de programas educativos y de formación, el desarrollo de iniciativas de apoyo a la acción social en los ámbitos de la cooperación y de la solidaridad, así como la acción social en el

sentido más amplio. Que, asimismo, la Fundación Iberdrola España, tiene asumido el compromiso ético y de buen gobierno, que inspira su sistema de gobierno corporativo, en virtud del cual se opone rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole, impulsando la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

- III. Que con el firme propósito de ser una institución de referencia en el impulso de iniciativas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas en aquellas zonas en la que el grupo Iberdrola está presente, la Fundación Iberdrola España ha venido desarrollando, con excelentes resultados, en la organización de programas de inmersión lingüística para profesorado de enseñanzas no universitarias en el ámbito de Extremadura contando con el apoyo de la Junta de Extremadura, a través de su Consejería de Educación y Empleo.
- IV. Que, de conformidad con sus objetivos fundacionales y su Plan Director 2018-2021, la Fundación Iberdrola España ha determinado organizar durante el año 2019 nuevos programas de inmersión en lengua inglesa.
- V. Que la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Iberdrola España, atendiendo al interés general de los programas de inmersión lingüística, desean colaborar con su realización, para lo cual acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los que la Fundación Iberdrola España y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura colaborarán en el desarrollo de sendos programas de inmersión en lengua inglesa dirigidos a la comunidad educativa extremeña, en concreto, hasta un máximo de 28 docentes de enseñanzas obligatorias (en adelante, los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa), cuyos contenidos y alcances quedan detallados en el documento que se incorpora al mismo como anexo I.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura colaborará con esta iniciativa en la forma que se indica en las estipulaciones del presente convenio y a tal efecto adoptará cuantos acuerdos y realizará cuantos trámites y actuaciones sean precisos, conforme a la normativa vigente, para la plena validez de este convenio.

Segunda. Contenido de la colaboración.

La colaboración que es objeto de este convenio se realizará conforme a lo siguiente:

- 1) La Fundación Iberdrola España se encargará del desarrollo de dos Programas de Inmersión en Lengua Inglesa dirigido al profesorado extremeño.
- 2) A tal fin, la Fundación Iberdrola España podrá realizar contrataciones en la forma y términos que estime convenientes y con las personas físicas o jurídicas que, a su juicio, reúnan las condiciones y capacitaciones necesarias para el desarrollo de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa.
- 3) La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete a difundir la convocatoria de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa mediante su comunicación, en la forma que estime oportuna, al profesorado y centros educativos de la comunidad educativa extremeña.
- 4) Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura realizará la selección de hasta 28 docentes beneficiarios de los dos Programas de Inmersión en Lengua Inglesa conforme a los criterios que, respetando los principios de igualdad y transparencia, se determinen con carácter general para programas promovidos desde la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura con un objetivo similar a los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa.
- 5) La Fundación Iberdrola España asumirá los costes de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa.
- 6) El presente convenio no implica obligación económica alguna para la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura respecto al coste del Programa de Inmersión en Lengua Inglesa. Por su parte, la Fundación Iberdrola España no asume coste ni gestión alguna relacionada con el desplazamiento del profesorado que participe en el Programa de Inmersión Lengua Inglesa.
- 7) La Fundación Iberdrola España podrá difundir la colaboración objeto de este convenio en la forma que estime oportuna.

Tercera. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización de los dos Programas de Inmersión en Lengua Inglesa o hasta que se cumpla un año desde la fecha de firma, lo que antes ocurra.

Cuarta. Protección de datos.

A efectos del presente convenio, se entenderá por "datos personales" toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado de acuerdo con la legislación aplicable en materia de

protección de datos personales. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad previstas en el presente convenio. Las partes se comprometen asimismo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente convenio.

Aquellos que suscriben y firman este convenio autorizan a las Partes al tratamiento de sus datos personales incluidos en el mismo junto con los que se obtengan mientras esté vigente, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta relación contractual. El titular de los datos podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección de las partes indicadas en este convenio. Adicionalmente, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura recabará el consentimiento expreso de los docentes para la difusión en los medios de imágenes del desarrollo del curso.

Quinta. Código de Conducta.

- 1. La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la Fundación Iberdrola España que inspira su sistema de gobierno corporativo y se obliga en el ámbito de la colaboración de este convenio a respetar íntegramente la legalidad vigente y las normas de conducta de la Fundación Iberdrola España y, en particular, su Código Ético, que se encuentra en la web de la Fundación Iberdrola España.
- 2. Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete en el ámbito de este convenio a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la Fundación Iberdrola España.
- 3. Ambas Partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente convenio.
- 4. Ambas Partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.
- 5. Las Partes emplearán en todo momento los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.

- 6. La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura procurará que los compromisos contemplados en esta estipulación sean respetados por aquellas personas que sean miembros de sus órganos de gobierno o que dependan de ésta, así como por cualesquiera personas o entidades que participen en las actuaciones e intervenciones objeto de la presente colaboración, como proveedor, contratista o por cualquier otro concepto.
- 7. La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete a informar a la Fundación IBERDROLA ESPAÑA de forma inmediata del acontecimiento de cualquier incidente o evento que pueda afectar al cumplimiento de las obligaciones previstas en esta estipulación y, en particular, cualquier hecho que pueda afectar negativamente a la reputación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura o que vaya en su desprestigio o en el de Fundación Iberdrola España o sus patronos.
- 8. Adicionalmente, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura declara y garantiza a favor de la Fundación Iberdrola España que:
 - a) Toda la información facilitada a la Fundación Iberdrola España, incluida la contenida en el presente convenio y en sus anexos, es completa, exacta, veraz, fidedigna y no induce a error, sin que se haya omitido dato alguno que comprometa su veracidad. La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura asume idéntico compromiso respecto de cualquier otra información que facilite en el futuro a la Fundación Iberdrola España en virtud del presente convenio.
 - b) Ni la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, ni sus empleados, directores, de órganos rectores, socios, patronos, promotores, o agentes o cualquier persona que actúe en su nombre (las "Personas Vinculadas") son en la actualidad o resulta razonablemente previsible que sean en el futuro objeto de: (a) cualquier sanción de los Estados Unidos de América ("EEUU") ejecutada, impuesta o publicada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ejecutada (la "OFAC"); ni de (b) ninguna decisión o medida de naturaleza similar a tales medidas de la OFAC adoptada por: (i) la Unión Europea; (ii) el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido; (iii) el gobierno de EEUU; (iv) por cualquier autoridad judicial o administrativa u organismo de España o de cualquier otro país; o (v) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (colectivamente, las "Sanciones"); ni, en general, de (c) ninguna sanción por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- c) Ni la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura ni ninguna de sus Personas Vinculadas tiene su sede social ubicada, organizada o es residente en un país o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal o que haya sido objeto de Sanciones por los organismos citados anteriormente que prohíban mantener relaciones comerciales con dichos países.
- 9. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta estipulación, será considerado como incumplimiento grave.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines si alguna de las partes lo solicitara, se establecerá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y dos en representación de la Fundación Iberdrola España. A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportuno.

La Comisión tendrá como finalidad, entre otros, resolver cualquier duda o controversia que pudiera suscitarse en la ejecución, aplicación, interpretación o resolución de este convenio.

Séptima. Causas de resolución.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes. Las cantidades que hayan de satisfacerse en su caso, serán las que las partes conjuntamente determinen en el acuerdo de resolución.
- Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el contrato, indicando la
 causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.

No obstante lo anterior, se considerarán causas de resolución automática del presente convenio:

- a) El uso no autorizado o para fin distinto al pactado por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura de la marca que le fuera proporcionada por la Fundación Iberdrola España.
- b) El incumplimiento del Código Ético de la Fundación Iberdrola España.

c) La falta de veracidad o la inexactitud de las informaciones facilitadas o declaraciones realizadas por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y que hayan sido consideradas para la celebración del presente convenio, o que se contengan en el mismo, o que en su virtud se faciliten a la Fundación Iberdrola España o se asuman frente a ésta por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

En tales casos, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a la otra parte. En el caso de terminación contractual por incumplimiento de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, la obligación de reparación incluye la de reembolso íntegro de la aportación económica que hubiese satisfecho la Fundación Iberdrola España conforme al presente convenio.

Octava. Jurisdicción.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Iberdrola España se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena. Notificaciones.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con el presente convenio, deberán realizarse por escrito y serán remitidas por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido.

A estos efectos, las comunicaciones a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se dirigirán a la Avda. Valhondo, s/n, edificio Tercer Milenio, Módulo 5, 4.ª planta, a la atención del Secretario General de Educación, o, por vía electrónica, a los correos electrónicos maria.morenos@juntaex.es o innovacionyformacion@educarex.es; por su parte, las comunicaciones a la Fundación Iberdrola España se dirigirán a la calle Arequipa, número 1, 4.ª planta, 28043 Madrid, a la atención de doña Carmen Recio Muñoz o al correo electrónico creciom@iberdrola.es.

Y en prueba de conformidad, se firma y rubrica el presente convenio, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo (PD Resolución de 2 de octubre de 2015. DOE núm. 202, de 20 de octubre),

Fundación Iberdrola España P.P.,

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO FDO.: D. RAMÓN CASTRESANA SÁNCHEZ

Fundación Iberdrola España P.P.,

FDO.: D. JOSÉ MARÍA TORRES SUAU

ANEXO I

PROGRAMA DE INMERSIÓN EN LENGUA INGLESA PARA PROFESORADO

1. Lugar de impartición del curso.

Residencia de Iberdrola en Alcántara (Cáceres).

2. Temporalización.

El programa se impartirá en dos cursos en periodo no lectivo, con una duración de cinco días (preferiblemente Semana Santa y periodo estival).

3. Número de profesores.

Catorce docentes en cada curso.

El ratio será de un nativo por cada dos docentes.

- 4. Contenido del Programa.
 - Más de cien horas de inglés.
 - Talleres y sesiones especializadas para profesorado.
 - Ideas y técnicas para hacer sus clases más eficaces.
 - Al menos dos sesiones al día "one to one".
 - Actividades lúdicas complementarias.
- 5. Criterios de selección del profesorado.

Los participantes serán seleccionados a través de una convocatoria específica teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Docentes que imparten áreas no lingüísticas en secciones bilingües por orden de inscripción.
- Docentes que tienen en previsión acceder a secciones bilingües por orden de inscripción.
- Resto de solicitudes por orden de inscripción.

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Universidad de Extremadura para la implantación y desarrollo de un sistema inteligente de detección de cultivos. (2019060860)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Convenio interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Universidad de Extremadura para la implantación y desarrollo de un sistema inteligente de detección de cultivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE UN SISTEMA INTELIGENTE DE DETECCIÓN DE CULTIVOS

Mérida a 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio nombrado por Decreto 280/2015, de 15 de septiembre (DOE n.º 182, de 21/09/2015) que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245 de 26 de diciembre), de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería.

De otra parte, Antonio Hidalgo García Rector/a Magnífico/a de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, (DOE n.º 6, de 10/01/2019), que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre; cuyo convenio deberá ser aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, a tenor del artículo 87.2 apartado j), de los citados estatutos.

Ambos en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, reconociéndose mutuamente con capacidad y competencia suficiente para intervenir en la representación que ostentan y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero.

La Política Agraria Comunitaria comenzó a implementarse en 1962 con el fin de garantizar alimentos asequibles para los ciudadanos europeos y un nivel de vida justo para los agricultores. Aunque esta filosofía sigue siendo su base, ahora también integra problemas clave como la sostenibilidad, la protección del medio ambiente, la biodiversidad y el clima.

El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013

del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, consideró conveniente el establecimiento del marco general para la introducción de procedimientos simplificados en el contexto de las comunicaciones entre el beneficiario y las autoridades nacionales.

Dicho marco contempla, en particular, la posibilidad de utilizar medios electrónicos siendo necesario que se garantice que los datos transmitidos de ese modo son totalmente fiables y que los procedimientos pertinentes se aplican sin discriminación alguna entre los beneficiarios.

Señala, asimismo, que a fin de simplificar las labores de gestión tanto a los beneficiarios como a las autoridades nacionales, conviene prever la posibilidad de que las autoridades competentes utilicen directamente la información a disposición de las autoridades nacionales en lugar de tener que pedir a los beneficiarios que proporcionen tal información para comprobar la admisibilidad de determinados pagos.

Por otra parte, el citado Reglamento considera que en el caso de las solicitudes de ayuda que se presenten en el marco de regímenes de ayuda por superficie o de las solicitudes de pago que se presenten en el marco de medidas de ayuda por superficie, debe facilitarse al beneficiario un impreso precumplimentado en formato electrónico y el correspondiente material gráfico mediante una aplicación informática basada en un sistema de información geográfica (SIG).

Los impresos de solicitud de ayuda geoespaciales contribuyen a prevenir errores por parte de los beneficiarios cuando estos declaren sus superficies agrarias y conferirán mayor eficacia a los controles cruzados administrativos.

Por otra parte, la información espacial más precisa que proporcionan los impresos de solicitud de ayuda geoespaciales permite disponer de datos más fidedignos a efectos de seguimiento y evaluación.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece en su artículo 92, contenido de la solicitud única, que a partir de la campaña 2018, será obligatorio para todos los solicitantes, a efectos de su identificación y localización, la delimitación gráfica y en formato digital de las parcelas agrícolas de la explotación, así como de las tierras no agrícolas por las que se solicita ayuda, conocida como «declaración gráfica». Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la comunidad autónoma establezca.

Segundo.

Amparado en el artículo 70 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Sistema de Información Geográfica de Parcelas

Agrícolas (en adelante, SIGPAC) es el sistema de identificación de parcelas agrarias a efectos de la gestión de los regímenes de ayuda establecidos en él, así como para los regímenes de ayuda en los que sea preciso identificar las parcelas, siendo por tanto la única base de referencia para la identificación de las parcelas agrícolas en el marco de la Política Agrícola Común.

En nuestro país, el SIGPAC se configura como un registro público de carácter administrativo dependiente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) y de las Consejerías con competencias en materia de agricultura de las Comunidades Autónomas, que contiene información de las parcelas susceptibles de beneficiarse de las ayudas comunitarias relacionadas con la superficie.

Se configura como una base de datos geográfica con las características técnicas definidas en el anexo I del Real Decreto núm. 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas que contiene la delimitación geográfica de cada recinto con su referencia individualizada, el atributo correspondiente a su uso agrario, además de ortofotografías, mapas de referencia y otras cartografías e información relevante necesaria para cumplir su función.

El SIGPAC se implantó y desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura por medio de la Orden de 26 de enero de 2005 siendo la actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la que ejerce las competencias relativas a la gestión del SIGPAC a través de la Dirección General competente en Política Agraria Común (en adelante, PAC), competencias que le han sido atribuidas a través del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre.

Tercero.

En el contexto de la Agenda de Simplificación y Modernización de la PAC, la Comisión Europea ha introducido, en el control del cumplimiento de los requisitos de la PAC, la Monitorización de las Parcelas Agrícolas, procedimiento basado en la observación sistemática del terreno gracias a imágenes obtenidas por satélites cada 10 días durante todo el año, que permitirá realizar los controles de forma automática simplificando y acortando los plazos de realización de los mismos, a la vez permitirá el seguimiento continuo y la trazabilidad de las actividades agrarias desarrolladas en todas las superficies declaradas, lo que permitirá la evaluación del cumplimiento de las condiciones de admisibilidad para las ayudas de la PAC.

La Monitorización de las Parcelas Agrícolas en los controles ha sido introducida mediante la publicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/746 de la Comisión, de 18 de mayo de 2018, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 en los que respecta a la modificación de las solicitudes únicas y solicitudes de pago y a los controles, artículo 40 bis, Controles mediante monitorización.

Con las capacidades de los actuales sistemas de información geográfica, las imágenes, datos de radar y otros de satélites, y la identificación de parcelas que se encuentran en las bases de datos de la Junta de Extremadura, se pueden realizar análisis precisos para comprobar el tipo de cultivo que se está realizando en una determinada parcela a efectos de desarrollar el marco general previsto por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema de gestión, estableciendo procedimientos simplificados en el contexto de las comunicaciones entre el beneficiario y las autoridades autonómicas.

La realización de estos análisis puede y debe ser optimizada mediante el empleo de la inteligencia artificial, y en concreto, mediante la aplicación de redes neuronales artificiales, en la identificación de patrones de cultivos.

El uso de las redes neuronales en la identificación de cultivos es un problema complejo, pero que puede ser exitoso si se limita el número de clases que se deben identificar, se disponen de ejemplos suficientes para realizar el aprendizaje, y si se acotan previamente las características de aprendizaje.

Con este planteamiento, puede ser desarrollado un sistema software inteligente basado en redes neuronales (InteliPAC) que compruebe el tipo de cultivo en las parcelas que han solicitado su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura.

Cuarto.

La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas.

En este marco, ambas partes consideran necesario, por su relevancia y especificidades, la implantación y desarrollo de un sistema inteligente de detección de cultivos para el control de la PAC en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Monitorización de las Parcelas Agrícolas.

Por cuanto antecede, ambas partes convienen en el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de este convenio establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, y la Universidad de Extremadura, a través del Departamento de Ingeniería de Sistemas Informáticos y Telemáticos, para la implantación y desarrollo de un sistema inteligente de detección de cultivos que permita monitorizar las parcelas agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que coadyuve al establecimiento de procedimientos simplificados en el contexto de las comunicaciones entre el beneficiario y las autoridades autonómicas dentro del marco de mejora del uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y acceso a las mismas, reforzando las aplicaciones TIC para la Administración electrónica e incidiendo en el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital.

El desarrollo del sistema se realizará, en una primera fase, delimitando la clasificación de cuatro cultivos de los que se disponen de ejemplos suficientes de entrenamiento: arroz, tabaco, maíz y tomate.

Estos cuatro cultivos, además, son estratégicos para nuestra Comunidad Autónoma y son abordables porque son cultivos de regadío con características más diferenciables.

El tiempo de desarrollo del sistema software, incluyendo los módulos de acceso a las bases de datos de la Junta de Extremadura, el acceso a datos catastrales, de datos de satélites, los módulos de aprendizaje de redes neuronales, y la puesta en marcha del sistema deben estar operativos antes de que concluya un año computado desde la firma de este convenio.

Segunda. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.

El seguimiento del convenio se realizará conjuntamente por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y la Universidad de Extremadura, que llevarán la codirección de los trabajos, colaborando mutuamente para la consecución de los mismos, facilitando dicha Consejería, en el caso de que sea necesario, los documentos y datos que posean, relacionados con el ámbito de este convenio cuando le sean solicitados por la Universidad de Extremadura para la consecución de aquel objeto.

El desarrollo científico del convenio correrá a cargo del Profesor Adolfo Lozano Tello de la Universidad de Extremadura, profesor Doctor, Titular de Universidad Departamento de Ingeniería de Sistemas Informáticos y Telemáticos.

Comisión de seguimiento.

Para facilitar el control y seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá en el mes siguiente a su firma una Comisión de Seguimiento, integrada por tres representantes de cada parte firmante.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento serán designados, respectivamente, por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Universidad de Extremadura.

Por parte de la Administración de la Junta de Extremadura, formarán parte de la Comisión de seguimiento dos personas de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y el Jefe del Servicio de sistemas de información Agraria.

Las personas representantes de la Universidad de Extremadura serán tres profesores de la Universidad de Extremadura intervinientes en el proyecto y designados por el Rector de la Universidad de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de garantizar su cumplimiento, dirigir los trabajos derivados de este convenio, resolver las controversias que pudieran surgir en su difusión y propuestas de futuras líneas de trabajo. Asimismo, le corresponde planificar las tareas desarrolladas al grupo de Trabajo y realizar el análisis y evaluación posterior de sus resultados.

La Comisión podrá emitir informes, dictámenes y propuestas para el logro del cumplimiento de los objetivos de este convenio. La Presidencia de la Comisión será ejercida por la persona designada por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

La Comisión se reunirá, al menos, cada tres meses y siempre que sea necesario para el desarrollo de los trabajos.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio nombrará una Dirección Técnica del presente convenio encargada de verificar la conformidad del contenido del convenio con el contenido del trabajo realizado por la Universidad de Extremadura.

Tercera. Obligaciones de las partes.

- 1. Ambas partes aportarán los medios necesarios para el desarrollo del convenio.
- 2. La Universidad de Extremadura llevará a cabo la realización de los siguientes desarrollos: Un sistema software basado en redes neuronales que realice el aprendizaje de patrones de características de parcelas de cultivos de arroz, tabaco, maíz y tomate. Se usará información desde el SIGPAC, de bases de datos de la Junta de Extremadura, imágenes de satélites Sentinel, de datos de radar y otros de satélites, y la identificación de parcelas que se encuentran en las bases de datos de la Junta de Extrema-

dura. Con estos datos, se realizará un proceso de aprendizaje de patrones usando redes neuronales artificiales. Una vez concluido el proceso de aprendizaje, al proporcionar como entrada una parcela de cultivo, el sistema software debe poder asignar un valor de certidumbre del tipo de cultivo (arroz, tabaco, maíz o tomate) al que corresponde la parcela.

El desarrollo del sistema se realizará en tres fases:

- Primera: desarrollo de un sistema de recopilación de imágenes desde satélites correspondientes con las parcelas de cultivos objeto del proyecto.
- Segunda: estudio y definición de las características relevantes provenientes de satélites (imágenes, radar, etc.) y de otras fuentes que servirán de entrada al sistema de aprendizaje.
- Tercera: desarrollo del sistema de aprendizaje basado en redes neuronales que identifique y pondere las características discriminatorias para identificar los cuatro tipos de cultivo objeto de este proyecto.
- 3. La Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a las siguientes obligaciones:
 - a) Aportar el apoyo de personal técnico así como de la información estadística que le sea solicitada por la Universidad de Extremadura.
 - b) Aportar la cuantía que se especifica en la Cláusula Quinta, para el adecuado desarrollo de las acciones recogidas en el convenio.

Cuarta. Aportación económica.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará la cantidad de ochenta y cuatro mil quinientos euros (84.500 € IVA incluido) destinados a financiar los gastos que genera el desarrollo de las actuaciones que se describen en el anexo del presente convenio, que se abonarán a la Universidad de Extremadura con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.312B.640, proyecto de gasto 201812040007, inversiones previstas en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo temático "EP2. Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y acceso a las mismas", prioridad de inversión "2c. Refuerzo de las aplicaciones TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura y la sanidad electrónica", objetivo específico ""OE.2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital" con un porcentaje de cofinanciación del 80 %.

El abono de la cantidad convenida se realizará una vez comprobada su adecuación al contenido de este convenio por la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula tercera y se realizará en tres partes, relacionadas con las tres entregas de desarrollo del proyecto que se indican a continuación:

Primera entrega: antes de seis meses computados desde la firma del convenio, se realizará el abono de 26.719,82 € (IVA incluido), tras la entrega por el equipo de desarrollo del estudio y definición de las características relevantes provenientes de satélites (imágenes, radar, etc.) y de otras fuentes que servirán de entrada al sistema de aprendizaje. Además se entregará el sistema de recopilación de imágenes desde satélites correspondientes con las parcelas de cultivos objeto del proyecto.

Segunda entrega: antes de nueve meses computados desde la firma del convenio, se realizará el abono de 21.296 € (IVA incluido), tras la entrega por el equipo de desarrollo, del sistema que recorte la información relevante de las parcelas objeto de estudio desde las imágenes de satélite y otras, y las almacene como fuente para la red neuronal.

Tercera entrega: antes del fin del proyecto, se realizará el abono de 36.484,18 € (IVA incluido), tras la entrega por el equipo de desarrollo del sistema de aprendizaje basado en redes neuronales que identifique y pondere las características discriminatorias para identificar los cuatro tipo de cultivo objeto de este proyecto.

Quinta. Propiedad de resultados.

Cada Parte conservará los Derechos de Propiedad Intelectual de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración.

La propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Sexta. Personal.

Aunque la mayor parte del trabajo será el acceso e integración de los datos de entrada y la programación de la red neuronal, se va a contar con el perfil de varios expertos en áreas de teledetección e ingenieros agrónomos para asesorar en los procesos de recogida, selección y análisis de datos.

El equipo lo formarán, al menos:

Una persona doctorada en Ingeniería Informática de la UEX.

Dos personas con el grado de Ingeniería Informática o superior.

Una persona doctorada en Cartografía y Fotogrametría de la UEX

Una persona doctorada en Ingeniería Agraria de la UEX.

Asimismo, los profesores podrán incorporar miembros de sus respectivos grupos de investigación.

Los contratos celebrados por la Universidad de Extremadura con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral o profesional alguna entre la Junta de Extremadura, y las personas designadas por la Universidad de Extremadura para llevar a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

Séptima. Entrada en vigor, duración y prórroga.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de un año, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta tres años.

Octava. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá requerir por escrito a la parte incumplidora a fin de que realice las obligaciones establecidas en este convenio, concediéndole un plazo al efecto. Transcurrido el mismo sin haberse llevado a debido efecto la obligación requerida, el convenio se entenderá extinguido anticipadamente.

Novena. Modificación y resolución.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

El presente convenio puede extinguirse anticipadamente por:

- Acuerdo expreso y escrito de las partes.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Decisión judicial o administrativa declaratoria de su nulidad.
- Imposible o innecesaria ejecución.

Décima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se considera excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a su artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios de esta Ley, respecto al articulado de la norma por la que se rige, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las dudas y controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas mediante acuerdo de las partes. No obstante, en el caso de que se mantuvieran las discrepancias, dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de la Universidad de Extremadura y los otros en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, (PA) El Secretario General (Resolución de 21 de diciembre de 2017, DOE n.º 245, de 26/12/2017),

El Rector de la Universidad de Extremadura,

FDO.: F. JAVIER GASPAR NIETO FDO.: ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO I

MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA
IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE UN SISTEMA
INTELIGENTE DE DETECCIÓN
DE CULTIVOS

A continuación se desglosan los distintos apartados presupuestarios para cumplir los objetivos especificados en el convenio:

Personal y medios a disposición del convenio.

Para la realización de las actividades previstas se contratarán con cargo a la universidad dos técnicos universitarios con experiencia en la gestión de ingeniería de datos y desarrollo de software, y un becario de apoyo en el proceso de tratamiento de la información.

La retribución de los técnicos informáticos será la siguiente:

- Personal Laboral del Subgrupo C1 de la Universidad de Extremadura a jornada completa, que hará el trabajo de científico de datos, con un coste total (incluida las cuotas de Seguridad Social) de 25.550 €.
- Personal Laboral del Subgrupo C2 de la Universidad de Extremadura a jornada del 75 %, que hará el trabajo de desarrollador de software, con un coste total (incluida las cuotas de Seguridad Social) de 16.100 €.
- Becario en formación de la Universidad de Extremadura a jornada parcial que hará el trabajo de depuración de datos de satélite y desarrollo de software, con un coste total (incluida las cuotas de Seguridad Social) de 3.500 €.
- Necesidades materiales.

Se van a precisar tres discos duros externos de 6 Tb de capacidad para el almacenamiento de los datos de imágenes principalmente, con un coste de $600 \in .$ Otro material fungible de oficina con coste de $20,14 \in .$ Total en material fungible: $1820,14 \in .$

— Asignación al profesorado interviniente.

Para la dirección y consultoría técnica del proyecto de los profesores de la Universidad de Extremadura, se asignarán las siguientes cantidades:

- Dirección del proyecto: 50 € / hora, con un total de 150 horas, la asignación del proyecto es 7.500 €.
- Consultorías técnicas: 40 € / hora, con un total de 60 horas, la asignación del proyecto es 2.400 €.
- Dietas y desplazamientos.

Por un lado, se contabilizan los desplazamientos para las reuniones periódicas de la Comisión de seguimiento, y para las reuniones de coordinación de trabajo. Por otro, se incluyen las dietas y desplazamientos para las jornadas de difusión, y congresos científicos específicos para la divulgación de los resultados del proyecto.

- Se preveen unos 10 desplazamientos desde Cáceres a Mérida para las reuniones de la Comisión de seguimiento y coordinación de equipos de trabajo. 0,25 €/km * 140 km * 10 viajes: 350 €.
- Gastos de dietas y desplazamientos a eventos y congresos nacionales e internacionales de divulgación de los resultados proyecto: 2.666 €.
- Gastos para publicaciones en revistas de formatos abiertos.

Se reserva una partida para publicar los resultados científicos del proyecto en revistas de tipo Open Access (revistas de acceso abierto al contenido científico). 3.600 € (dependiendo de la revista científica, pueden ser aproximadamente dos publicaciones).

 Retención del 10 % para el Dpto. y la Universidad (artículo 254.3 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura).

Según las partidas reservadas para los departamentos y la universidad por el artículo 254.3, será: 4232,40 € para el Departamento del investigador responsable, y de 2116,20 € para la Universidad.

Las partidas anteriores suman un total de 69.834,75 €, al que hay que aplicar el 21 % de IVA: 14.665,29 €, que hará el total de 84.500 €.

Se presentarán certificaciones por cada una de las tres entregas, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento tras una memoria que justifique los trabajos desarrollados en cada uno de los objetivos previstos. Los gastos estimados en cada una de las entregas, que podrán sufrir variaciones en los apartados y temporalidad, son los que se indican a continuación:

| CERTIFICACIÓN PRIMERA ENTREGA | SUBTOTAL |
|-----------------------------------|----------|
| Material fungible | 25,8 |
| Dietas desplazamiento | 140 |
| Dirección del proyecto | 1250 |
| Consultorías técnicas | 800 |
| Técnico científico de datos | 10219,2 |
| Técnico de desarrollo de software | 6440 |
| Becario de formación | 1200 |
| Costes indirectos (10 %) | 2007,5 |
| IVA | 4637,325 |
| TOTAL | 26719,82 |

| CERTIFICACIÓN SEGUNDA ENTREGA | SUBTOTAL |
|--|----------|
| Material fungible | 12,6 |
| Dietas desplazamiento | 35 |
| Dirección del proyecto | 150 |
| Consultorías técnicas | 40 |
| Técnico científico de datos | 7664,4 |
| Técnico de desarrollo de software | 4830 |
| Asistencia a congresos | 1000 |
| Publicaciones científicas en open access | 1668 |
| Becario de formación | 600 |
| Costes indirectos (10 %) | 1600 |
| IVA | 3696 |
| TOTAL | 21296 |

| CERTIFICACIÓN TERCERA ENTREGA | SUBTOTAL |
|--|----------|
| Material fungible | 1783,73 |
| Dietas desplazamiento | 175 |
| Dirección del proyecto | 6100 |
| Consultorías técnicas | 1560 |
| Técnico científico de datos | 7664,4 |
| Técnico de desarrollo de software | 4830 |
| Becario de formación | 1699,98 |
| Asistencia a congresos | 1666 |
| Publicaciones científicas en open access | 1932 |
| Costes indirectos (10%) | 2741,11 |
| IVA | 6331,96 |
| TOTAL | 36484,18 |

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Internacional de La Rioja. (2019060861)

Habiéndose firmado el día 20 de febrero de 2019, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Internacional de la Rioja, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

Logroño, a 20 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Luis Tobajas Belvís, Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en adelante CSPS, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 191/2015, de 17 de julio, en nombre y representación de la misma, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 10 de octubre de 2016, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de convenios en materia formativa y,

De otra parte, el Prof. Dr. don José María Vázquez García-Peñuela, Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Internacional de La Rioja, en adelante UNIR, con domicilio en la Avda. de La Paz núm. 137, 26004 Logroño La Rioja y con CIF núm. A26430439, según Acuerdo del Consejo Directivo adoptado en la reunión celebrada el 3 de julio de 2009, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la normativa de organización y funcionamiento; delegando su firma para este acto en Laura Arranz Mateo, Jefa de área del departamento de Prácticas Externas, (Res 533/2017, 15.10.2017).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y representación necesaria para otorgar este convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. En la actualidad, UNIR imparte diferentes disciplinas universitarias, los planes de estudios de las cuales prevén la posibilidad de que los estudiantes hagan un período de prácticas en instituciones y empresas, ya sea con carácter optativo u obligatorio. Sin embargo, los estudiantes pueden realizar prácticas externas más allá de las previstas en los planes de estudio, son las llamadas prácticas extracurriculares.
- II. La formación práctica externa del alumnado de UNIR está regulada por la Normativa de Prácticas Externas aprobada por el Consejo Directivo de la Universidad el 23 de noviembre de 2016.
- III. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Estatuto del estudiante universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y toda aquella normativa vigente que le sea de aplicación.

IV. Ambas partes, habiendo alcanzado un acuerdo para la formación práctica de los estudiantes, suscriben el presente convenio para la realización de prácticas académicas externas, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración que deben regir entre las partes firmantes y establecer las condiciones para que los estudiantes de UNIR puedan realizar prácticas académicas externas en centros dependientes de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

Segunda. Formalización.

La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, cuyo modelo consta como documento anexo al presente convenio, que será firmado por el responsable académico de la titulación implicada, el estudiante y la persona responsable del centro de prácticas nombrada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Tercera. Obligaciones de las partes.

- 1. Son obligaciones del centro de prácticas de la CSPS:
 - Proporcionar a UNIR la información que le solicite en relación a la práctica o el resultado de ésta.
 - Informar a la Universidad sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.
 - Nombrar un tutor que se encargue de efectuar el seguimiento de las prácticas y de comunicar cualquier incidencia en la realización de las mismas.
 - Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
 - Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del centro donde se realicen las prácticas y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - Emitir un informe al final de las prácticas del alumno, recogiendo todos los extremos e incidentes acaecidos en el transcurso de las mismas.

 Prestar ayuda y asistencia al estudiante durante su estancia en el centro de prácticas, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

2. Son obligaciones de UNIR:

- Concertar un seguro de responsabilidad civil, así como de accidentes a favor de los estudiantes que realicen prácticas al amparo del presente convenio.
- Expedir un documento que acredite la realización de las prácticas.
- Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas, tanto al estudiante como al centro de prácticas de la CSPS.
- Reconocer la labor realizada por los tutores del centro de prácticas de la CSPS.

Cuarta. Condiciones generales de realización de las prácticas.

- Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa para los estudiantes que les permitirá aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten el empleo y fomenten su capacidad de emprendimiento.
- Durante la estancia en prácticas en el centro adscrito a la CSPS, los estudiantes deben realizar tareas propias del ámbito profesional en que ejercerán la actividad como graduados, con el objetivo de completar el aprendizaje teórico y práctico adquirido en la formación académica y de adquirir experiencia laboral en los niveles a los que puedan acceder en razón de su titulación.
- Los estudiantes estarán sujetos al horario y las normas fijadas por la CSPS. En todo caso, se procurará que el horario establecido sea compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en UNIR.
- Los estudiantes deben desarrollar la estancia de prácticas bajo la supervisión de dos tutores: un profesional de la CSPS que se encargará de orientar y supervisar el trabajo en prácticas del estudiante, y un profesor de UNIR, designado por la Universidad, que se coordinarán para hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, proporcionar apoyo al estudiante para la elaboración de la memoria y llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas.
- El Tutor designado por la CSPS debe fijar el plan de trabajo a seguir, de acuerdo con el proyecto formativo, en coordinación con el tutor de UNIR, y emitirá un informe

final, en el que se valoren las aptitudes y competencias recogidas en el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, demostradas por el estudiante durante la estancia en prácticas.

- El estudiante a la conclusión de las prácticas debe realizar y entregar al tutor académico una memoria final de las prácticas donde figurará entre otras las previsiones que recoge el artículo 14 del citado real decreto.
- La evaluación final de las prácticas corresponde a la persona tutora académica, de conformidad con los criterios de evaluación que se establezcan en el proyecto formativo que figura como anexo de este convenio.
- La realización de las prácticas no implica en ningún caso la existencia de una relación laboral entre los estudiantes y la CSPS, no tendrá la consideración de mérito para el acceso a la función pública, ni se computará a los efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.
- El presente convenio no supondrá incremento alguno en el gasto de la CSPS. No se abonará al estudiante cantidad alguna en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- El centro de prácticas de la CSPS informará a los estudiantes en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. Asimismo, debe disponer de los recursos y medios necesarios para facilitar el acceso a las prácticas de los estudiantes con discapacidad y la conciliación de las actividades o situaciones personales derivadas de esta situación de discapacidad.

Quinta. Condiciones particulares de realización de las prácticas.

Las condiciones particulares de realización de las prácticas se especificarán en el documento correspondiente al proyecto formativo, que se firmará por las partes para cada estudiante y en el que se recogerá lo siguiente:

- a) Identidad del estudiante en prácticas.
- b) Modalidad de las prácticas (curriculares o extracurriculares).
- c) Proyecto formativo, con los objetivos educativos y actividades que se deben realizar.
- d) Plan de seguimiento de las prácticas (con indicación de los informes y / o memorias que debe elaborar el estudiante).
- e) Duración, horario y periodo de realización de las prácticas.
- f) Lugar (centro de trabajo) de realización de las prácticas.
- g) Identidad de los tutores designados por la CSPS y por UNIR.

- h) Criterios de evaluación.
- i) Compromisos del estudiante.
- j) Especificación de que la realización de las prácticas no implica la constitución de vínculo laboral entre la entidad y el estudiante.
- k) Valoración en créditos, en su caso.

El documento mencionado contendrá un apartado de firma para el estudiante, que debe manifestar que éste conoce y acepta de forma expresa todas las condiciones de realización de las prácticas, que se compromete a cumplir todas las obligaciones que legalmente le son exigibles y que el estudiante se obliga expresamente a mantener la confidencialidad y el secreto profesional en relación con la información interna y las actividades del centro.

Sexta. Régimen de permisos de los estudiantes.

Los estudiantes pueden ausentarse el tiempo que sea indispensable del lugar donde desarrollen las prácticas académicas, siempre que se haga necesario para poder atender las obligaciones que se deriven de su actividad académica o de su participación en la actividad de los órganos de gobierno y de representación de la Universidad, así como por razones de salud o por cualesquiera otros supuestos que acuerden conjuntamente los firmantes.

En cualquier caso, los estudiantes deben comunicar las ausencias referidas con antelación suficiente y deben presentar los correspondientes justificantes.

Séptima. Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, las entidades en el desarrollo de las correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, de 27 de abril de 2016 y demás normas de aplicación, comprometiéndose a la protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente convenio, y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

Asimismo, de conformidad con la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente, habrán de respetar los derechos relativos a la intimidad y confidencialidad de la información relacionada con la salud, pudiendo en su virtud los usuarios de los centros, establecimientos y servicios sanitarios, limitar la presencia de investigadores, estudiantes y otros profesionales que no tengan responsabilidad directa en la atención.

Octava. Seguro.

En el desarrollo de las prácticas externas que son objeto de este convenio, los estudiantes de UNIR tienen cubiertas las prestaciones por accidente, enfermedad o infortunio familiar por el seguro escolar. En todo caso, los estudiantes menores y mayores de 28 años, tienen cubiertas las posibles contingencias que puedan sufrir en el desarrollo de sus prácticas y en los desplazamientos que deban realizar entre los distintos centros de prácticas, mediante la póliza de Seguro de Accidentes Colectivo núm. 81551122, que tiene UNIR suscrita con la compañía AXA para sus alumnos.

Asimismo, los estudiantes tienen cubierta la responsabilidad civil en que puedan incurrir con ocasión de la realización de las prácticas, en méritos de la póliza de responsabilidad civil colectiva suscrita por UNIR con la mencionada compañía. Si la CSPS requiere algún otro tipo de seguro, éste será a cargo del estudiante y se hará constar en el anexo previsto en la cláusula segunda de este convenio.

Novena. Reconocimientos derivados de las prácticas.

Finalizada la estancia de los estudiantes en prácticas, la CSPS emitirá un informe acreditativo de las actividades realizadas, la duración de las prácticas y el rendimiento del estudiante.

En cuanto al reconocimiento de los tutores designados por la CSPS, la Universidad, previa petición por parte de la persona interesada, expedirá un certificado de reconocimiento institucional, en el que deben constar, como mínimo, las características de la colaboración, los estudios en que se ha desarrollado, el número de estudiantes tutorizados y el total de horas tutorizadas.

Décima. Derechos y deberes de los estudiantes y de los tutores.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y las obligaciones que establece el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. Asimismo, deberán guardar la debida confidencialidad y respeto en relación con la información interna del centro y de la Consejería de Sanidad, así como el debido secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada ésta.

El tutor de la CSPS y el tutor nombrado por UNIR tendrán los derechos y obligaciones que se establecen el citado Real Decreto que se regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Undécima. Vigencia.

El presente convenio produce efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo unánime de las partes antes de su expiración o de la terminación de la prórroga o

prórrogas correspondientes, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes realizada con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

Duodécima. Causas de resolución.

Las causas de resolución del presente convenio de cooperación educativa serán:

- a) La expiración del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de las partes.

Decimotercera. Régimen jurídico y resolución de conflictos.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Y para que conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el inicio de este documento.

Universidad Internacional de La Rioja,

FDO.: LAURA ARRANZ MATEO Responsable del Área de Prácticas Externas (PD del Rector, Res. 533/2017, 15.10.2017) Consejería de Sanidad y Políticas Sociales,

FDO.: LUIS TOBAJAS BELVÍS
D.G. de Planificación, Formación y Calidad
Sanitarias y Sociosanitarias
(Pdf: Res. 10 de octubre de 2016 del
Consejero de Sanidad y Políticas Sociales)

ANEXO PROYECTO FORMATIVO Y ACEPTACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIR Y EL CENTRO DE PRÁCTICAS DE LA CSPS

| I. | Alumno en prácticas: |
|-------|--|
| | NOMBRE V ARELLIDOS |
| | NOMBRE Y APELLIDOS E-mail |
| | |
| II. | Estudios que realiza, |
| III. | Tipo de Prácticas: Curriculares / Extracurriculares |
| IV. | Objetivos educativos de las prácticas: Formación en un entorno práctico que permita a los estudiantes adquirir las competencias prácticas que necesitarán en su futura vida laboral y profesional, consiguiendo así que la definición, formación y evaluación de los resultados de las enseñanzas tengan "relevancia profesional" y "relevancia para la sociedad" complementando la formación teórica de la titulación. Las funciones a desarrollar en la práctica, vienen definidas para cada titulación en el documento: DI-2.7-3 Proyecto Formativo de las Prácticas Externas que el Departamento de Prácticas de UNIR envía a la CSPS. En dicho documento se especifican las actividades que el estudiante deberá realizar así como otras que podría realizar. A partir de dicho documento, el tutor del centro junto con el estudiante elaboran la planificación de las mismas. |
| V. | Datos de las prácticas: Nombre del Centro de prácticas Domicilio |
| | Código Postal |
| | Población |
| | Provincia |
| | Pais |
| | Fecha de inicio estimado de prácticas: (día / mes/ año) |
| | Fecha fin estimada de prácticas: (día / mes / año) |
| | Número Total de Horas a realizar: |
| | Criterios de Evaluación: |
| VI. | El Tutor de las prácticas por parte de UNIR será el profesor titular de la asignatura. |
| VII. | El Tutor de las prácticas nombrado por el centro de prácticas de la CSPS será: Nombre y apellidos Cargo que ocupa Correo-e Teléfono de contacto |
| | DNI |
| VIII. | El estudiante SI / NO AUTORIZA al Centro de prácticas a que pueda enviarle información con |

VIII. El estudiante SI / NO AUTORIZA al Centro de prácticas a que pueda enviarle información con posterioridad a la realización de las prácticas con información de su actividad o posibles ofertas de empleo

IX. El estudiante tiene derecho a:

- A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UNIR.
- A la obtención de un informe por parte del CENTRO DE PRÁCTICAS, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- A cumplir con su actividad académica, formativa, de representación y participación, siempre que lo comunique previamente y con antelación suficiente a la CSPS.

X. El estudiante deberá:

XI.

- Cumplir la normativa de las prácticas externas establecida por la UNIR.
- Entregar el anexo de aceptación en fecha y plazo. En ningún caso, se podrá dar inicio a las prácticas sin tener el anexo de aceptación firmado, enviado a UNIR y aprobado por el departamento de prácticas.
- En ningún caso, el estudiante podrá incorporarse al centro de prácticas sin dicha autorización.
- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la CSPS, bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- Informar al tutor académico de la UNIR durante el desarrollo de la práctica de cualquier incidencia que pueda surgir en su desarrollo, entregar los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- Incorporarse al CENTRO DE PRÁCTICAS en la fecha acordada, cumplir el horario previsto, respetar sus normas de funcionamiento, de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Cualquier modificación en las fechas de prácticas, deberá ser notificada por el alumno mediante correo electrónico al departamento de prácticas, a través del correo, **practicas@unir.net** (alumnos empresa) o **practicum@unir.net** (alumnos educación).

El plazo para comunicar dicha modificación deberá hacerse con una semana de preaviso al inicio de sus prácticas.

En caso de no notificar la modificación con una semana de antelación, los días de prácticas computados que se hayan ido completando no contarán como tales, por tanto, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las prácticas del alumno ni estará cubierto por el seguro de accidentes y responsabilidad civil de UNIR.

UNIR no se responsabiliza de las prácticas realizadas fuera de las fechas autorizadas por el departamento de prácticas de UNIR.

- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el CENTRO DE PRÁCTICAS.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna del CENTRO DE PRÁCTICAS y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del CENTRO DE PRÁCTICAS, salvaguardando el buen nombre de la UNIR.

---- DMI

--4--1:--4--1-

Cualquier otro deber previsto, en su caso, por el CENTRO DE PRÁCTICAS.

Aceptación de las condiciones de las prácticas

| El alumno | con DNI | , estudiante de | | | | |
|--|---|---------------------|--|--|--|--|
| | | en UNIR, OTORGA SU | | | | |
| CONFORMIDAD PARA PA | RTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PR | ÁCTICAS TUTELADAS | | | | |
| | CONFORMIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS TUTELADAS | | | | | |
| | sobre la base del Convenio entre la UNIR y CSPS, y las especificaciones y compromisos indicados | | | | | |
| en este anexo. | | | | | | |
| | 1 1 1 | 1:0. 1 | | | | |
| | anteriormente cumplimentados fuera mo | | | | | |
| tendrá que dejar constancia ju | nto con la evaluación del alumno al final | izar su estancia. | | | | |
| | | | | | | |
| En Logroño, a de | de | | | | | |
| En Eogrono, uuc | uc | | | | | |
| LIMINEDGIDAD | CONCETEDÍA DE CANIDAD V | EL /L A ECCLIDIANCE | | | | |
| UNIVERSIDAD | CONSEJERÍA DE SANIDAD Y | EL/LA ESTUDIANTE | | | | |
| INTERNACIONAL DE LA RIOJA | POLÍTICAS SOCIALES | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| Fdo.: Laura Arranz Mateo | Fdo: | | | | | |
| Responsable del Área de Prácticas Externas (P.D. | Responsable del Centro de Prácticas | Fdo.: | | | | |
| del Rector, Res 533/2017, 15.10.2017) | responsable del centro de Fracticas | 1 40 | | | | |
| uci Rector, Res 333/2017, 13.10.2017) | | | | | | |
| | | | | | | |

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura del Reino de España y ONU-Habitat. (2019060875)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Convenio entre la Junta de Extremadura del Reino de España y ONU-Habitat, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA DEL REINO DE ESPAÑA Y ONU-HABITAT

REUNIDOS:

De una parte, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura del Reino de España (en lo sucesivo, "La Junta de Extremadura"), representado por el Excmo. Sr. D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (D.O.E. n.º. 129, de 7 de julio), quien actúa en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, (en lo sucesivo "ONU-Habitat"), representado por D. Joerg Weich, Oficial a Cargo de la División de Gestión y Operaciones de ONU-Habitat, con sede en Nairobi, y a efectos del presente convenio, en PO Box 30030, Nairobi 00100, Kenia,

Ambas partes se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio de Colaboración (Acuerdo Internacional Administrativo según Ley 25/2014, del 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales) y, en consecuencia,

MANIFIESTAN:

- I. ONU-Habitat fue establecida originalmente como Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Habitat), mediante la Resolución de la Asamblea General 32/162, de 19 de diciembre de 1977 y, posteriormente, transformada en un órgano subsidiario de las Naciones Unidas en virtud de su resolución de la Asamblea General 56/206 de 21 de diciembre de 2001.
- II. Dentro del sistema de las Naciones Unidas, ONU-Habitat es la Agencia coordinadora de las actividades relacionadas con los asentamientos humanos y el punto focal para el seguimiento, la evaluación y la aplicación de la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Habitat III) en Quito (Ecuador) en 2016. En colaboración con los gobiernos, promueve un mejor mundo urbano para todos y en colaboración con todas las partes, incluidas las autoridades locales, genera líneas de actuación que propicien la consecución y localización de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, especialmente del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 y de las dimensiones urbanas del resto de ODS que conforman la Agenda.
- III. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. En este nuevo paradigma, el Objetivo de

Desarrollo Sostenible 11 – "Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles" reconoce por primera vez a la urbanización sostenible como motor del desarrollo y prosperidad para todos.

IV. La Nueva Agenda Urbana, aprobada durante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Habitat III), es un marco guía para el desarrollo urbano sostenible para las próximas dos décadas que aspira a crear un vínculo de refuerzo recíproco entre urbanización y desarrollo, de manera que estos dos procesos se conviertan en vehículos paralelos para el desarrollo sostenible. Se trata de un documento que guía a los gobiernos nacionales, regionales y locales, la sociedad civil, el sector privado, la comunidad científica y académica y al sistema de Naciones Unidas a la implementación de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de manera integrada; especialmente hacia el logro del ODS 11 y de las dimensiones urbanas del conjunto de la Agenda.

La Nueva Agenda Urbana se articula en cinco áreas clave para apoyar a los grupos de interés: desarrollo urbano sostenible para la inclusión social y el fin de la pobreza; prosperidad urbana sostenible e inclusiva y oportunidades para todos; sostenibilidad ambiental y desarrollo urbano resiliente; construcción de la estructura de gobernanza urbana; planificación y gestión del desarrollo territorial urbano; y establecimiento de directrices sobre una serie de "habilitadores" que deben ayudar a consolidar este vínculo: políticas nacionales urbanas, legislación urbana, planificación y diseño urbano, financiación urbana e implementación local.

El proceso de implementación de la Nueva Agenda Urbana implica una demanda importante para los Estados, los gobiernos locales y regionales y para ONU-Habitat y el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. La Nueva Agenda Urbana reconoce especialmente el rol y la importancia de las autoridades locales y sus redes para hacer frente a los desafíos de las ciudades. En este proceso, los gobiernos locales, regionales y sus asociaciones deben desempeñar un papel de liderazgo en la elaboración de propuestas y políticas urbanas, ya que una gran parte de ellas tendrá que ser dirigida por ellos mismos.

- V. El Plan Estratégico 2014-2019 de ONU-Habitat, aprobado por su Consejo de Administración, del cual es miembro el Estado español, el 19 de abril de 2013 mediante resolución 24/15, define las esferas prioritarias de la organización que permiten a ONU-Habitat contribuir a los compromisos claves en favor del desarrollo urbano sostenible.
- VI. El Reino de España y ONU-Habitat suscribieron un Acuerdo de Cooperación el 23 de marzo de 2010 con el fin de realizar programas, proyectos y actividades de cooperación, que es de aplicación a todos los programas, proyectos y actividades que ONU-Habitat emprenda con financiación de las distintas administraciones públicas españolas, incluida

la administración local. Además, con fecha 30 de noviembre de 2011, firmaron un Acuerdo para el establecimiento en España de ONU-Habitat, por el que se conceden todos los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades necesarias para permitir desempeñar funciones en este país.

VII. La Junta de Extremadura está comprometido con los principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con la Nueva Agenda Urbana y comparte la importancia de fortalecer las capacidades de los socios de la Nueva Agenda Urbana para que puedan responder a los desafíos y las oportunidades de desarrollo y prosperidad que presenta el desarrollo urbano sostenible.

De hecho, el desarrollo de la política de vivienda de la misma ha tenido un objetivo esencial que es la aplicación práctica de la misma, partiendo de su doble virtualidad que le confiere de un lado, una naturaleza de política social pero también de política económica.

Por ello la misma se ha diseñado partiendo de un análisis prospectivo de la realidad de la Comunidad Autónoma sobre la:

- Necesidad de vivienda.
- Necesidad de generar empleo.
- Necesidad de reducir gases de efecto invernadero.
- Necesidad de reducir pobreza energética.
- Necesidad de contar con soluciones habitacionales para excluidos.
- Necesidad de proteger a víctimas de maltrato con una vivienda.
- Necesidad de fomentar la accesibilidad a personas con discapacidad necesidad de fomentar la emancipación juvenil con viviendas accesibles.

Este análisis ha permitido concluir que uno de los objetivos esenciales de la política de vivienda ha de ser la obligada cobertura a esas necesidades, partiendo de un una concepción del derecho a una vivienda digna, que no tiene el marco constitucional de un derecho subjetivo, como un derecho concebido no solo como un principio rector de dicha política si no como derecho subjetivo que genera una verdadera obligación de los poderes a su satisfacción, proveyendo los medios para ello si no se dispone de los mismos.

Por ello la Junta de Extremadura considera que la política de vivienda ha de ser una política de aplicación práctica en el derecho a la vivienda, concebido este como un verdadero derecho subjetivo, a pesar de su diferente configuración constitucional.

Por consiguiente, la Junta de Extremadura y ONU-Habitat (en adelante, las "partes" e individualmente como la "parte") acuerdan suscribir el presente convenio conforme a los siguientes términos y condiciones:

Artículo I. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

- El propósito general de este proyecto es fortalecer las capacidades de los socios de la Nueva Agenda Urbana, con el fin de que puedan responder a las oportunidades y desafíos de la urbanización sostenible en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana, particularmente en aquellos temas que se vinculan directamente con la vivienda.
- 2. A través del mismo se contribuirá, desde y junto a la experiencia de la Junta de Extremadura, al desarrollo de políticas de vivienda desde una perspectiva de Derechos Humanos, y se apoyará de esta manera, la implementación del mandato de ONU-Habitat proporcionando un valor añadido a la labor normativa de esta Agencia por medio de la generación de conocimiento, incidencia, promoción de alianzas y redes, y un acompañamiento en torno a la promoción del Desarrollo Urbano Sostenible.
- 3. Los objetivos específicos de este convenio son los siguientes:
- (a) Apoyar el proceso de definición de la Estrategia de Vivienda que la Junta de Extremadura está llevando adelante, concebido como un documento estratégico que orientará la acción de gobierno en materia de vivienda durante los próximos años, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de los preceptos emanados de la Nueva Agenda Urbana.
- (b) Apoyar la organización del evento "Construyendo el Derecho a la Vivienda", organizado por la Junta de Extremadura, concebido como un foro de discusión entre diversos actores y personalidades internacionales de reconocida trayectoria, que será propicio para evaluar el reconocimiento del derecho a la vivienda como derecho humano fundamental, así como para fomentar y evaluar el avance de las propuestas surgidas de las Agendas Internacionales en relación a la vivienda.
- (c) Apoyar en la organización de conversatorios y otros eventos de incidencia y comunicación con el fin de promover un mejor entendimiento de las políticas de vivienda con perspectiva de Derechos Humanos en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de la Nueva Agenda Urbana.
- (d) Promover la participación de la Junta de Extremadura en eventos y reuniones a nivel internacional que aborden temas relativos a la vivienda desde una perspectiva de Derechos Humanos, así como de la Nueva Agenda Urbana.

Estos objetivos se concretan en las actuaciones recogidas en el Plan de Trabajo que se anexa al convenio.

Artículo II. Plazo de Ejecución, Modificación.

- 4. El plazo de ejecución del convenio será el comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2019, que podrá ser ampliado siempre que se acuerde de manera expresa por las partes y previa aprobación por parte de los órganos competentes.
- El presente convenio podrá ser modificado, de mutuo acuerdo, y previa tramitación de su aprobación por parte de los correspondientes órganos de cada uno de los firmantes.
- 6. Las ampliaciones y/o modificaciones del convenio se formalizarán mediante adendas al mismo.

Artículo III.

III.a) Obligaciones de las partes.

- 7. Las partes acuerdan cumplir sus respectivas obligaciones de conformidad con las disposiciones del presente convenio. Las Partes acuerdan aunar esfuerzos y mantener una estrecha relación de trabajo con el fin de lograr los objetivos de esta colaboración.
- 8. Las partes se abstendrán de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente a los intereses de la otra parte y deberán cumplir sus respectivos compromisos velando en todo momento por los términos y condiciones de este convenio de Colaboración y los principios de las Naciones Unidas y ONU-Habitat.
- 9. Las partes constituirán los grupos de trabajo con el personal designado por ambas organizaciones para el desarrollo de actividades específicas y resultados con base en los objetivos establecidos en el presente convenio de Colaboración.

III.b) Obligaciones de la Junta de Extremadura.

- 10. En virtud de este convenio de Colaboración, la Junta de Extremadura se compromete a:
 - (a) Otorgar una subvención a ONU-Habitat de un importe de 80.000 € (Ochenta mil euros), de conformidad con lo establecido en el artículo IV del presente convenio, para la realización de las actividades incluidas en el Plan de Trabajo;
 - (b) Aportar experiencia técnica y acceso a oportunidades de aprendizaje, a través del estudio de casos de Extremadura, apoyándose en sus redes profesionales y otras instituciones relevantes;

- (c) Proporcionar la coordinación y/o la facilitación de socios locales para apoyar la implementación del presente convenio;
- (d) Participar en los eventos de ONU-Habitat con el propósito de compartir aprendizajes y prácticas de acuerdo con lo establecido en los objetivos de este convenio;
- (e) Promover, a través de sus vínculos y redes locales e internacionales, las experiencias, recursos de conocimiento, las innovaciones y las iniciativas de aprendizaje aplicados a través de este convenio.

III.c) Obligaciones de ONU-HABITAT

- 11. En virtud de este convenio, las obligaciones de ONU-Habitat son:
 - (a) Presentar a la Junta de Extremadura el Plan de Trabajo para la implementación de las actividades mencionadas en el artículo I. La aprobación del Plan de Trabajo por parte de la Junta de Extremadura será condición necesaria para el pago de la subvención;
 - (b) Destinar la totalidad del importe de la subvención indicada en el punto 10.a) a sufragar los gastos directa e indudablemente vinculados al Plan de Trabajo aprobado;
 - (c) Recibir y administrar la subvención de conformidad con los Reglamentos financieros y normas de las Naciones Unidas y ONU-Habitat;
 - (d) Facilitar el acceso a sus experiencias de campo, los conocimientos, y las metodologías actuales de desarrollo de capacidades y formación en beneficio de la implementación de actividades específicas conjuntas que se seleccionen, mediante reuniones periódicas entre las dos instituciones, la participación conjunta en asesoramiento a ciudades y en eventos de alto nivel técnico, así como la puesta a disposición de documentación disponible, entre otros;
 - (e) Invitar a la Junta de Extremadura a participar en eventos clave y otras reuniones que sean pertinentes a los temas mencionados, a los efectos de compartir el aprendizaje y sus prácticas;
 - (f) Promover las innovaciones y nuevos paradigmas desarrollados a través de este Acuerdo de Colaboración en reuniones internacionales, conferencias y otros eventos pertinentes;
 - (g) Asumir la responsabilidad por los actos y actividades que desarrolle en el marco del presente convenio, y con renuncia expresa a reclamar responsabilidades de la Junta de Extremadura por los daños propios y/o a terceros que las tareas y actividades pudieran ocasionar;

- (h) Aceptar la subvención, en calidad de beneficiaria y proceder al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio;
- (i) Justificar la aplicación de los fondos recibidos de acuerdo con lo señalado en el artículo V del presente convenio;
- (j) Hacer constar expresamente y de forma visible en los elementos visuales de los actos que ésta organice así como en sus publicaciones y materiales de difusión y comunicación en relación a las actividades desarrolladas en base al presente convenio, que se realizan con financiación de la Junta de Extremadura, de conformidad a lo establecido en el artículo VII del presente convenio.

Artículo IV. Acuerdos financieros.

- 12. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura aportará la cantidad de 80.000 € (ochenta mil euros), que se imputará a la aplicación presupuestaria 1104261A490, y Código de Identificación del Proyecto 2018.11.004.0030 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El pago de la subvención concedida se realizará mediante un único pago por anualidad es decir, 40.000 euros para la anualidad 2018 y el mismo importe para la anualidad 2019. Esta cantidad será destinada a la ejecución de las actividades indicadas en el Plan de Trabajo aprobado e incluye los costes estándares de administración de los organismos de las Naciones Unidas directamente relacionados con la actividad subvencionada (10 %).
- 13. Cuando el convenio de colaboración esté debidamente firmado por ambas partes, el importe de la subvención será transferido por la Junta de Extremadura en dos pagos: 50 % en el año 2018 y 50 % en el año 2019 en la siguiente cuenta bancaria de ONU-Habitat:

Titular de la Cuenta: UNITED NATIONS (DECH02)

N.º de Cuenta: 616-160-8952

Banco: JP Morgan AG, Frankfurt

Dirección: Tounustor 1

60310 Frankfurt, Germany

Transferencias:

IBAN: DE96501108006161608952

BIC: CHASDEFX, Bank Branch Code: 50110800

Tel: (49-69) 7124-4461; Fax: (49-69) 7158-2209

Con Referencia a: "Collaboration Agreement Junta de Extremadura 2018".

Artículo V. Informes, Justificación y Seguimiento.

- 14. Las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por igual número de miembros designados por cada una de las partes, hasta un máximo de tres por cada una de ellas, a la que corresponderá el seguimiento, coordinación, vigilancia y control de la ejecución del convenio de colaboración.
- 15. Todo aquello que no esté previsto en este convenio, se determinará en el marco de la Comisión de Seguimiento por mutuo acuerdo de las partes, que se comprometen a tener en cuenta las propuestas presentadas por cada una de ellas.
- 16. Las Partes compartirán entre sí toda la información y documentación relativa a las actividades objeto del convenio, incluidos los informes y cualquier otra información relacionada con las actividades, los resultados y el impacto de este convenio de Colaboración.
- 17. Una vez finalizadas las actividades del Plan de Trabajo, ONU-Habitat presentará a la Junta de Extremadura, antes del 31 de diciembre de 2019, la siguiente documentación a fin de justificar la subvención recibida:
 - (a) Memoria de las actividades implementadas con las aportaciones de la Junta de Extremadura;
 - (b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con cargo a la subvención otorgada;
 - (c) Copia del último informe de la Junta Externa de Auditoria de ONU-Habitat.

Artículo VI. Administración financiera.

18. Las aportaciones de la Junta de Extremadura mencionadas en el artículo IV del presente Acuerdo serán gestionadas por ONU-Habitat de acuerdo con las normas financieras, de contabilidad y de auditoría externa e interna de ONU-Habitat en el marco de las normas aplicables a todo el sistema de las Naciones Unidas. Estas normas financieras establecen que toda factura original permanecerá en la sede en disposición de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas encargados de la auditoría externa de la organización cada dos años. En caso de que la Junta de Auditores de las Naciones Unidas presente a su órgano de gobierno un Informe de Auditoría que

contenga observaciones relativas a la presente subvención, tal información se pondrá a disposición de la Junta de Extremadura. En el supuesto de que, una vez finalizado el periodo de ejecución del convenio, se produjera un remanente una vez todos los compromisos y obligaciones hayan sido satisfechos, ONU-Habitat deberá reintegrar a la Junta de Extremadura el importe del remanente.

- 19. La Junta de Extremadura podrá dar información sobre la aprobación y firma del presente convenio y su contenido.
- 20. ONU-Habitat informará sobre la subvención a su Consejo de Administración, de conformidad con sus procedimientos regulares sobre la contribución de donantes.

Artículo VII. Uso del logotipo y/o emblemas.

- 21. Ninguna de las partes utilizará el nombre o emblema de la otra parte, o una abreviatura del mismo, en relación con sus actividades o de otra manera, sin el permiso expreso previo por escrito por un representante debidamente autorizado de la parte en cada caso.
- 22. Ninguna de las partes tiene la autoridad, expresa o implícita, de hacer cualquier declaración pública en nombre de otra parte y todos los comunicados de prensa emitidos en relación a este convenio de Colaboración deberán ser aprobados por escrito de antemano por las partes antes de ser publicados, sin perjuicio de lo indicado en el punto 21.
- 23. La Junta de Extremadura autoriza que ONU-Habitat pueda utilizar la marca y el signo distintivo de la Junta de Extremadura en los elementos de difusión, publicidad y comunicación y en su página web relacionados exclusivamente con el objeto del presente convenio. La utilización de los logotipos, marcas y nombre de la Junta de Extremadura, se sujetará a los estándares y direcciones de la Junta de Extremadura, especialmente, a las relacionadas con el tamaño, diseño, posición, combinación de colores y formas, y cualquier otra característica.
- 24. Una vez finalizada la vigencia del convenio, o en caso de revocación de esta autorización, la utilización de las marcas y logotipos de la Junta de Extremadura por parte de ONU-Hábitat queda condicionada a la previa autorización por escrito por parte de la Junta de Extremadura.

Artículo VIII. Resolución de diferencias.

25. La Junta de Extremadura y ONU-Habitat realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver de manera amistosa cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de, o se relacione con este convenio de Colaboración o su incumplimiento, rescisión o invalidez.

Artículo IX. Incumplimiento y resolución.

- 26. El incumplimiento de cualquiera de los artículos de este convenio por una de las partes podrá ser causa de su resolución a solicitud de la otra parte.
- 27. La resolución del convenio comportará su extinción, sin perjuicio de las obligaciones de justificación de la subvención, así como de la obligación de reintegro y responsabilidades que puedan corresponder, de acuerdo a la normativa aplicable y el Reglamento Financiero de ONU- Habitat.

Artículo X. Modificación.

- 30. El presente convenio sólo podrá ser modificado con la aprobación por escrito de ONU-Habitat y la Junta de Extremadura, y tales modificaciones se considerarán como parte integrante del presente convenio.
- 31. Todos aquellos asuntos no incorporados en el presente documento, serán determinados por el mutuo acuerdo entre ONU-Habitat y la Junta de Extremadura, y ambas Partes tendrán en cuenta las propuestas presentadas.
- 32. El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes dando a la otra parte una notificación escrita con un preaviso de sesenta (60) días antes de su intención de terminación.
- 33. La resolución del convenio supondrá su extinción, de igual modo que la finalización de su periodo de vigencia o el mutuo acuerdo de las partes, y comportará la de cualquier acuerdo específico que se haya subscrito a su amparo, con los efectos previstos a la legislación vigente que le es de aplicación. La extinción del convenio no exime a ONU-Habitat de las obligaciones de justificación y/o reintegro que pudieran corresponderle como beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo previsto en este convenio.
- 34. En caso de terminación, las Partes adoptarán todas las medidas necesarias para la rápida y ordenada finalización de todas las actividades conjuntas realizadas bajo este convenio de Colaboración.

Artículo XI. Confidencialidad.

35. Ambas partes reconocen el carácter estrictamente confidencial de la información a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de este convenio y que haya sido identificada como confidencial, salvo que ya la conocieran previamente y lo puedan acreditar o sea de conocimiento público o llegue al conocimiento público.

- 36. Las partes se obligan a no difundir la información confidencial sin el consentimiento de la otra parte, así como a garantizar el cumplimiento de esta obligación por parte de todas las personas a su cargo que participan en los trabajos objeto de este convenio.
- 37. Las partes se autorizan recíprocamente a dar información pública de la firma de este convenio, con indicación del título, el contenido, el presupuesto y el plazo de realización.

Artículo XII. Disposiciones Generales.

- 38. Este convenio se ejecutará de conformidad con su articulado y con la normativa que resulte de las Normas, Principios y Reglamentos de las Naciones Unidas, aplicables a ONU-Habitat, de la Ley 25/2014 sobre Tratados y otros Acuerdos Internacionales del 27 de noviembre, la aplicación, en particular, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que, en la ejecución del convenio, se presentase algún conflicto entre normas que supusiese controversia entre las partes, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII.
- Nada relacionado con este convenio de Colaboración se considerará como renuncia, expresa o implícita, de ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluida ONU-Habitat.
- 40. Todas las notificaciones y comunicaciones requeridas por cada parte bajo o relacionada con este Acuerdo de Colaboración se enviarán a las direcciones respectivas de cada parte, de la siguiente manera:

Por la Junta de Extremadura

María Isabel Moreno

Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo Consejería de Sanidad y Políticas Sociales Avda. de las Comunidades, s/n.

06800 Mérida

Tlfno: 924332042

e-mail: sgvivienda.syps@salud-juntaex.es

Por ONU-Habitat

Carmen Sánchez-Miranda

Paseo de la Castellana 67.

(Oficina B613)

28071 Madrid.

carmen.sanchez@un.org

Tel. + 34 915978186

En fe de lo cual, los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados respectivamente del Junta de Extremadura y ONU-Habitat firman dos ejemplares en idioma español y dos ejemplares en idioma inglés del presente convenio en el lugar y fecha que este documento indica.

Por la Junta de Extremadura

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA Consejero de Sanidad y Políticas Sociales Junta de Extremadura Lugar: Mérida.

Fecha: 6 de febrero de 2019.

Por ONU-Habitat

JOERG WEICH
Oficial a Cargo
División de Gestión y Operaciones
ONU-Habitat
Lugar: Nairobi.

Fecha: 28 de diciembre de 2018.







Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

PLAN DE TRABAJO

Proyecto

"Apoyo a la promoción del Derecho a la Vivienda en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible".

| Datos Generales | | |
|-----------------------------------|---|--|
| Título del proyecto: | Apoyo a la promoción del Derecho a la Vivienda en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible | |
| Entidad ejecutora: | Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Habitat) | |
| Donante: | Junta de Extremadura | |
| Fecha de inicio/ finalización: | Duración: Desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2019. | |
| Presupuesto total: | 80.000 € Junta de Extremadura | |

RESUMEN EJECUTIVO

Antecedentes

La Nueva Agenda Urbana, aprobada en octubre de 2016 por los Estados Miembros de Naciones Unidas, en Quito, durante la Conferencia de Naciones Unidas para la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible -HABITAT III-, ha sido un hito de especial relevancia en el reconocimiento de la urbanización sostenible como motor e impulsor de la prosperidad de los habitantes de asentamientos humanos, pueblos y ciudades.

El escenario actual marcado por los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana, representa una oportunidad para revalorar la dimensión urbana del desarrollo y revisar la agenda urbana mundial desde una perspectiva orientada al futuro. Los gobiernos nacionales, las autoridades locales y las instituciones internacionales tienen la oportunidad de colocar los desafíos urbanos al más alto nivel de sus prioridades participando en la implementación de la Nueva Agenda Urbana.

Este reconocimiento de la urbanización como fuente y estrategia de desarrollo humano, ya fue recogido, entre otros, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular, mediante la inclusión del Objetivo de Desarrollo Sostenible II¹ "Lograr que los asentamientos humanos y las ciudades sean más inclusivos, seguros, sostenibles y resilientes", y es parte del compromiso global de todos los actores relacionados- gobiernos en todos sus niveles, redes de ciudades, sociedad civil, academia, sector privado y profesional etc. – con el futuro y la prosperidad de las zonas urbanas y la aportación de éstas al desarrollo más global.

http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/

RESUMEN EJECUTIVO

Antecedentes

ONU-Habitat, como el principal organismo de las Naciones Unidas responsable de la promoción del desarrollo urbano sostenible y el apoyo a la aplicación de la Nueva Agenda Urbana, juega un papel fundamental en el apoyo de los gobiernos y otros socios para hacer frente a los retos y oportunidades de las nuevas tendencias de la urbanización. En este sentido, ONU-Habitat orienta su trabajo a la promoción y adopción de mejores políticas, planes e instrumentos para generar ciudades más compactas, socialmente inclusivas, mejor integradas y conectadas, que fomenten el desarrollo urbano sostenible.

ONU-Habitat y la Junta de Extremadura comparten el objetivo de contribuir al desarrollo solidario de los pueblos, y cooperar en áreas de interés mutuo relacionadas con los ODS, entre otras, fortaleciendo las capacidades de las autoridades locales y otros asociados para responder positivamente a las oportunidades que presenta la urbanización con el fin de transformar las ciudades en laboratorios prácticos de procesos multidimensionales —económicos, sociales y ambientales— de desarrollo sostenible, particularmente en el ámbito relacionado con la vivienda.

El **objetivo general** de este proyecto es fortalecer las capacidades de los socios de la Nueva Agenda Urbana, con el fin de que puedan responder a las oportunidades y desafíos de la urbanización sostenible en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana, particularmente en aquellos temas que se vinculan directamente con la vivienda.

RESUMEN EJECUTIVO

Antecedentes

El proyecto apoyará la implementación del mandato de ONU-Habitat y proporcionará un valor añadido a su labor normativa en sus relaciones con los socios de la Nueva Agenda Urbana por medio de una estrategia efectiva de generación de conocimiento, intercambio de experiencias, promoción de alianzas y redes, y sensibilización e incidencia para transversalizar el enfoque de desarrollo urbano sostenible, particularmente en los temas relevantes referidos a la vivienda.

En este contexto, se promoverá la generación de conocimiento especializado y estrategias de sensibilización en incidencia, para el desarrollo de ciudades socialmente más inclusivas, seguras, sostenibles y eficientes, a través, entre otras, de la formulación de estrategias y políticas de vivienda abordadas con perspectiva de Derechos Humanos. Además, se promoverá el intercambio de experiencias, la promoción de alianzas y redes, y el acompañamiento en la definición de estrategias y políticas de Vivienda en el contexto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los objetivos específicos del convenio al que se adjunta este Plan de Trabajo son los siguientes:

- a) Apoyar el proceso de definición de la Estrategia de Vivienda que la Junta de Extremadura está llevando adelante, concebido como un documento estratégico que orientará la acción de gobierno en materia de vivienda durante los próximos años, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de los preceptos emanados de la Nueva Agenda Urbana.
- b) Apoyar la organización del evento "Construyendo el Derecho a la Vivienda", organizado por la Junta de Extremadura, concebido como un foro de discusión entre diversos actores y personalidades internacionales de reconocida trayectoria, que será propicio para evaluar el reconocimiento del derecho a la vivienda como derecho humano fundamental, así como para fomentar y evaluar el avance de las propuestas surgidas de las Agendas Internacionales en relación a la vivienda.

RESUMEN EJECUTIVO Antecedentes c) Apoyar en la organización de conversatorios y otros eventos de incidencia y comunicación con el fin de promover un mejor entendimiento de las políticas de vivienda con perspectiva de Derechos Humanos en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de la Nueva Agenda Urbana. d) Promover la participación de la Junta de Extremadura en eventos y reuniones a nivel internacional que aborden temas relativos a la vivienda desde una perspectiva de Derechos Humanos, así como de la Nueva Agenda Urbana. **Resultados** En seguimiento al Plan Estratégico 2014 -2019 de ONU-Habitat y su Plan de Trabajo Bianual para el Periodo 2018esperados 2019, se desarrollarán las siguientes estrategias: **RE.1:** Promover y generar conocimiento y capacidades para la formulación de políticas y estrategias de vivienda desde una perspectiva de derechos humanos, que fomenten el desarrollo urbano sostenible en el contexto la Agenda de Desarrollo 2030 y la Nueva Agenda Urbana. **RE.2:** Fortalecer las alianzas y colaboraciones con redes de gobiernos locales y otros socios de la Nueva Agenda Urbana mediante la incidencia, sensibilización y fortalecimiento de los esfuerzos de movilización en el proceso de implementación de la Nueva Agenda Urbana y los ODS, particularmente en lo referente a la vivienda.

1. JUSTIFICACIÓN.

El acceso a una vivienda digna y adecuada se ha convertido en uno de los grandes retos que enfrenta la sociedad actual, particularmente en el ámbito urbano, que afecta a las personas en países tanto de bajos como de altos ingresos. En los últimos 50 años, los precios de la vivienda en los países de altos ingresos aumentaron tres veces más que los precios de otros servicios básicos². Los desafíos críticos en torno a la vivienda, como la asequibilidad, la proliferación de barrios marginales y el aumento de la desigualdad urbana, han afectado negativamente la calidad de vida de las personas, con serios impactos en la sostenibilidad de las ciudades.

En España, desde la crisis económica del año 2008, el tema del derecho a la vivienda ha adquirido un nuevo protagonismo. El impacto de la crisis en el sector de la vivienda trajo como consecuencia un incremento significativo en los desahucios por razón de impagos, situación que si bien ha disminuido no ha retornado a los niveles previos a la crisis. Luego de varios años de estancamiento o de lento crecimiento de los precios de la vivienda (tanto la destinada a alquiler como a la venta), los últimos años han visto retomar incrementos de los precios muy por encima del crecimiento de la economía, lo que, sumado a otros aspectos característicos de la situación española (como la precariedad laboral y la dificultad de acceso al crédito) ha derivado en una compleja situación.

En este contexto, las políticas de vivienda que se han venido desarrollando en los últimos años en Extremadura han sido enunciadas en gran parte desde un enfoque de derecho a la vivienda. Se han estructurado los planes sectoriales en base a unos objetivos prioritarios, entre los cuales destacan: mejorar el acceso a la vivienda, reducir la pobreza energética, favorecer soluciones habitacionales para colectivos vulnerables o excluidos, proteger a las víctimas de maltrato con una vivienda, fomentar la accesibilidad de personas con discapacidad y fomentar la emancipación juvenil con viviendas accesibles.

Esto ha permitido que los indicadores aquí en materia de vivienda social presenten resultados más favorables cuando se compara con otras Comunidades Autónomas. Pese a ser una de las CCAA más pobres, posee el mayor parque de vivienda social en relación con su población. Aunque desde la crisis el sector de la construcción ha disminuido, en Extremadura la demanda de nuevas promociones de viviendas protegidas se ha mantenido, incluso durante la crisis económica. La vivienda protegida de calidad ha servido también para controlar el mercado durante la crisis derivada de la burbuja inmobiliaria a finales de la década del 2000.

Fondo Monetario Internacional "Global Housing Watch"

La vivienda como eje fundamental de la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana.

La Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), aprobada en 2015 en el marco de las Naciones Unidas, plantea como parte de su Objetivo 11 – Ciudades y Comunidades Sostenibles, la meta de "asegurar de aquí al 2030 el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles (...)".

Adicionalmente, el logro de una buena parte del resto de las metas planteadas por los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tiene relación directa con el acceso de las personas a una vivienda adecuada. Forma parte de los derechos humanos básicos y contribuye además a otros aspectos económicos, sociales y culturales del desarrollo de individuos, hogares y comunidades. Por el contrario, una vivienda inadecuada tiene un impacto negativo en la equidad e inclusión urbanas, la seguridad urbana y las oportunidades de subsistencia, y tiene repercusiones negativas para la salud.

La Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Habitat III) que se llevó a cabo en 2016 en Quito, recoge en numerosos puntos la relevancia del derecho a la vivienda y su relación con el desarrollo urbano sostenible.

ONU-Habitat, como el principal organismo de las Naciones Unidas responsable de la promoción del desarrollo urbano sostenible, juega un papel fundamental en el apoyo de los gobiernos y sus socios para hacer frente a los retos y oportunidades de las nuevas tendencias de la urbanización. Es así como ONU-Habitat orienta su trabajo a la promoción y adopción de mejores políticas, planes e instrumentos para generar ciudades más compactas, socialmente inclusivas, mejor integradas y conectadas, que fomenten el desarrollo urbano sostenible. Además, es el organismo en el sistema de las Naciones Unidas que ejerce como centro de coordinación para la urbanización y los asentamientos humanos sostenibles, en particular, en la aplicación, seguimiento y examen de la Nueva Agenda Urbana.

El derecho a la vivienda como derecho fundamental.

El derecho a una vivienda digna (como componente del derecho a un nivel de vida adecuado) está consagrado en varios instrumentos internacionales de derechos humanos. Los más reconocidos dentro de esa lista son la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 25.1) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 11.1). Durante los 90, el derecho a una vivienda digna obtuvo cada vez más importancia y reconocimiento dentro de la comunidad de los derechos humanos. De hecho, muchos gobiernos adoptaron o revisaron sus políticas de vivienda para incluir varias dimensiones de los derechos humanos. La Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos (Habitat II) aprovechó este impulso en 1996. Los resultados de la conferencia, la Declaración de Estambul y la Agenda Habitat, constituyeron un marco en que el desarrollo de asentamientos humanos se une con el proceso de desarrollo de los derechos humanos en general y el derecho a la vivienda en particular.

Por su parte, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en su Observación General n.º 4, define y aclara el concepto del derecho a una vivienda digna y adecuada, ya que el derecho a una vivienda no se debe interpretar en un sentido restrictivo simplemente de cobijo, sino que debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad.

La vivienda adecuada debe proveer más que cuatro paredes y un techo. Se deben cumplir una serie de condiciones de formas particulares de vivienda antes de considerar constituir una "Vivienda adecuada". Estos elementos son:

- Seguridad de la tenencia: No es una vivienda adecuada si sus ocupantes no tienen un nivel de seguridad de tenencia que garantice protección legal contra desalojos forzados, hostigamientos y otras amenazas.
- Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura: No es una vivienda adecuada si sus ocupantes no cuentan con agua potable, saneamiento adecuado, energía para cocinar, calefacción, iluminación, almacenamiento de alimentos o recolección de basura.
- Asequibilidad: No es una vivienda adecuada si el costo amenaza o limita a los ocupantes de disfrutar otros derechos humanos.
- Habitabilidad: No es una vivienda adecuada si no está cerca de oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otras facilidades sociales, o si está ubicada en áreas de peligro o contaminadas.
- Adecuación cultural: No es una vivienda adecuada si no respeta y toma en cuenta la expresión de identidad cultural.

Estrategia mundial de vivienda de ONU-Habitat: la vivienda en el centro.

ONU Habitat, como la agencia global focal para la implementación de la Nueva Agenda Urbana, ha venido planteando una visión concertada sobre el tema de la vivienda accesible, denominada "Vivienda en el Centro", y tiene como objetivo ayudar a los Estados miembros en el proceso de implementación del derecho a una vivienda digna, reposicionando a la vivienda en el debate contemporáneo global sobre ciudades inclusivas con economías sostenibles y viables tanto ambiental y cultural como socialmente.

Pretende poner el tema de la vivienda en el centro de las agendas locales y nacionales, integrándolo dentro de los marcos y las estrategias nacionales de desarrollo. Igualmente, propone cambiar el foco de una aproximación meramente cuantitativa, caracterizada por la construcción de unidades de vivienda, hacia un marco holístico para el desarrollo, poniendo a las personas y los derechos humanos al frente del desarrollo urbano sostenible, y estableciendo una vinculación directa con el modelo de ciudad compacta promovido en la Nueva Agenda Urbana.

Esta visión surge como evolución de la Estrategia Mundial de Viviendas de ONU-Habitat, aprobada en 2013 y el Programa de Derecho de la Vivienda de las Naciones Unidas (UNHRP), una iniciativa conjunta del Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Habitat) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) encomendados y respaldados por sus respectivos órganos rectores y lanzado en 2002.

Uno de los principales objetivos de la estrategia es posicionar la vivienda al centro del desarrollo nacional a través de reformas sistemáticas, así como finanzas y políticas a largo plazo. Un acercamiento simultáneo de dos vías con la cura (regeneración y actualización de barrios) y prevención (nueva provisión) en las políticas de vivienda, que deberían promoverse mediante esfuerzos establecidos, participativos y coordinados de Gobierno, instituciones de desarrollo financiero, sector privado y sociedad civil en el diseño, financiamiento e implementación de las soluciones. El sector inmobiliario representa una parte significativa de la riqueza y recursos y cuando son efectivamente administrados, puede ser una importante fuente de crecimiento económico, estabilidad y capacidad de recuperación, así como un componente importante de la agenda de desarrollo social de un país. Además, se espera que esta visión dé otros resultados importantes, tales como:

- Un cambio de paradigma en el pensamiento y la práctica de la política de vivienda.
- Una contribución a los objetivos de desarrollo sostenible.
- La promoción de reformas sistémicas que permiten un mayor acceso a una vivienda digna con una variedad de soluciones de vivienda que responden a las demandas efectivas.
- El fortalecimiento del vínculo entre la vivienda y otros sectores de la economía.
- La descentralización de la producción de viviendas.
- El aumento del uso de diseños y tecnologías sostenibles para edificios y barrios que generan soluciones rentables, eficientes, flexibles en cuanto al manejo de la energía.

La generación de orientación empírica y práctica para la promoción del Desarrollo Urbano Sostenible y la implementación de la Nueva Agenda Urbana.

En su Plan Estratégico 2014 -2019, y en su Plan de Trabajo bianual 2018-2019, ONU Habitat reconoce que a través de la generación, la captura y el intercambio de conocimientos, se posiciona como la institución líder en la urbanización sostenible y que el éxito de sus programas depende en gran medida de cómo genera, maneja y utiliza su conocimiento. En este sentido, está tratando de alcanzar nuevos niveles de excelencia en el aprendizaje estratégico y en la generación, gestión e intercambio del conocimiento de manera combinada, compartida, efectiva y aplicada sistemáticamente.

En este escenario, ha identificado la necesidad de ampliar sus relaciones con socios estratégicos, para fortalecer su rol y participación en:

- i. La promoción, generación e intercambio de aprendizaje estratégico y conocimiento en el marco de la implementación de la Nueva Agenda Urbana;
- ii. La incidencia, sensibilización y fortalecimiento de los esfuerzos de movilización en el proceso de implementación local de la Nueva Agenda Urbana.
- iii. El apoyo técnico efectivo y el fortalecimiento de las alianzas y redes de ciudades e instituciones.

2. OBJETIVOS Y ALCANCES.

El propósito general de este proyecto es fortalecer las capacidades de los socios de la Nueva Agenda Urbana, con el fin de que puedan responder a las oportunidades y desafíos de la urbanización sostenible en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana, particularmente en aquellos temas que se vinculan directamente con la vivienda.

A través del mismo se contribuirá, desde y junto a la experiencia de la Junta de Extremadura, al desarrollo de políticas de vivienda desde una perspectiva de Derechos Humanos, y se apoyará de esta manera la implementación del mandato de ONU-Habitat proporcionando un valor añadido a la labor normativa de esta Agencia por medio de la generación de conocimiento, incidencia, promoción de alianzas y redes, y un acompañamiento en torno a la promoción del Desarrollo Urbano Sostenible.

De manera específica y alineado con el enfoque de ONU-Habitat sobre el desarrollo urbano sostenible y sus prioridades y orientaciones estratégicas para la implementación de la Nueva Agenda Urbana, este proyecto contiene los siguientes resultados esperados:

Resultado Esperado 1 (RE.1): Promover y generar conocimiento y capacidades para la formulación de políticas y estrategias de vivienda desde una perspectiva de derechos humanos, que fomenten el desarrollo urbano sostenible en el contexto la Agenda de Desarrollo 2030 y la Nueva Agenda Urbana.

Como parte de este RE, se establecen dos grupos de actividades específicas:

- a) Apoyar el proceso de definición de la Estrategia de Vivienda que la Junta de Extremadura está llevando adelante, concebido como un documento estratégico que orientará la acción de gobierno en materia de vivienda durante los próximos años, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de los preceptos emanados de la Nueva Agenda Urbana. La participación de ONU-Habitat en el marco de la definición de la estrategia tendrá el siguiente alcance:
 - Orientar la formulación de la estrategia a través del material normativo existente de ONU-Habitat.

- Revisar, comentar y hacer recomendaciones sobre los documentos surgidos como parte del proceso de formulación de la estrategia, particularmente en relación a su alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana.
- b) Apoyar la organización del evento "Construyendo el Derecho a la Vivienda", organizado por la Junta de Extremadura, concebido como un foro de discusión entre diversos actores y personalidades internacionales de reconocida trayectoria, que será propicio para evaluar el reconocimiento del derecho a la vivienda como derecho humano fundamental, así como para fomentar y evaluar el avance de las propuestas surgidas de las Agendas Internacionales en relación a la vivienda. La participación de ONU-Habitat en el marco del evento tendrá el siguiente alcance:
 - Apoyar en la definición de la temática a discutir, el formato y el programa del evento, así como en relación a las personas y expositores que serán invitadas al evento.
 - Dar soporte a las actividades requeridas para garantizar la participación de los invitados nacionales e internacionales durante el evento.
 - Orientar los conceptos, temas y preguntas que deberán abordar los diferentes invitados durante su participación en los espacios que forman parte del evento.
 - Asesorar en la redacción de la declaración final del evento.
 - Preparar el informe general sobre las discusiones y resultados obtenidos en el evento.

Resultado Esperado 2 (RE.2): Fortalecer las alianzas y colaboraciones con redes de gobiernos locales y otros socios de la Nueva Agenda Urbana mediante la incidencia, sensibilización y fortalecimiento de los esfuerzos de movilización en el proceso de implementación de la Nueva Agenda Urbana y los ODS, particularmente en lo referente a la vivienda.

A través de este proyecto, se apoyarán las estrategias de incidencia y sensibilización para el fortalecimiento de los esfuerzos de movilización mediante asociaciones, promociones y actividades de concienciación relacionadas con estrategias de vivienda con perspectiva de Derechos Humanos. Como parte de este RE, se establecen las siguientes actividades específicas:

- a) Apoyar en la organización de conversatorios y otros eventos de incidencia y comunicación con el fin de promover un mejor entendimiento de las políticas de vivienda con perspectiva de Derechos Humanos en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de la Nueva Agenda Urbana.
- b) Promover la participación de la Junta de Extremadura en eventos y reuniones a nivel internacional que aborden temas relativos a la vivienda desde una perspectiva de Derechos Humanos, así como de la Nueva Agenda Urbana.

3. PRESUPUESTO.

El presupuesto para el desarrollo de las actividades descritas asciende a 80.000 euros:

- Para la determinación del presupuesto se ha tenido en cuenta el precio de mercado para los servicios y suministros que viene aplicando ONU-Habitat en el desarrollo de sus actividades y el United Nations International Civil Service Commission http://icsc. un.org/rootindex.asp (Comisión de Administración Pública Internacional de las Naciones Unidas) para los cálculos de gastos de comisiones de servicio.
- Los importes previstos para las distintas partidas podrán ser redistribuidos por ONU-Habitat entre las partidas de presupuesto total con el fin de garantizar la ejecución óptima de las actividades del proyecto.
- Las contrataciones de personal y/o las licitaciones que deba llevar a cabo ONU-Habitat para ejecutar el proyecto se gestionarán de acuerdo con las referidas normas financieras, de contabilidad y de auditoría externa e interna de ONU-Habitat y de las Naciones Unidas.
- Este presupuesto incluye los costes estándares de administración de los organismos de las Naciones Unidas directamente relacionados con la actividad subvencionada (10 %).
 Este porcentaje (Programme Support Cost PSC) es el ratio que será aplicado para cubrir los costos indirectos variables del proyecto.

| DESCRIPCIÓN | TOTAL | | |
|---|--------|--|--|
| | | | |
| Coordinación General del proyecto | | | |
| Coordinación | 6.000 | | |
| Personal de apoyo | 2.000 | | |
| Apoyo sede central | 2.500 | | |
| subtotal | 10.500 | | |
| | | | |
| RE.1 Promover y generar conocimiento y capacidades para la formulación de políticas y estrategias de vivienda desde una perspectiva de derechos humanos, que fomenten el desarrollo urbano sostenible en el contexto la Agenda de Desarrollo 2030 y la Nueva Agenda Urbana. | | | |
| Acompañamiento en el proceso de definición de la Estrategia de Vivienda de la Junta de Extremadura | 14.300 | | |
| | | | |
| Asistencia Técnica y/o Consultoría | 12.000 | | |
| Asistencia Técnica y/o Consultoría Misiones locales | 12.000 | | |

| DESCRIPCIÓN | TOTAL |
|---|---|
| Apoyo en la organización del evento "Construyendo el Derecho a la Vivienda" | 40.240 |
| Asistencia de Participantes (viajes y dietas) | 32.740 |
| Asistencia Técnica y/o Consultoría para la organización del evento | 6.000 |
| Elaboración informe final | 1.500 |
| subtotal | 54.540 |
| locales y otros socios de la Nueva Agenda Urbana media incidencia, sensibilización y fortalecimiento de los esfue | ente la erzos de |
| locales y otros socios de la Nueva Agenda Urbana media incidencia, sensibilización y fortalecimiento de los esfue movilización en el proceso de implementación de la Nue | ante la erzos de eva Agenda |
| locales y otros socios de la Nueva Agenda Urbana media incidencia, sensibilización y fortalecimiento de los esfue movilización en el proceso de implementación de la Nue Urbana y los ODS, particularmente en lo referente a la v | ante la erzos de eva Agenda |
| RE.2: Fortalecer las alianzas y colaboraciones con redes locales y otros socios de la Nueva Agenda Urbana media incidencia, sensibilización y fortalecimiento de los esfue movilización en el proceso de implementación de la Nue Urbana y los ODS, particularmente en lo referente a la verticipación de la Junta en eventos internacionales Participación de expertos y socios extremeños (vuelo y dietas) | ente la erzos de eva Agenda rivienda. |
| locales y otros socios de la Nueva Agenda Urbana media incidencia, sensibilización y fortalecimiento de los esfue movilización en el proceso de implementación de la Nue Urbana y los ODS, particularmente en lo referente a la verticipación de la Junta en eventos internacionales Participación de expertos y socios extremeños (vuelo y | ente la erzos de eva Agenda rivienda. |
| locales y otros socios de la Nueva Agenda Urbana media incidencia, sensibilización y fortalecimiento de los esfue movilización en el proceso de implementación de la Nue Urbana y los ODS, particularmente en lo referente a la verticipación de la Junta en eventos internacionales Participación de expertos y socios extremeños (vuelo y dietas) Eventos de promoción de la NUA y advocacy | ante la erzos de eva Agenda vivienda. 3.400 |

| DESCRIPCIÓN | TOTAL |
|---------------------------|--------|
| Misceláneos | |
| Evaluación | 1.500 |
| Misceláneos e imprevistos | 760 |
| subtotal | 2.260 |
| | |
| TOTAL | 72.700 |
| PSC (10 %) | 7.300 |
| TOTAL EUR | 80.000 |

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se autoriza el cierre de las instalaciones de gas propano en el edificio de viviendas de la calle Donoso Cortés, n.º 14 en Miajadas (Cáceres). Expte: CG-524. (2019060877)

Vista la solicitud de autorización de cambio de cierre de las instalaciones de gas propano, formulada por la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (DICO-GEXSA), con NIF: A06244131 y domicilio en c/ Antonio de Nebrija, 8-A de Badajoz, en los edificios n.º 1 y n.º 3 de la calle Donoso Cortés, n.º 14 en Miajadas (Cáceres).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa DICOGEXSA, con fecha 02/08/2016 presenta ante esta Administración solicitud de transmisión a su favor de la titularidad de las instalaciones de gas propano de la Comunidad de Propietarios en c/ Donoso Cortés, n.º 14 de Miajadas (Expte.: CG-524), adquiridas por el solicitante a la empresa Repsol Butano S.A.

Segundo. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres ha incoado el correspondiente expediente con el número V-8.817, emitiendo acuerdo de inscripción de cambio de titularidad de instalaciones de suministro de GLP canalizado en la localidad de Miajadas, de fecha 7 de marzo de 2017, cumpliéndose lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007 y por la Ley 25/2009.

Tercero. Se ha aportado al expediente las resoluciones favorables emitidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de citada comisión, sobre la operación de adquisición por parte de Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, de activos de distribución de GLP canalizado a Repsol Butano, SA, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Con fecha 7 de junio de 2018, se emite Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se autoriza el cambio de gas propano a gas natural de las instalaciones identificadas en la misma, conforme a lo establecido en los artículos 37, 38 y 39 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimiento de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 168 de 1 de septiembre).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo cuarto sobre la competencia de las Consejerías: "La Consejería de Economía e Infraestructuras ejercerá (...) así como las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas".

Segundo. El Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, modificado por el Decreto 193/2017, de 14 de noviembre, en su artículo 8. Dirección General de Industria, Energía y Minas, establece que:

"1. Corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de promoción industrial, generación de energía, distribución de energía, ordenación industrial y minas (...)".

Tercero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en atribución de sus competencias y dentro de su ámbito territorial, ha regulado mediante el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su capítulo X, el procedimiento de cambio de gas combustible en instalaciones de gas canalizado, correspondiendo a los Servicios Territoriales de la Dirección General, la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización administrativa para la construcción, ampliación, modificación, explotación, transmisión y cierre de las instalaciones de gas de acuerdo con el "artículo 6" del mencionado decreto.

Cuarto. Con carácter supletorio, es de aplicación la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, dado su carácter de legislación básica, así como aquella otra regulación de ámbito nacional de desarrollo de citada ley.

Este Servicio, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto 183/2014,

RESUELVE:

Autorizar el cierre de las instalaciones de gas propano, situadas en el edificio de viviendas en la c/ Donoso Cortés, n.º 14 de Miajadas (Expte.: CG-524), debiendo la citada empresa cumplir las siguientes condiciones:

Primera. El cierre de las instalaciones deberá realizarse con anterioridad al 31 de mayo de 2019, advirtiendo que en caso contrario se procederá a la caducidad de la presente autorización.

Segunda. Una vez efectuado el cierre, DICOGEXSA, en el plazo no superior a un mes, deberá comunicar al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, la fecha en que se hubiera producido, presentando para ello copia del certificado de inertización o de desgasificación, de conformidad con el apartado "7" de la ITC-ICG 03 "instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos", del Real Decreto 919/20016, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de abril de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

. . .

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de la LAMT 20 kV con 13,418 km "Logrosán" de la STR Casas de Don Pedro, entre los apoyos 2079 y 5272". Términos municipales: Logrosán, Puebla de Alcocer y Casas de Don Pedro. Expte.: 06/AT-10177-17693. (2019060908)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de un tramo de la LAMT 20 kV con 13,418 km "Logrosán" de la STR Casas de Don Pedro, entre los apoyos 2079 y 5272", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de julio de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/10/2017.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 25/10/2017.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 22/09/2017.

Periódico HOY: 30/09/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición, establecieran los condicionados técnicos correspondientes y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- Consulta y petición de informes a las Administraciones Públicas afectadas en relación con la evaluación del impacto ambiental, y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 21/02/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, trans-

porte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de la LAMT 20 kV con 13,418 km "Logrosán" de la STR Casas de Don Pedro, entre los apoyos 2079 y 5272", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo 2079 existente de doble circuito de la L "Logrosán" de la STR "Casas de Don Pedro" 20 kV.

Final: Apoyo 5272 existente de la L " Logrosán" de la STR "Casas de Don Pedro" 20 kV donde existe un entronque aéreo-subterráneo para hacer entrada en dicha STR.

Términos municipales afectados: Logrosán, Puebla de Alcocer y Casas de Don Pedro.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: Composite. Tipo: cadena.

Longitud total en km: 13,418.

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas, según RBDA.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177-17693

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de abril de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de la LAMT 20 kV con 13,418 km "Logrosán" de la STR Casas de Don Pedro, entre los apoyos 2079 y 5272". Términos municipales: Logrosán, Puebla de Alcocer y Casas de Don Pedro. Expte.: 06/AT-10177-17693. (2019060909)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Reforma de un tramo de la LAMT 20 kV con 13,418 km "Logrosán" de la STR Casas de Don Pedro, entre los apoyos 2079 y 5272", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU(citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de julio de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

 Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/10/2017.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 25/10/2017.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 22/09/2017.

Periódico HOY: 30/09/2017.

 Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución de fecha 04/04/2019.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución de fecha 04/04/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y

distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de la LAMT 20 kV con 13,418 km "Logrosán" de la STR Casas de Don Pedro, entre los apoyos 2079 y 5272", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo 2079 existente de doble circuito de la L "Logrosán" de la STR "Casas de Don Pedro" 20 kV.

Final: Apoyo 5272 existente de la L " Logrosán" de la STR "Casas de Don Pedro" 20 kV donde existe un entronque aéreo-subterráneo para hacer entrada en dicha STR.

Términos municipales afectados: Logrosán, Puebla de Alcocer y Casas de Don Pedro.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: Composite. Tipo: cadena.

Longitud total en km: 13,418.

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas, según RBDA.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177-17693.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de abril de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. (2019050264)

Advertidos errores en la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 20, de 30 de enero, se procede a su oportuna rectificación.

En la pág. 5108, en el artículo 2 en el formulario 14

Donde dice:

"El plazo para realizar la solicitud de inscripción y/o renovación es el mismo de Solicitud Única".

Debe decir:

"El plazo para realizar la solicitud de inscripción y/o renovación es el mismo de Solicitud Única incluyendo el período de penalización, o el de fecha de fin de modificación de Solicitud Única, el que finalice más tarde".

En la página 5117, en el artículo 10.4 d)

Donde dice:

"que se tendrán en cuenta los datos de la declaración censal a 1 de enero".

Debe decir:

"que se tendrán en cuenta los datos de la declaración anual obligatoria establecida en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas".

En la página 5142, en el artículo 35.8

Donde dice:

"Si una persona agricultora incluida en este régimen simplificado no participa en el mismo durante dos años consecutivos deberá presentar solicitud única confirmando su acuerdo de seguir perteneciendo a dicho régimen sus derechos de pago pasarán a la Reserva Nacional".

Debe decir:

"Si una persona agricultora incluida en este régimen simplificado no participa en el mismo durante dos años consecutivos sus derechos de pago pasarán a la Reserva Nacional".

En la página 5175, en el artículo 55.3

Donde dice:

"3. La notificación de la actividad para las personas Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica cuyas explotaciones, superficie total, ecológico o no, estén situadas en su mayor parte, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistirá en formular la solicitud a través de la plataforma ARADO de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (http://aym.juntaex.es/) con trámite de "Solicitud inscripción, Actualización de los Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica" en los plazos que se establezcan reglamentariamente regulado por orden anual de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio".

Debe decir:

"3. La notificación de la actividad para las personas Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica cuyas explotaciones, superficie total, ecológico o no, estén situadas en su mayor parte, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistirá en formular la solicitud según el documento "anexo I" del decreto en vigor de producción ecológica en los plazos que se establezcan reglamentariamente regulado por orden anual de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio".

En la página 5176, en el artículo 56

Donde dice:

"A la solicitud de inscripción como Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica se adjuntará la documentación presentada de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 24 de diciembre) y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Debe decir.

"Finalizada la Solicitud Única a través de la plataforma arado para finalizar la inscripción como Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica se deberá realizar el tramite de producción ecológica" Inscripción / Actualización Producción Ecológica" al cual se adjuntará la documentación presentada de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 24 de diciembre) y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

En la página 5177, en el artículo 57.3 segundo párrafo,

Donde dice:

"La notificación para los Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica cuyas explotaciones (superficie total, ecológico y convencional) estén situadas en su mayor parte, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistirá en formular la solicitud a través de ARADO de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (http://aym.juntaex.es/) con trámite de "Solicitud inscripción, Actualización de los Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de la Producción Ecológica" en los plazos que se establezcan reglamentariamente regulado por orden anual de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio".

Debe decir:

"La notificación para los Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica cuyas explotaciones (superficie total, ecológico y convencional) estén situadas en su mayor parte, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistirá en formular la solicitud según el documento "Anexo I y IV" del decreto en vigor de producción ecológica en los plazos que se establezcan reglamentariamente regulado por orden anual de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio".

En la página 5177, en el artículo 58,

Donde dice:

"A la solicitud de actualización del certificado como Operador Titular de Finca Agropecuaria de Producción Ecológica se adjuntará documentación que se presentará de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 24 de diciembre) y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Debe decir:

"Finalizada la Solicitud Única a través de la plataforma arado para actualizar su certificado como Operador Titular de Finca Agropecuaria de Producción ecológica se deberá realizar el tramite de producción ecológica"Inscripción / Actualización Producción Ecológica al cual se adjuntará documentación que se presentará de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 24 de diciembre)y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

En la página 5182, en el artículo 59.8,

Donde dice:

"Incidencia 159: Superficie quemada. La persona interesada considera que puede reanudarse la actividad agraria en los pastos afectados por un incendio (la superficie quemada se identificará en SIGPAC, serán aquellos recintos que se obtienen de la intersección de la delimitación gráfica de las zonas afectadas por los incendios, ya sean naturales o provocados, realizada por el órgano competente y la capa de recintos SIGPAC).

Incluir árboles dispersos. Incidencia 11".

Debe decir:

"Incidencia 159: Superficie quemada. La persona interesada considera que puede reanudarse la actividad agraria en los pastos afectados por un incendio (la superficie quemada se identificará en SIGPAC, serán aquellos recintos que se obtienen de la intersección de la delimitación gráfica de las zonas afectadas por los incendios, ya sean naturales o provocados, realizada por el órgano competente y la capa de recintos SIGPAC).

- Reconvertir a pastos permanentes los recintos afectados por la incidencia 149 de pastos sensibles transformados.
- Incluir árboles dispersos. Incidencia 11".

En la página 5182, en el artículo 59.8,

Donde dice:

"Se deberá entregar para todas las Alegaciones, excepto los cambios de sistema de Explotación (Secano/Regadío), en plantación y arranque de viñedos y forestaciones que hubieran finalizado su compromiso acogidas a alguno de los Reglamentos (UE) 2080/1992, 1257/1999, 1698/2005 y 1305/2013:".

Debe decir:

"Se deberá entregar para todas las Alegaciones, excepto los cambios de sistema de Explotación (Secano/Regadío), plantaciones de Frutos Secos, en plantación y arranque de viñedos y forestaciones que hubieran finalizado su compromiso acogidas a alguno de los Reglamentos (UE) 2080/1992, 1257/1999, 1698/2005 y 1305/2013:".

En la página 5200, artículo 66. 2.º, en el apartado "Superproyecto 2015.12.004.9004, 11.1. Ayuda para la adopción de prácticas y métodos de agricultura ecológica: Proyecto 2015.12.004.0014.00" en la fila dedicada a los Frutales de secano, columna ANUALIDADES, d

Donde dice "2".

Debe decir "3".

En la página 5227, en el anexo X que recoge los módulos objetivos para la calificación de explotaciones prioritarias, se debe suprimir la referencia realizada a "Cebo Terneros", por estar repetida, y

Donde dice:

"Porcino ibérico intensivo".

Debe decir:

"Porcino ibérico extensivo".

• • •

ORDEN de 23 de abril de 2019 por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura. (2019050256)

El Decreto 37/2018, de 3 de abril, por el que se regulan las bases para distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, establece las bases reguladoras de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura (DOE n.º 68, de 9 de abril).

El artículo 9.1 del citado decreto, establece que por orden de la Consejería competente en materia de administración local se procederá a la convocatoria de las ayudas, estableciendo el plazo para la presentación de las solicitudes por las Mancomunidades Integrales, que no podrá ser inferior a quince días hábiles ni superior a dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden y del extracto de la convocatoria previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El importe consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2019 con destino a subvencionar el Fondo de Cooperación de Mancomunidades se cofinanciará con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, mediante convenio interadministrativo de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

La disposición final primera del Decreto 37/2018, de 3 de abril, faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Administración Local a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el mismo.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas a conceder en 2019 con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura, cuya finalidad es la de cooperar en el sostenimiento de las mismas, potenciando su desarrollo integral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 37/2018, de 3 de abril, por el que se regulan las bases para distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, establece las bases reguladoras de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura (DOE n.º 68, de 9 de abril).

2. A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por desarrollo integral de las Mancomunidades de municipios de Extremadura aquel orientado a la realización de obras y prestación de servicios que sean necesarios para que las entidades locales que las integran puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, exigiendo que su prestación se lleve a cabo mediante gestión directa o a través de consorcio.

Artículo 2. Actividad subvencionable.

- 1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos, que siendo necesarios para el cumplimiento de los fines de la mancomunidad, conforme a la memoria aportada, se devenguen durante el ejercicio presupuestario de 2019 y se abonen dentro de los periodos de justificación previstos. De esta forma, se consideran subvencionables los gastos del personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral, los gastos corrientes y las inversiones de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y/o mejora de las instalaciones y servicios mancomunados, así como los gastos financieros derivados de la financiación de inversiones.
- La ejecución de estos gastos deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, atendiendo a su naturaleza de gastos corrientes o inversiones, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros.

La distribución que se acuerde en la resolución de concesión, tendrá en cuenta los límites que para cada tipo de gastos, corrientes o inversiones, vengan definidos en la solicitud.

Artículo 3. Beneficiarias y requisitos que han de cumplir.

- 1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta orden las Mancomunidades Integrales de Municipios calificadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre y en el artículo 1.3 del Decreto 37/2018, de 3 de abril, que cumplan a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos señalados en el mismo.
- 2. Las mancomunidades integrales solicitantes deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incursas en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Haber remitido a la Dirección General de Administración Local, copia del Presupuesto General de la Mancomunidad Integral del ejercicio en el que se solicita la subvención, o en su caso, comunicación de la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior, con anterioridad a la propuesta de concesión de las ayudas.
- c) Haber remitido a la Dirección General de Administración Local, copia de la liquidación del Presupuesto General de la Mancomunidad Integral correspondiente a uno de los dos últimos ejercicios inmediatamente anteriores al de la convocatoria de las ayudas, con anterioridad a la propuesta de concesión de las ayudas, salvo que se trate de mancomunidades integrales de nueva creación, en cuyo caso no deberá remitir acuerdo sobre la aprobación de la liquidación de alguno de los presupuestos mencionados.

Artículo 4. Obligaciones de las beneficiarias.

Las Mancomunidades Integrales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar cualquier variación en los requisitos que pueda motivar la pérdida de la calificación como integral de la mancomunidad.
- d) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- e) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y de Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.
- f) Adoptar las medidas de difusión y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) En los gastos que se realicen objeto de subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del sector público de conformidad con el artículo 36.3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se establece que el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no puede ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. A estos efectos, durante todos los años del periodo mínimo exigido, se habrá de remitir certificación del secretario-interventor de la mancomunidad acreditando dichas circunstancias.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 5. Límite de las ayudas.

- Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Ninguna mancomunidad integral podrá ser beneficiaria de ayudas que superen el 10 por ciento de la totalidad del importe consignado anualmente en los presupuestos para el Fondo de Cooperación para Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

Artículo 6. Criterios de modulación de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se procederá al prorrateo entre las mancomunidades integrales solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas, del importe total destinado a estas ayudas, conforme a los criterios previstos en este artículo.

- 2. El 45 % del importe consignado para gastos corrientes en el capítulo 4 del Fondo de Cooperación de Mancomunidades se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta norma.
- 3. El resto del total de la ayuda consignado para gastos corrientes en el capítulo 4 del citado Fondo de Cooperación y la totalidad del importe consignado para inversiones en el capítulo 7 del mismo, se distribuirá, de acuerdo con los datos efectivamente acreditados por los documentos aportados junto con la solicitud, conforme a los siguientes criterios:
 - a) El 35 % en atención al número de personal de plantilla de la Mancomunidad integral con dedicación permanente a la misma y que estén desempeñadas de forma continuada durante al menos doce meses por la misma persona. A estos efectos se tendrán en cuenta los doce meses anteriores a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. En el caso del personal fijo discontinuo, computarán en proporción al periodo efectivo de trabajo desempeñado durante los citados doce meses.

No se computará el personal de plantilla cuyos costes de personal sean financiados en más del cincuenta por ciento por la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales, o cualquier otro organismo, entidad o particular no perteneciente a la Mancomunidad.

Para el cálculo individual del importe correspondiente a este criterio para cada mancomunidad, se dividirá el importe global de este criterio entre la suma del personal de todas las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de personal de plantilla de cada mancomunidad.

- b) El 10 % en atención a la diversidad de áreas en que se prestan los servicios por la mancomunidad mediante gestión directa o a través de consorcio, al menos a la mitad de las entidades locales que la componen o a un número inferior que represente al menos a la mitad de la población. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número de áreas en que prestan servicios las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de áreas en las que prestan servicios cada mancomunidad.
- c) El 20 % en atención al número de entidades locales mancomunadas. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número total de entidades locales mancomunadas en las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de entidades locales integrantes de cada mancomunidad.
- d) El 20 % en atención al cociente divisor entre el número de habitantes de la mancomunidad y el número de entidades locales mancomunadas, según la siguiente escala:

- 1. El 80 % para cocientes menores de 2.000 habitantes.
- 2. El 15 % para cocientes iguales o mayores de 2.000 habitantes y menores de 3.000 habitantes.
- 3. El 5 % para cocientes iguales o mayores de 3.000 habitantes.

Para obtener el cociente divisor sólo se tendrán en cuenta 15.000 habitantes en aquellas entidades locales cuya población exceda de dicha cantidad.

El importe correspondiente a cada escala se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades cuyo cociente divisor resultante esté incluido en cada una de las escalas mencionadas.

- e) El 10 % en atención al cumplimiento de las obligaciones financieras para con la Mancomunidad Integral de las entidades locales que la integren. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre las mancomunidades beneficiarias cuyas entidades locales cumplan, íntegramente, con sus obligaciones financieras para con la mancomunidad.
- f) El 5 % en atención al número de tasas y precios públicos establecidos y recaudados directamente por la mancomunidad. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número total de tasas y precios públicos con recaudación en las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de tasas y precios públicos con recaudación en cada mancomunidad integral beneficiaria.
- 4. En el supuesto de que las cantidades asignadas a las Mancomunidades Integrales según los criterios señalados en el número 3 anterior no pudieran distribuirse íntegramente entre las Mancomunidades Integrales, bien porque no exista ninguna que cumpla los requisitos para ser beneficiaria de uno o varios criterios de reparto, bien porque el importe de la subvención que corresponda a las Mancomunidades beneficiarias excediera del importe máximo a que se refiere el artículo 5.2 de la presente orden o bien porque excediera de su solicitud, la cantidad excedente de uno o varios criterios será distribuida entre las restantes Mancomunidades integrales beneficiarias conforme a los criterios que se han señalado en el número anterior y con la preferencia del orden asignado.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria periódica, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 37/2018, de 3 de abril.

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de esta convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en mencionado artículo 20.8. La convocatoria además se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 37/2018, de 3 de abril.

Artículo 8. Solicitudes.

- 1. Las solicitudes, ajustadas al modelo normalizado previsto en el anexo I de la presente orden, podrán presentarse en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- 2. La solicitud incluye la declaración responsable de la mancomunidad solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiaria al no hallarse incursa en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Los documentos que han de acompañar a la solicitud son los siguientes:
 - a) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención en la que se indiquen, de forma concreta e individualizada, las actividades para las que se solicitan las ayudas y presupuesto de las mismas.
 - b) Certificación expedida por la secretaría de la entidad acreditativa de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicación del importe y organismo que la hubiera concedido, según anexo II de la presente orden.
 - c) Certificación expedida por la secretaría de la entidad en la que se haga constar los servicios efectivamente prestados por la Mancomunidad Integral mediante gestión directa o a través de consorcio, indicando el número de entidades locales a las que se presta el servicio y el número de habitantes que lo percibe, especificando el personal propio de la Mancomunidad Integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, con indicación del período de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio, según anexo III de la presente orden.
 - d) Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en que se haga constar los ingresos que por el concepto de tasa o precio público obtiene la Mancomunidad Integral como consecuencia directa de la prestación de servicios, según anexo IV de la presente orden.

- e) Certificación expedida por la secretaría de la entidad en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones financieras para con la Mancomunidad Integral por parte de las entidades locales integrantes de la misma.
- f) Certificación expedida por la secretaría de la entidad en la que se haga constar el número de entidades locales mancomunadas y población de las mismas, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.
- g) Certificación expedida por la secretaría de la entidad en la que se haga constar el personal de plantilla de la Mancomunidad Integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, especificando en la misma el importe, porcentaje de financiación y Administración pública que financia el coste total de cada puesto de trabajo, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos, con indicación de la fecha en que cada personal de plantilla comenzó a prestar sus servicios en la Mancomunidad, señalando el período de tiempo de prestación de servicios a la Mancomunidad, según anexo V de la presente orden.

En el caso de que existan trabajadores fijos discontinuos, deberá aportarse además certificado en el que se indique el número de meses en que prestan servicios esos trabajadores en el periodo de los 12 meses anteriores a la fecha fin de solicitud de subvención.

- h) Copia compulsada de los documentos justificativos del abono de los costes a la Seguridad Social del personal de plantilla de la Mancomunidad Integral, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la subvención.
- 3. A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad solicitante, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.
- 4. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, pudiendo ser presentadas en las dependencias de esta Consejería, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos incluidos en esta orden estarán disponibles a través de Internet en la dirección del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura:

https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/1891

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento, resolución y régimen de recursos.

- 1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Administración Local.
- 2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, aquéllas que cumplan con los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria serán informadas por el Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local, con la colaboración de un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, y de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, con indicación del grado de cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 3 y si concurren las circunstancias previstas en el artículo 6 de la presente orden de convocatoria.
- 3. El citado informe, junto con las solicitudes y demás documentación presentada, se elevará a la Ponencia Técnica de la Comisión de Coordinación a que se refiere el artículo 10 de la presente orden, para que evalúe los expedientes en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de remisión del informe del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales.
- 4. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura; si no se notificase la resolución expresa en dicho plazo, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda solicitada.
- 5. La Resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente la cantidad de la ayuda otorgada a cada mancomunidad integral, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes.

- 6. Mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Asimismo las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Igualmente la Resolución que ponga fin al procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de dicha ley.
- 7. Contra la Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley anteriormente citada, y tal como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, en el artículo 10.1 a) y en el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 10. Comisión de valoración.

 La función de evaluar los expedientes de subvención de las Mancomunidades Integrales y de determinar la cuantía a conceder a cada entidad beneficiaria corresponde a la Ponencia Técnica de carácter permanente constituida en el seno de la Comisión de Coordinación de Extremadura.

La citada Ponencia elaborará un informe relativo a la evaluación efectuada, que contendrá la cuantía a conceder a cada mancomunidad, y a cuyo tenor el órgano instructor, elevará la propuesta de resolución a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. La Ponencia Técnica de la Comisión de Coordinación de Extremadura estará compuesta por aquellos miembros designados de conformidad con el artículo 3 del Decreto 27/1992,

- de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Extremadura. A la citada Ponencia podrán asistir dos representantes de la FEMPEX, que actuarán con voz, pero sin voto.
- 3. Los miembros de la Ponencia Técnica de la Comisión de Coordinación de Extremadura deberán estar debidamente nombrados y tener la adecuada publicidad de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

Artículo 11. Pago de la subvención.

- 1. El pago de la subvención con cargo a los Presupuestos de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente manera:
 - a) Un primer cincuenta por ciento con la concesión de la ayuda.
 - b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado gastos por un montante equivalente al pago del primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida, para lo cual, la secretaría de la entidad local, deberá remitir antes del día uno de diciembre de 2019 los documentos que se relacionan a continuación:
- Certificación de la secretaría acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada. La citada certificación deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VI de esta orden.
- 2. Carta de pago del primer cincuenta por ciento de la subvención abonado a la Mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.
- Copia autentica o compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como sus correspondientes justificantes de pago.
- 4. Copia autentica o compulsada de los justificantes documentales de los gastos y pagos relativos a los costes de personal imputados a la actividad.
- 5. Certificación de la secretaría acreditativa del cumplimiento de las medidas de identidad, información y publicidad, en aquellas inversiones financiadas mediante la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y fotografía de la instalación de la placa o cartel informativo.
- 2. En todo caso, los gastos e inversiones que hayan de servir para la justificación de las ayudas, deberán estar completamente ejecutados en el ejercicio económico a que se

refiere la convocatoria y abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en el artículo 12.1 de esta orden de convocatoria.

Artículo 12. Justificación y control.

- 1. Las Mancomunidades integrales beneficiarias de estas subvenciones deberán justificar la totalidad de la subvención concedida para gastos corrientes e inversiones, para lo cual deberán remitir a la Junta de Extremadura dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la concesión de la ayuda, la siguiente documentación:
 - a) Certificación de la secretaría acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención concedida y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada. La citada certificación deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VII de esta orden.
 - Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se incluirá en la en relación de los ingresos y gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
 - b) Carta de pago del segundo cincuenta por ciento de la subvención abonado a la Mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.
 - c) Copia autentica o compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y de sus pagos, así como copia autentica o compulsada de los justificantes documentales de los gastos y pagos, relativos a los costes de personal, que acrediten la total ejecución del importe concedido de la subvención para gastos corrientes e inversiones.
- 2. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las mancomunidades a facilitar la información y documentación correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

Artículo 13. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en las previstas en el presente Decreto o por incumplimiento de las condiciones fijadas en la Resolución de concesión de la subvención, y en especial las siguientes:

- a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- e) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- Queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, procediendo el reintegro parcial de la subvención del Fondo, únicamente, por el importe que rebase el coste total de dicha actividad.

En el cómputo del importe de la actividad ejecutada para gastos corrientes o inversiones no se admitirá la compensación de ambas partidas.

- 3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del Decreto 37/2018, de 3 de abril, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
- 4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
- 5. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, o en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 16 del Decreto 37/2018, de 3 de abril.

Artículo 14. Financiación.

1. El importe total del presupuesto con destino al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales que en este ejercicio asciende a dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332 €), se distribuirá entre las solicitudes presentadas y conforme a los criterios previstos en el artículo 6 de la presente orden. Este importe se distribuye en gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.461, código de proyecto 2008.12.06.0001, por cuantía de 2.290.332 €, e inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria

12.06.115B.761, código de proyecto 2008.12.06.0001, por cuantía de 300.000 €. de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

- 2. El importe consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2019 con destino a subvencionar el Fondo de Cooperación de Mancomunidades se cofinanciará con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, mediante convenio interadministrativo de colaboración, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.
- 3. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
- 4. Tanto en los supuestos previstos en el párrafo anterior, así como la distribución distinta entre las aplicaciones presupuestarias exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se establezca, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Directora General de Administración Local a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

La presente orden será eficaz el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que en virtud de lo

dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal puedan interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN PARA LAS MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA.

| D/Dña | |
|---|--|
| Presidente/a de la Mancomunidad Integral de _ | |
| con N.I.F. nº | , constituida por las Entidades Locales de |
| | ,y en su nombre y representación, |

EXPONE

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de 23 de abril de 2019, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura durante el ejercicio de 2019, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada convocatoria y a tal efecto hace constar que reúne los requisitos exigidos en el artículo 3 de la presente Orden y adjunta la documentación exigida en el artículo 8, que se relaciona a continuación, y

SOLICITA

La concesión de la ayuda en los términos de las citadas disposiciones, conforme a las siguientes cuantías, y que se relacionan en la Memoria justificativa que se acompaña,

| | CONCEPTO | IMPORTE SOLICITADO |
|----------------------|---|-----------------------|
| | Gastos de personal | |
| GASTOS CORRIENTES | Gastos corrientes para funcionamiento, mantenimiento y/o mejora de instalaciones y servicios mancomunados | |
| CORRIENTES | Gastos financieros derivados de financiación de inversiones | |
| | TOTAL IMPORTE SOLICITADO GASTOS CORRIENTES | |
| | | |
| | TOTAL IMPORTE AYUDA SOLICITADA | |

Asimismo, declara que la mancomunidad solicitante posee la capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.

En caso de oponerse a la consulta de alguno de dichos certificados, se indicará a continuación y se aportará junto a la solicitud la documentación correspondiente:

| ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. |
|--|
| ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. |
| ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. |

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

<u>Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales</u>: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo)

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

<u>Sus derechos en relación con el tratamiento de datos</u>: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser

| prorrogado dos meses más atendiendo al volun misma. En el caso de producirse alguna mod debidamente por escrito con la finalidad de mante | lificación de sus datos, | , le agrad | , , |
|---|--------------------------|------------|---------|
| En | a | de | de 2019 |

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta. 06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

Fdo.: __

Documentación que acompaña:

| a) | Memoria justificativa de la necesidad de la subvención en la que se indiquen, de forma concreta e individualizada, las actividades para las que se solicita ayudas y presupuesto de las mismas. |
|----|---|
| b) | Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad acreditativa de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicación del importe y organismo que la hubiera concedido. Según modelo Anexo II. |
| c) | Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en la que se hagan constar los servicios prestados por la Mancomunidad integral mediante gestión directa o a través de consorcio, indicando el número de entidades locales a las que se presta el servicio y el número de habitantes que lo perciben, especificando el personal propio de la Mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, y el período de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio. Según modelo Anexo III. |
| d) | Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en que se haga constar los ingresos recaudados por el concepto de tasa o precio público por la Mancomunidad integral como consecuencia directa de la prestación de servicios. Según modelo Anexo IV. |
| e) | Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones financieras para con la Mancomunidad integral por parte de las entidades locales integrantes de la misma. |
| f) | Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en la que se haga constar el número de entidades locales mancomunadas y población de las mismas, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística. |
| g) | Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en la que se haga constar el personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, especificando el importe, porcentaje de financiación y la administración pública que financia el coste de cada puesto de trabajo, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos, la fecha en que cada personal de plantilla comenzó a prestar sus servicios en la Mancomunidad, y el período de tiempo de prestación de servicios a la Mancomunidad. Según modelo Anexo V. |
| h) | Copia auténtica o copia compulsada de los documentos justificativos del abono de los costes a la Seguridad Social del personal de plantilla de la Mancomunidad integral, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la subvención. |
| i) | Justificantes, en caso de que la entidad solicitante deniegue el acceso al órgano gestor de la ayuda a la información, vía telemática, sobre cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. |



ANEXO II

CERTIFICACIÓN OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SOLICITADA

| D/Dña | | | | | | | |
|--|---|---------|-------|------------|------|------------|------|
| | Secretario/a/Interventor/a | de | la | Mancomun | idad | Integral | de |
| | CERTIFI | CA | | | | _• | |
| (Señalar la opción qu | e proceda) | | | | | | |
| | comunidad Integral no dispone dad solicitada otorgada por otro | _ | | | | • | tado |
| Que la Mancomunidad Integral ha solicitado/recibido las ayudas o ingresos afectados a la actividad solicitada que se señalan a continuación: | | | | | | | |
| Organismo | Concepto de la ay | uda o i | ngres | o afectado | In | nporte (eu | ros) |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

<u>Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales</u>: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo)

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.



Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

| En | | a | de | de 2019. |
|-------|--------------------|-------|-------------|----------|
| | EL/LA SECRETARIO/A | V°B° | EL/LA PRESI | IDENTE/A |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | Fdo.: | | |
| Fdo.: | | | | |

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta. 06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

CERTIFICADO COMPRENSIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA O A TRAVÉS DE CONSORCIO

| qe | a a | Mancomunidad | Integral | qe |
|----|--------|--------------|----------|----|
| | | | | |
| | | | | |

CERTIFICA

Que los servicios prestados mediante gestión directa o a través de consorcio por la mancomunidad, el número de entidades locales a las que se presta cada servicio y el número de habitantes que lo percibe, el personal propio de la mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio y el período de tiempo que dichas personas están adscritas al mismo son los que se relacionan a continuación:

| Servicio prestado | Breve descripción del servicio | Gestión directa o consorcio (especificar) | N° de entidades locales a los que se presta el servicio y n° de habitantes que perciben el servicio | Datos del personal propio con dedicación permanente al servicio (nombre y apellidos) | Periodo de tiempo de adscripción del trabajador al servicio (fecha inicio y fecha fin de prestación del servicio por el trabajador) |
|-------------------|--------------------------------|---|---|--|---|
| | | | | | |
| | | | | | |

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es. Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es: 924002131

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C.) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo)

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

| El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su soli presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificació de mantener sus datos actualizados. En | El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados. En de La Colla |
|--|---|
| El/La Secretario/a | V°B° EI/La Presidente/a |
| . CF H | . 074 |

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS RECAUDADOS POR EL CONCEPTO DE TASA O PRECIO PÚBLICO.

| D/Dña. | | | | | | | | |
|-----------|--|--|-----|----|-------------------------|--------------|------|--|
| | , Secre | tario/a/Interventor/a | de | la | Mancomunidad | Integral | de | |
| | | ····· | | | | | | |
| CERTIFICA | | | | | | | | |
| (Señalar | la opción que proced | a) | | | | | | |
| | | d Integral no obtiene uencia directa de la pr | | | | de tasa o pr | ecio | |
| | Que la Mancomunidad Integral recauda los ingresos por tasa o precio público como consecuencia directa de la prestación de servicios que se señalan a continuación: | | | | | | | |
| Naturalo | za del ingreso (tasa o | Importe recaudad | io. | В | Koletín oficial en el d | ue se nublic | a la | |

| Naturaleza del ingreso (tasa o precio público) | Importe recaudado (euros) | Boletín oficial en el que se publica la normativa reguladora |
|--|------------------------------|---|
| | | |
| | | |

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar solicitudes de ayudas y/o subvenciones .

<u>Legitimación para el tratamiento de sus datos</u>: La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo)

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.



Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

<u>Transferencias internacionales de datos:</u>

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

| En _ | | a de de 2019 | |
|-------|--------------------|-------------------------|--|
| | EL/LA SECRETARIO/A | V°B° EL/LA PRESIDENTE/A | |
| | | | |
| | | | |
| Fdo.: | | Fdo.: | |

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta. 06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO V

CERTIFICADO COMPRENSIVO DEL PERSONAL DE PLANTILLA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL CON DEDICACIÓN PERMANENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MISMA.

D/Dña.

| qe | |
|----------------------------|--|
| Integral | |
| Mancomunidad | |
| la | |
| de | |
| Secretario/a/Interventor/a | |

CERTIFICA

Que el personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, su coste, porcentaje de financiación y administración pública que financia el coste total de cada puesto de trabajo, funciones a las que está destinado cada uno de ellos, fecha en la que cada trabajador comenzó a prestar sus servicios en la mancomunidad y período de tiempo de prestación de servicios a la mancomunidad, son los que relacionan a continuación:

| | Q Q @ | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| - d | redria en el que trabajador dejó de prestar servicios a la mancomunidad | | | | | | |
| Fecha en que el | | | | | | | |
| de financiación | % financiación | | | | | | |
| Organismo o entidad que lo financia y porcentaje de financiación | Organismo, entidad o particular no perteneciente a la Mancomunidad (indicar cuál) | | | | | | |
| Organismo o er | Mancomunidad % financiación | | | | | | |
| | Coste total | | | | | | |
| | Funciones | | | | | | |
| | Datos del trabajador (nombre y apellidos) | | | | | | |

TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS. En el caso de que existan trabajadores fijos discontinuos, deberá aportarse certificado en el que se indique el número de meses en que prestan servicios en el periodo de 12 meses anteriores a la fecha fin de solicitud de subvención.

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Regiamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es. Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es: 924002131
- Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestíonar solicitudes de ayudas y/o subvenciones

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo)

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos: Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier **Sus derechos en relación con el tratamiento de datos**: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o http://www.jumaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el que pueden ser solicitados en: La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de 2019 de mantener sus datos actualizados.

þ

| √°B° El/La Presidente/a | |
|-------------------------|-------|
| | Fdo.: |
| | |
| EI/La Secretario/a | do.: |

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

ANEXO VI

CERTIFICADO DEL SECRETARIO-INTERVENTOR ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL FIN <u>DEL PRIMER 50%</u> DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y COMPRENSIVO DE LA RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS LLEVADOS A CABO Y SU VINCULACIÓN CON LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

| Secretario/a/Interventor | /a de | la 1 | 1ancomunidad | Integral d | | | | |
|--|---------------------------------|---|--|---------------|--|--|--|--|
| | | CERTIFICA | | | | | | |
| Que la Comunidad Aut Políticas Agrarias y Terr una subvención por imp prestar descritos en la M | itorio, Dirección (porte de | General de Administ | ración Local, concedió euros para las act | | | | | |
| Que el 50% de la sub- certificación expedida al que se fue concedida. | | | | | | | | |
| Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos efectuados con cargo a la citada subvención, desglosados por Área de actividad y servicio así como los comunes a las mismas: | | | | | | | | |
| | Gastos | de Administración | General | | | | | |
| stos de personal propio con d | edicación exclusiva a lo | os fines de la mancomun | idad integral y comunes a to | das las áreas | | | | |
| Nombre del trabajador | Puesto de trabajo | Periodo de trabajo | Importe de la nómina y seguros sociales (3) | Medio de pago | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| Total | gastos personal | | | | | | | |
| ea de Actividad (1): | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| rvicio Prestado (2): | adicación oveluciva a la | os finos do la mancomun | idad intagral | | | | | |
| | edicación exclusiva a lo | os fines de la mancomun | | | | | | |
| rvicio Prestado (2): | ledicación exclusiva a lo | os fines de la mancomun Periodo de trabajo | Importe de la nómina y seguros sociales (3) | Medio de pago | | | | |
| rvicio Prestado (2): stos de personal propio con d | | | Importe de la nómina y | Medio de pago | | | | |
| rvicio Prestado (2): stos de personal propio con d | | | Importe de la nómina y | Medio de pago | | | | |

| Servicio Prestado (2): | | | | | | |
|------------------------|-------------|----------------|-----------|----------|---------|---------------|
| | | | | | | |
| Gastos corrientes (4) | | | | | | |
| () | | | | | | |
| Concepto del gasto | N° Fra. | Fecha Fra. | Proveedor | CIF | Importe | Medio de pago |
| | | · cca · · · a· | | <u> </u> | | 10 pugo |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | 1 | l l | | | | |
| | Total Gasto | s corrientes | | | | |
| | | | | | | |

| Àrea de Actividad (I): | | | | | | | |
|---|------------|------------|-----------|-----|---------|---------------|--|
| Servicio Prestado (2): | | | | | | | |
| Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable. | | | | | | | |
| Concepto del gasto | N° Fra. | Fecha Fra. | Proveedor | CIF | Importe | Medio de pago | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | Total Inve | ersiones | | | | | |

- (1) A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 10 posibles que cita el Decreto 37/2018, de 3 de abril, en su artículo 1.3. apartado c y que son:
 - 1. Urbanismo
 - 2. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales
 - 3. Infraestructura viaria y otros equipamientos
 - 4. Protección civil, prevención y extinción de incendios
 - 5. Información y promoción turística
 - 6. Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental
 - 7. Deporte y ocupación del tiempo libre
 - 8. Cultura
 - 9. Participación ciudadana en el uso de las TICS
 - Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.
- (2) Se indicará el servicio prestado correspondiente al Área.
- (3) Incluirá la totalidad de gastos, es decir nominas más seguros sociales.
- (4) En el caso de que se incluyan gastos financieros derivados de la financiación de inversiones, quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerase de tal naturaleza.

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

<u>Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales</u>: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar solicitudes de ayudas y/o subvenciones .



Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo)

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

<u>Sus derechos en relación con el tratamiento de datos</u>: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

| En | | a de de 2019. |
|---------|--------------------|-------------------------|
| | EL/LA SECRETARIO/A | V°B° EL/LA PRESIDENTE/A |
| | | |
| | | |
| Fdo.: _ | | Fdo.: |

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta. 06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO VII

CERTIFICADO DEL SECRETARIO-INTERVENTOR ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL FIN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y COMPRENSIVO DE LA RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS LLEVADOS A CABO Y SU VINCULACIÓN CON LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

| D/Dña | | | | | | | | | |
|---|--|----------------------------|--|---------------|--|--|--|--|--|
| | CERTIFICA | | | | | | | | |
| Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Dirección General de Administración Local, concedió a esta Mancomunidad una subvención por importe de euros para las actividades y servicios a prestar descritos en la Memoria justificativa de la necesidad de la misma. | | | | | | | | | |
| Dicha subvención fue ingresada en la contabilidad de la mancomunidad, según certificación expedida al efecto, habiendo sido destinada la totalidad a la finalidad para la que fue concedida. | | | | | | | | | |
| Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos efectuados con cargo a la citada subvención (y/o otras fuentes de financiación que pudiesen existir para la actividad solicitada), desglosados por Área de actividad y servicio así como los comunes a las mismas: | | | | | | | | | |
| | Gastos | de Administración G | General | | | | | | |
| Gastos de personal propio con | dedicación exclusiva a lo | os fines de la mancomunida | d integral y comunes a todas las | s áreas | | | | | |
| Nombre del trabajador | Puesto de trabajo | Periodo de trabajo | Importe de la nómina y seguros sociales (3) | Medio de pago | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| То | otal gastos personal | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Área de Actividad (1): | | | | | | | | | |
| Servicio Prestado (2): | | | | | | | | | |
| Gastos de personal propio con | dedicación exclusiva a lo | os fines de la mancomunida | d integral | | | | | | |
| Nombre del trabajador | Nombre del trabajador Puesto de trabajo Periodo de trabajo Importe de la nómina y seguros sociales (3) Medio de pago | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| To | tal gastos personal | | | | | | | | |
| | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | | | | | | | |

| Area de Actividad (1): | | | | | | |
|------------------------------------|-----------------|------------------|----------------------|------|---------|---------------|
| Servicio Prestado (2): | | | | | | |
| Gastos corrientes (4) | | | | | | |
| Concepto del gasto | N° Fra. | Fecha Fra. | Proveedor | CIF | Importe | Medio de pago |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | Total Gast | os corrientes | | | | |
| | | | | | | |
| Àrea de Actividad (1): | | | | | | |
| Servicio Prestado (2): | | | | | | |
| Inversiones reales y de adquisicio | ón de bienes de | e equipos y otro | material inventarial | ole. | | |
| Concepto del gasto | N° Fra. | Fecha Fra. | Proveedor | CIF | Importe | Medio de pago |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | Total In | versiones | | | | |
| | | | | | | |

En la financiación de los servicios prestados han participado los siguientes entes:

| ENTE FINANCIADOR | IMPORTE |
|---------------------------------|---------|
| Subvención Fondo Mancomunidades | |
| Aportaciones Municipios | |
| Otros (especificar en su caso) | |
| TOTAL | |

- (1) A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 10 posibles que cita el Decreto 37/2018, de 3 de abril, en su artículo 1.3. apartado c y que son:
 - 1. Urbanismo
 - 2. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales
 - 3. Infraestructura viaria y otros equipamientos
 - 4. Protección civil, prevención y extinción de incendios
 - 5. Información y promoción turística
 - 6. Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental
 - 7. Deporte y ocupación del tiempo libre
 - 8. Cultura
 - 9. Participación ciudadana en el uso de las TICS

- 10. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Se indicará el servicio prestado correspondiente al Área.
- Incluirá la totalidad de gastos, es decir nominas más seguros sociales.
- En el caso de que se incluyan gastos financieros derivados de la financiación de inversiones, quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerase de tal naturaleza.

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar solicitudes de ayudas y/o subvenciones .

<u>Legitimación para el tratamiento de sus datos</u>: La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo)

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de

| n | | a de | de 2019. |
|-------|--------------------|-------------------------|----------|
| | EL/LA SECRETARIO/A | V°B° EL/LA PRESIDENTE/A | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| Fdo.: | | Fdo.: | |

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta. 06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

• • •

EXTRACTO de la Orden de 23 de abril de 2019 por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura. (2019050257)

BDNS(Identif.):451924

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura para 2019.

Segundo. Objeto.

Ayudas a conceder con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura, cuya finalidad es la de cooperar en el sostenimiento de las mismas, potenciando su desarrollo integral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las bases reguladoras aprobada mediante Decreto 37/2018, de 3 de abril.

A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por desarrollo integral de las Mancomunidades de municipios de Extremadura aquel orientado a la realización de obras y prestación de servicios que sean necesarios para que las entidades locales que las integran puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, exigiendo que su prestación se lleve a cabo mediante gestión directa o a través de consorcio.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Mancomunidades Integrales de Municipios calificadas por la Consejería competente en materia de administración local, y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre y en el artículo 1.3 del Decreto 37/2018, de 3 de abril, que cumplan a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos señalados en el mismo.

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto 37/2018, de 3 de abril, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura. Publicado en el DOE n.º 68, de 9 de abril.

Quinto. Cuantía.

El importe total del presupuesto con destino al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales que en este ejercicio asciende a dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332 euros), se distribuirá entre las solicitudes presentadas y conforme a los criterios previstos en el artículo 6 de la orden. Este importe se distribuye en gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.461, código de proyecto 2008.12.06.0001, por cuantía de 2.290.332 euros, e inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.761, código de proyecto 2008.12.06.0001, por cuantía de 300.000 euros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Este importe se cofinanciará con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, mediante convenio interadministrativo de colaboración, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la orden y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de hormigón, promovida por Cruzidal, SL, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz). (2019060902)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de mayo de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para planta de hormigón, promovida por Cruzidal, SL, en el término municipal de Fuente del Maestre, con CIF B-***8862.

La planta de hormigón de Cruzidal, SL, tiene una capacidad máxima de 83,2 t/hora, 832 t/día, 208000 t/año.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.9 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares y derivados.

Tercero. La actividad se ubica en el término municipal de Fuente del Maestre. Polígono 57 Parcela 91. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N): X: 722228.41; Y: 4269905.19.

Cuarto. Con fecha de 11 de octubre de 2017 se envía escrito al Ayuntamiento de Fuente del Maestre con objeto de que por parte de éste se promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas y emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 19 de febrero de 2018 el Ayuntamiento de Fuente del Maestre remitió informe de 7 de febrero de 2018, en el que dice: "Las fincas polígono 57 parcela 90 y parcela 92 en Fuente del Maestre y teniendo en cuenta las NNSS de Planeamiento municipal y en vigor tiene calificación urbanística de suelo rústico genérico y el uso para planta de hormigonado es permitido".

Quinto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 16 de octubre de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Sexto. Con fecha 23 de julio de 2018 se formula informe de impacto ambiental que se adjunta en el anexo III.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 4 de marzo de 2019 a Cruzidal, SL, al Ayuntamiento de Fuente del Maestre y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. El proyecto consiste en la construcción de una planta dosificadora de hormigón con una capacidad de tratamiento de 80 m³/h. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 5.9 del anexo II relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

Cuarto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Cruzidal, SL para la instalación y puesta en marcha del proyecto de planta de hormigón referida en el anexo I de la presente resolución en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 5.9 del anexo II relavo a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de

aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 17/086.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER | CANTIDAD A GENERAR (kg/año) |
|--|---|---------------|-----------------------------------|
| Residuos de hormigón y lodos de hormigón | Proceso productivo | 10 13 14 | 2.000 |
| Envases de papel y cartón | Proceso productivo | 15 01 01 | 250 |
| Envases de plástico | Proceso productivo | 15 01 02 | 300 |
| Residuos municipales | Residuos de oficinas | 20 03 01 | 100 |
| Lodos de fosas sépticas | Agua sanitarias | 20 03 04 | 3.600 |
| Residuos no especificados en otra categoría | Aguas de limpieza del lavado de camiones | 16 07 99 | 156.000 |

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

| | | CÓDIGO | CANTIDAD |
|---|--|------------|-----------------------------------|
| RESIDUO | ORIGEN | LER (1) | CANTIDAD A GENERAR (kg/año) |
| Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | Trabajos de mantenimiento de maquinarias | 13 02 05* | 2500 |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas. | Trabajos de mantenimiento de maquinarias | 15 01 10* | 0,7 |
| Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas | Trabajos de mantenimiento de maquinaria | 15 02 02* | 10 |
| Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio | Iluminación de las instalaciones | 20 01 21* | 1,8 |

3. La valorización de los residuos indicados en los puntos anteriores se realizará mediante las operaciones de clasificación y almacenamiento, recogidas en las operaciones de valorización R 12 y R13 del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Estas operaciones son: R12, "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la

mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.R13, y R13, "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12".

- 4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartados anteriores.
 - b Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera
- 1. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los siguientes focos de emisión significativos y difusos.

| | Foco de emisión | | sificación 100/2011 | Proceso asociado | |
|-----|---|-------|------------------------|--|--|
| N.º | Denominación | Grupo | Código | | |
| 1 | Recepción de áridos en tolva | В | 04 06 12 06 | Fabricación de hormigón | |
| 2 | Descarga a camión (amasadora móvil) | В | 04 06 12 06 | Fabricación de hormigón | |
| 3 | Silos para almacenamiento de cemento | - | 04 06 17 52 | Manipulación y mezclado de cemento | |
| 4 | Zonas acopio áridos | В | 04 06 17 50 | Manipulación y acopio de áridos | |
| 5 | Circulación de equipos en zonas no pavimentadas | - | 08 08 04 00 | Transporte de árido, hormigón, etc. | |

2. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca se generarán

emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

| CONTAMINANTE | VALOR LÍMITE DE INMISIÓN |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| Partículas PM ₁₀ | 50 mg/Nm³ (valor medio diario) |

3. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

| FOCO | MEDIDA CORRECTORA ASOCIADA |
|------|--|
| | Se favorecerá la humedad del árido previamente a su descarga en el grupo de tolvas, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría |
| 1 | Se dispondrá de pantallas cortavientos junto a las tolvas, y a cada lado de las mismas, posicionadas de forma perpendicular a la dirección del viento dominante |
| | Se protegerá mediante carenado la cinta de transporte de áridos al grupo de tolvas a lo largo de todo el chasis |
| 2 | En el caso de fabricación de hormigón, la boca de descarga de áridos, cemento, agua y aditivos al camión amasadora se encontrará carenada y dispondrá de un sistema que garantice la estanqueidad de esta operación |
| | La descarga, almacenaje y manipulación del cemento se realizará mediante sistemas neumáticos estancos |
| 3 | El transporte de cemento desde los silos a la báscula de pesaje se realizará mediante tornillos sinfines tubulares estancos |
| | Los silos dispondrán de sistemas de depuración de efluentes atmosféricos (filtros de mangas) y de sistemas de aspiración y captación de polvo |

| FOCO | MEDIDA CORRECTORA ASOCIADA |
|------|--|
| | Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento dominante |
| | El acopio de áridos no superará los 3 metros de altura |
| 4 | Se favorecerla la humedad de la zona de acopio, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría |
| | Cuando la zona afectada por la ubicación de la instalación no se encuentre pavimentada se humectarán periódicamente los caminos, pistas de acceso y áreas de movimiento de maquinaria |
| 5 | La maquinaria circulará a velocidad reducida (máximo 20 km/h) |
| | Las cajas de los camiones de transporte de árido se cubrirán mediante lonas |

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

- La planta dispondrá de dos redes independientes, una para aguas pluviales, otra para fecales, y otra de aguas de proceso y limpieza que serán gestionadas como residuos en balsas de evaporación debidamente autorizadas.
- 2. La zona donde se ejercerá la actividad estará debidamente hormigonada.
- 3. Deberá de disponer de balsas de lavado de lodos del hormigón.
- 4. Las aguas residuales sanitarias de aseos y vestuarios irán a parar a una depósito estanco, para su posterior recogida por gestor autorizado.
- 5. Las aguas de limpieza de los camiones serán recogidas en un depósito estanco, para su posterior recogida por gestor autorizado.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

| FUENTE SONORA | NIVEL DE EMISIÓN, da (A) |
|-----------------------------|-----------------------------|
| Planta de hormigón (Tolvas) | 90 |

2. En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase en el límite de propiedad, los valores establecidos en el Decreto 19/1997, sobre Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de la Junta de Extremadura y el Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. La actividad de la planta de hormigón será diurna.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual no sobrepasa 1 kW y es la que se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

| N.º DE LUMINARIAS (exterior) | POTENCIA LUMÍNICA (W) |
|---------------------------------|-----------------------------|
| 4 fluorescentes led | 150 |

2. No obstante, se recomienda que las instalaciones de alumbrado exterior den cumplimiento a las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución

- En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- 2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y los del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - c) Informe de mediciones a la atmósfera.
 - d) Licencia de obra.
- 3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera:

- Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
- 2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
- 3. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM_{10.} La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM.
- 4. Las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos. La primera medición a realizar, se llevará a cabo en un plazo máximo de un mes desde la puesta en funcionamiento de la planta.
- 5. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGMA el día que se llevarán a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
 - Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail con una antelación mínima de una semana
 - Mediante comunicación por otros medios con una antelación mínima de dos semanas.
- En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en μg/Nm³ y como media de un periodo de 24 horas de un día natural.
- 7. Los resultados de todos los controles externos deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las para-

das por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

- En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
- 2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

- i - Prescripciones finales

- Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
- 2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
- 4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 2 de abril de 2019.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

— Actividad:

La planta de hormigón de Cruzidal, SL, tiene una capacidad máxima de 83,2 t/hora, 832 t/día, 208000 t/año.

— Ubicación:

Las instalaciones se ubican en el término municipal de Fuente del Maestre. Polígono 57 parcela 91. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N):

| X | Y |
|-----------|------------|
| 722228.41 | 4269905.19 |

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 5.9 del anexo II relativa a instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares y derivados.

- Infraestructuras y equipos:
 - 4 unidades de dosificación de áridos con granulometrías diferentes.
 - 2 silos de cemento de 50 t (43 m³ cada uno).
 - Almacén de 52,08 m².
 - Almacén de 286,65 m².
 - Almacén de 74,24 m².
 - Cochera de 44 m².
 - Depósitos de agua para fabricación de hormigón de 24,75 m².
 - Almacén de 24,96 m².
 - Almacén de 52,08 m².

- Sala de compresores de 5,67 m².
- Almacén de 6,21 m².
- Cochera de camiones de 375 m².
- Nave de revisiones de camiones de 90 m².
- Almacén de 74,24 m².
- Almacén de 17,2 m².
- Rampa de 148,4 m².
- Almacenamiento a la intemperie de árido tipo 1 de 250 m² y un volumen de 750 m³.
- Almacenamiento a la intemperie de árido tipo 2 de 310 m² y un volumen de 930 m³.
- Almacenamiento a la intemperie de árido tipo 3 de 175 m² y un volumen de 525 m³.
- Camión mezclador.
- 4 tolvas según granulometría para su vaciado en una cinta transportadora que la deposita en el camión mezclador.
- 2 silos para cemento de 50 toneladas cada uno.
- Almacenamiento de agregados en el suelo.
- Báscula de 1000 kg de capacidad para pesaje de los camiones y volquetas que ingresan los agregados a las instalaciones.
- 1 filtro de cartuchos para materiales pulverulentos o granulares.

ANEXO II

PLANOS



ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA17/0856.

N/Ref.: JJC.

Visto el Informe técnico de fecha 23 de julio de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 208/2017, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Planta de hormigón" en la parcela 91 del polígono 57 del término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), cuyo promotor es Cruzidal, SL, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

Resumen del proyecto:

La actividad dispone de un informe favorable de impacto ambiental del año 1.999 (expediente IA99/1487). Actualmente el promotor solicita el sometimiento a evaluación de impacto ambiental abreviada para el ejercicio de su actividad debido al aumento de las edificaciones dentro de la parcela de actuación. La actividad está incluida en el anexo VI, Grupo (2) apartado (e) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada. Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido el informe del Agente de la Dirección General de Medio Ambiente de la zona.

La actividad industrial se encuentra sobre la parcela 91 del polígono 57 del término municipal de Fuente del Maestre. El acceso se realiza desde el kilómetro 9,850 de la carretera EX-361, carretera de Villalba de los Barros.

Los elementos que componen propiamente la planta dosificadora de hormigón son: silos de cemento, acopios de áridos, tolvas, cintas transportadoras, dosificador de áridos y dos balsas para la recuperación del agua de proceso.

Dentro del recinto actualmente existen varias edificaciones destinadas a diferentes usos, que se enumera a continuación:

— Oficinas y servicios. Dispone de una fosa para almacenar las aguas sanitarias que posteriormente son retiradas por gestor autorizado.

- Almacén de pallets y sacos de cemento.
- Almacén de aditivos envasados. Dispone de un contenedor estanco para el almacenamiento de envases de productos químicos catalogados como peligrosos, hasta su retirada por gestor autorizado.
- Cochera, dispone de solera de hormigón.
 - Protección para los depósitos de agua utilizada en el proceso.
 - Depósito de gasoil, dispone de un cubeto para evitar vertidos.
 - Almacén de repuestos.
 - Nave del compresor.
 - Almacén de repuestos pequeños de maquinaria.
 - Cochera de camiones, dispone de solera.
 - Lavadero de camiones, anexo existe un deposito de poliéster para los efluentes que después son retirados por gestor autorizado.
 - Bomba recirculación de agua y almacén de aditivos para el hormigón.

Otros elementos que componen las instalaciones son:

- El suministro de agua se realiza mediante dos pozos ubicados en el interior de la parcela.
- Báscula para el pesaje de camiones.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

1. Medidas específicas.

- 1.1. Todas las instalaciones dedicadas a albergar residuos o sustancias peligrosas deberán disponer de los suficientes elementos de seguridad que eviten la dispersión accidental en el medio de estas sustancias. Se almacenarán dentro de una edificación que cuente con solera impermeabilizada y dentro, también, de un cubeto de retención en caso de fuga. No se almacenarán al descubierto ni sobre terreno natural los contenedores de productos químicos como aditivos para la fabricación del hormigón, lubricantes, disolventes, etc.
- 1.2. Los depósitos destinados a albergar las aguas sanitarias de los aseos, así como las aguas procedentes del lavado de vehículos, deberán disponer de los correspondientes

certificados de estanqueidad, que aseguren que no se están produciendo infiltraciones al terreno procedentes de estos depósitos o de sus conducciones.

- 1.3. La construcción de las balsas para la reutilización del agua de proceso en la fabricación de hormigón se deberá realizar teniendo en cuenta que sus dimensiones y construcción permitan una optima decantación del fluido, para la reutilización de las aguas en el proceso. También deberán evitar la infiltración de esta agua en el subsuelo y posibilitar que se pueda extraer los lodos decantados en su fondo. Su construcción con una lamina de 2 mm de polietileno no es compatible con lo anterior, por ello deberá cambiarse por un diseño constructivo con un sistema de impermeabilización adecuado, resistente a las acciones mecánicas de la limpieza del decantado.
- 1.4. Se instalará una pantalla vegetal en todo el perímetro de las instalaciones. El correcto diseño de esta pantalla vegetal debe, entre otros, considerar los siguientes aspectos:
 - Las especies que podrán emplearse en la plantación de la pantalla vegetal deben ser autóctonas, algunas de las que estén naturalmente presentes en el entorno, no se empleará la especie definida por promotor. Por ello se emplearán al menos cuatro de las siguientes: coscoja (Quercus coccifera), piruetano (Pyrus bourgaeana Decne), retama (Retama sphaerocarpa), encina (Quercus ilex), espino albar (Crateagus monogyna), lentisco (Pistacia lentiscus) o labiérnago (Phyllirea angustifolia).
 - Para que el efecto de la pantalla sea optimo las plantaciones no se harán en línea recta, sino con un patrón irregular de bosquetes, o al tresvolillo en varias hileras de plantación. Deberán alternaran distintas especies, con portes arbóreos y arbustivos, de forma que se consiga una gran cobertura visual y se genere un efecto lo mas natural posible. La plantación se ejecutará con una densidad adecuada, tal que permita contar con una barrera visual efectiva a corto plazo y que se conforme una estructura vegetal perdurable largo plazo.
 - Se deberá proceder a la aplicación de riegos regularmente y en función de las necesidades de las plantas. Se instalará de un sistema de riego por goteo que sea efectivo desde el mismo momento del trasplante.
 - Se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la plantación, procediendo a aplicar los trabajos de mantenimiento correspondientes, así como la reposición de marras que fuera necesaria, para garantizar la optima funcionalidad de la pantalla lo antes posible.
- 1.5. Se dispondrán las medidas necesaria para impedir el arrastre de substancias y materiales fuera del recinto. Para ello se instalaran sistemas de lavado de ruedas y barreras de retención de sólidos, que estarán correctamente ubicadas y dimensionadas para evitar los posibles desbordamientos y vertidos.

- 1.6. Se procederá a la retirada del alambre de espino colocado en el vallado perimetral de la parcela y a la legalización de este cerramiento de acuerdo con lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Medidas durante la fase de funcionamiento de las instalaciones de la planta de hormigón.
 - 2.1. El mantenimiento de la maquinaria y el repostaje de combustible se efectuará en un lugar adecuado para ello, debe realizarse dentro de un espacio que evite su propagación y dispersión por el entorno y que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales (solera impermeable, cubeto de retención, foso de captura de vertidos, etc.).
 - 2.2. En caso de derrame accidental de combustibles, lubricantes, disolventes, aditivos químicos o cualquier otra sustancia peligrosa, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado. Se procederá a la inertización mediante absorbente, extrayéndose la parte de suelo contaminado que será recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.
 - 2.3. Medidas para la protección de la atmósfera.
 - Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten todo tipo de emisiones e inmisiones que provoquen una contaminación atmosférica significativa:
 - Se extremarán las medidas de control en las operaciones de carga y descarga de todos los productos y materias primas. En los acopios y la tolva alimentadora de áridos se dispondrá de sistemas adecuados para que se mantengan húmedos y se evite la propagación de polvo.
 - Se plantearán sistemas que eviten las emisiones de polvo procedentes de los equipos y maquinaria, así como en los caminos de acceso. Se procederá al riego de las superficies generadoras de polvo siempre que la actividad y las circunstancias climatológicas así lo requieran.
 - Los áridos se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos por una malla tupida asegurada, con objeto de impedir su vertido o su emisión a la atmósfera.
 - Se controlará la inmisión de ruidos, gases y contaminantes provenientes de todas las instalaciones y maquinaria utilizados en las labores (vehículos, generadores y resto de equipos) mediante su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de bancadas antivibraciones, silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

- Las instalaciones deberán someterse a autorización administrativa, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, cuando se encuentren incluidas en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- En el caso de disponer de alumbrado nocturno, se evitará la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), luces de baja intensidad o cualquier otra formula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.
- En lo referente a ruidos y vibraciones, se evitarán las afecciones con la aplicación de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.
- 2.4. Todos los residuos generados durante la actividad de la planta se tratarán según las disposiciones establecidas en la vigente Ley 22/11, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados. Los residuos peligrosos serán gestionados por alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente. Estos deberán ser retirados periódicamente, evitando de este modo el riesgo que supone el almacenar residuos de esta naturaleza (incendios, contaminación de las aguas subterráneas y de la atmósfera, riesgos para la salud de los operarios, etc.).
- 2.5. En caso de que se haga imprescindible el estacionamiento de vehículos y maquinaria en la parcela de actuación se acondicionará un espacio, parque de maquinaria, en un lugar adecuado para ello. Dicho espacio deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para evitar la dispersión de contaminantes en el caso de existir fugas o vertidos accidentales.
- 2.6. En caso de cualquier incidencia, como derrame accidental de combustibles o lubricantes, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado, se realizarán inertizaciones con productos adecuados, y si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.
- 3. Medidas para la integración y restauración ambiental (Plan de Restauración y Reforestación).
 - 3.1. Una vez que se de por finalizada la actividad de las instalaciones se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales,

restos de máquinas y escombros, que serán entregados a gestor autorizado. No se dejarán abandonados en el medio o verterá cualquier clase de residuo, que deberán ser gestionados según su normativa especifica en virtud de su clasificación, según disposiciones vigentes en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- 3.2. Para la restauración se procederá a la restitución morfológica del terreno, creando superficies con pendientes suaves y estables con formas similares a las naturales y que sean acordes con el entorno. A la finalización de los trabajos se procederá al ripado de las nuevas superficies generadas y sobre ellas se extenderá tierra vegetal.
- 3.3. La restauración se completaría con el retorno del terreno a su uso agrario previo (plantación de olivos).
- 3.4. La pantalla vegetal que debe instalarse, conforme se ha referido anteriormente en el punto 1.4 de este condicionado ambiental, puede ser considerada como una parte del Plan de Reforestación. El Plan de Reforestación continuará con la plantación de olivos propuesta por el promotor, hasta completarse la superficie necesaria, de conformidad con el artículo 27.2 de la Ley 15/2001.

4. Medidas generales.

- 4.1. Se deberá dar a conocer el contenido del presente Informe de Impacto Ambiental y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto, a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia del Documento Ambiental, del presente Informe de Impacto Ambiental, del Programa de Vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto.
- 4.2. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 78/2018, de 5 de junio por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente a través de los Agentes de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- 4.3. Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado que pudiera verse afectado por las obras de este proyecto, se impone como medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las

obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizaran inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

4.4. Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberían contar con los permisos de ocupación pertinentes. Se respetarán íntegramente las servidumbres existentes.

5. Seguimiento y vigilancia.

- 5.1. El promotor deberá elaborar un Plan de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Plan de Vigilancia Ambiental.
- 5.2. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la emisión de los correspondientes informes (ordinarios y de incidencia, si fueran precisos). Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final; tanto durante la fase funcionamiento como durante la de desmontaje; y deberán recoger el estado de la actividad, durante la ejecución de la misma y posteriormente, una vez se haya restaurado completamente el área. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse durante la obra y/o el funcionamiento de la instalación.
- 5.3. Los informes ordinarios tendrán una periodicidad al menos anual y deberán presentar, al menos, el siguiente contenido:
 - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales (emisiones a la atmósfera, afección sobre el medio hídrico, la vegetación y la fauna, sobre las infraestructuras, el paisaje, el suelo, etc.).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras. Con especial hincapié en la verificación de que no existe afección a la calidad de la atmósfera y de las aguas.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...).
 - Incluirán suficiente documentación gráfica para permitir el seguimiento de las actuaciones (croquis, planos y fotografías.

 Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Documento Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

5.4. Si se produjesen modificaciones al proyecto, deberá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente la documentación justificativa correspondiente, a fin de valorar ambientalmente dichos cambios.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 23 de julio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2019, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de valoración y seguimiento de la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias para el curso 2018/2019. (2019060941)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Orden de 6 de marzo de 2019, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias para el curso 2018/2019, a los siguientes:

Presidente:

D.a M.a Virginia Rubio Cabezas.

Vocales:

- D.ª Silvia Rodríguez Oliva (Titular de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).
- ─ D. Juan Manuel Porras Moreno (Titular de la Sección de Becas y Ayudas).
- D. Manuel Acedo Ramos (Servicio de Inspección Educativa).
- D. Pedro Visea Fernández (Sección de Alumnos y Servicios Complementarios de Badajoz).
- D. Antonio Sánchez Jiménez (Asesor de la UPE).

Secretaria:

- D.ª Silvia Guzmán Jorna (Funcionaria de la Secretaría General de Educación).

Mérida, 17 de abril de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 46/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres. (2019060940)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D. Mario Sánchez Rosas, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto con fecha 26 de julio de 2018 contra la Resolución de fecha 4 de julio de 2018 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialidad: Educación Física.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asímismo, se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluídos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 22 de abril de 2019.

El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2018 por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas. (2019060964)

Vistas las solicitudes para la concesión de subvenciones presentadas a la convocatoria efectuada por Orden de 23 de noviembre de 2018 por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE núm. 236, de 5 de diciembre), se han apreciado los siguientes:

HECHOS:

Primero. Mediante Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 19 de noviembre de 2018, se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Asimismo, por Orden de 23 de noviembre de 2018 se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura con fecha de 5 de diciembre de 2018 junto con su extracto.

Segundo. La cuantía total máxima de la convocatoria para la financiación de subvenciones a programas de interés general es de 6.721.070,37 euros, con cargo al Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicación presupuestaria 11.03.252B.489.00, código de proyecto de gasto 2017.11.003.0017.00 "Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7 % IRPF", financiado con recursos procedentes de la Administración General del Estado con cargo a la asignación del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tercero. Se han presentado para la financiación de los programas de interés general al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2018, un total de 166 entidades solicitantes y 439 programas de interés general, solicitando 22.146.140,83 €. Dichas solicitudes se han tramitado por la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, como órgano instructor del procedimiento.

Cuarto. Cumplidos los trámites de subsanación y de evaluación de las solicitudes presentadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 23 de noviembre de 2018, se constituye la Comisión de Valoración con fecha 20 de marzo de 2019, para la valoración de las solicitudes a programas de interés general presentados a la citada convocatoria, habiéndose reunido los días 20 de marzo, 3, 5 y 15 de abril de 2019, y emite informes de evaluación el 5 y el 15 de abril de 2019, en los que se concreta el resultado de la evaluación efectuada en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención regulados en el artículo 11 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, y en el artículo 9 de la citada orden de convocatoria, y según los informes de preevaluación de solicitudes realizados conforme a los citados criterios de otorgamiento, por la Consejería de Cultura e Igualdad a través del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y del Instituto de la Juventud, y por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud y Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, como órganos administrativos de la Junta de Extremadura competentes por razón de la materia en función del programa para la que se solicita la subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, quedando acreditado en los mencionados informes de evaluación emitidos por la Comisión de Valoración el orden de puntuación que han obtenido los interesados.

Quinto. En el informe de evaluación de la Comisión de Valoración de 5 de abril de 2019 se detalla lo siguiente:

- 1. Las entidades que se relacionan en el anexo I "RELACIÓN PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL PRESENTADOS ORDENADOS DE MAYOR A MENOR" corresponde a aquellos programas de interés general relacionados según la puntuación obtenida en función de los criterios de valoración del programa de interés general para el que solicita subvención regulados en el artículo 9 de la Orden de 23 de noviembre de 2018.
- 2. Las entidades que se relacionan en el anexo II "RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIA-RIAS" corresponden a aquellas solicitudes de programas de interés general que cumplien-do los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, obtienen una puntuación suficiente para ser propuestas como beneficiarias de concesión de estas subvenciones, en función del crédito establecido en la convocatoria, ordenadas por puntuación otorgada con indicación de los programas de interés general objeto de subvención y la cuantía de la subvención otorgable.
- 3. Las entidades que se relacionan en el anexo III "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA", corresponden a aquellas solicitudes de programas de interés general que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de

los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en el artículo 11 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre y en el artículo 9 de la Orden de 23 de noviembre de 2018, para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas conforme al artículo 10.3 y 5 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.

4. Las entidades que se relacionan en el anexo IV "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE NO CONCESIÓN", corresponden a aquellas solicitudes que no cumplen con los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas, renuncian o desisten de su solicitud, o, por último, a programas de interés general que no se ajustan a los requisitos exigidos en la convocatoria.

Sexto. Las entidades beneficiarias relacionadas en el anexo I de esta resolución cumplen los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas, quedando acreditado en el oportuno expediente administrativo que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma prevista en el artículo 6.2 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.

Séptimo. La cuantía individualiza de la subvención a proponer para su concesión, y que se detallada en el citado anexo I de esta resolución, se ha determinado conforme se regula en el artículo 12.3 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre. Para ello, se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 12.4 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, que hace referencia a la cuantía individualiza máxima a conceder para la financiación de un programa, que será del 2,70 % (181.468,89 €) de los créditos disponibles en la convocatoria. Asimismo, la cuantía máxima de subvención a conceder a una misma entidad será del 6 % (403.264,22 €) de los créditos disponibles en la convocatoria. En este sentido, se ha procedido a realizar requerimiento a aquellas entidades cuya cuantía total a subvencionar inicialmente en aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención supera el 6 % de los créditos disponibles en la convocatoria, conforme a lo establecido en el referido artículo 12.4 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, habiéndose emitido por la Comisión de Valoración informe de fecha de 15 de abril de 2019 confirmando la puntuación inicialmente obtenida por estos programas.

Asimismo, se ha procedido al prorrateo del crédito disponible entre las solicitudes de programas de interés general que han obtenido una misma puntuación (56 puntos) con el límite de la cuantía solicitada para la financiación del programa (2,70 %) y la cuantía individualizada máxima (6 %) referida en el párrafo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 12 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, tal y como queda reflejado en el informe emitido por la Comisión de Valoración.

Octavo. Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 28 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5 /2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa, la Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, con fecha de 24 de abril de 2019, ha emitido el correspondiente informe de fiscalización limitada previa en sentido favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, como órgano resolutorio de estas subvenciones conforme al artículo 7 de la Orden de 23 de noviembre de 2018 (DOE núm. 236, de 5 de diciembre), en relación con el artículo 10 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre (DOE núm. 224, de 19 de noviembre). Dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia por Resolución 11 de febrero de 2016 (DOE núm. 38, de 25 de febrero).

Segundo. El régimen jurídico aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de programas de interés general será el establecido en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE núm. 224, de 19 de noviembre), su Orden de 23 de noviembre de 2018 por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE núm. 236, de 5 de diciembre), y por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, será de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. La concesión de estas subvenciones comprenderá la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 11 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre (DOE núm. 224, de 19 de noviembre), y en el artículo 9.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2018 (DOE núm. 236, de 5 de diciembre), adjudicando, con el límite de crédito fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, "(...) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El informe será elevado a la persona titular de la Dirección General competente en materia de políticas sociales, quien formulará al órgano concedente, propuesta debidamente motivada de la concesión. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración".

Para la determinación de los programas de interés general de las entidades resultantes como beneficiarias, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 23 de

noviembre de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.

La cuantía individualizada de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, que dice:

- "3. La cuantía individualizada de la subvención a conceder para la financiación de un programa se determinará, en función de la puntuación total obtenida en aplicación a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 11, la cuantía solicitada por la entidad para la financiación del programa y el crédito total disponible en la convocatoria, conforme a lo siguiente:
 - a) Se procederá a ordenar de mayor a menor las solicitudes de programas de interés general conforme a la puntuación total obtenida por cada programa presentado (puntuación del programa más puntuación de la propia entidad solicitante).
 - b) Se concederá la cuantía solicitada por la entidad para la financiación del programa finalmente aprobado, una vez deducida, si procede, la cuantía correspondiente a gastos no subvencionables y con el límite de cuantía individualizada máxima a conceder establecido en el apartado siguiente.
- 4. La cuantía individualiza máxima a conceder para la financiación de un programa será del 2,70 % de los créditos disponibles en la convocatoria. Asimismo, la cuantía máxima de subvención a conceder a una misma entidad será del 6 % de los créditos disponibles en la convocatoria.

En caso de que la cuantía máxima de subvención a conceder a una misma entidad, en aplicación de lo establecido en este artículo, supere inicialmente el 6 % de los créditos disponibles en la convocatoria, la entidad deberá optar por:

- a) la subvención de la totalidad de los programas de interés general que inicialmente han obtenido subvención, disminuyendo la cuantía a subvencionar proporcionalmente a cada uno de ellos, de manera que la cuantía total a subvencionar a la entidad no supere el límite establecido, o
- b) la subvención, atendiendo a la puntuación obtenida, un número determinado de programas de los que inicialmente han obtenido subvención por la cuantía resultante para cada uno de ellos y hasta alcanzar el límite a subvencionar a la entidad, reduciéndose, si procede, en aquél o aquellos que resulten necesario para no rebasarse el mencionado límite.
- 5. En el supuesto de que existan varias solicitudes de programas con la misma puntuación y no exista crédito en la convocatoria para atender la cuantía solicitada por todas ellas, dada la finalidad de estas subvenciones, se procederá, al prorrateo del

crédito disponible entre todas ellas, con el límite de la cuantía solicitada para la financiación del programa y la cuantía individualizada máxima establecida en este artículo. Si, conforme a lo anterior, existiera crédito sobrante se continuará repartiendo de manera equitativa entre los programas con igual puntuación hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria".

De conformidad con el artículo 7.4 de la Orden de 23 de noviembre de 2018, "La resolución, además de contener la solicitante o relación de solicitantes a las que se les concede la subvención, el programa subvencionado, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todos los programas de interés general solicitados que, cumpliendo las entidades solicitantes con los requisitos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellos en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos".

Por último, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 24.6 que las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Cuarto. En la tramitación de los expedientes se han observado los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, en la Orden de convocatoria de 23 de noviembre de 2018 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la propuesta de Resolución de 15 de abril de 2019, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se propone la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2018 por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y previo informe favorable de la Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de 24 de abril de 2019,

RESUELVO:

Primero. Concesión de la subvención.

1. Conceder subvenciones a un total de 52 entidades, relacionadas en el anexo I de esta resolución, destinadas a la financiación total o parcial de un total de 111 programas de

interés general presentados al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2018 (DOE núm. 236, de 5 de diciembre), por un importe total de 6.721.070,37 euros, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.489.00, código de proyecto de gasto 2017.11.003.0017.00, denominado "Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7 % IRPF" (Expediente de gasto 004), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El citado anexo I "RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS" contiene la relación de entidades correspondientes a aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, obtienen una puntuación suficiente para ser beneficiarias de concesión de estas subvenciones, en función del crédito establecido en la convocatoria, ordenadas por puntuación otorgada con indicación de los programas de interés general objeto de subvención y la cuantía de la subvención otorgable.

El citado anexo I comienza por:

| N.º expediente | Nombre entidad | Siglas | NIF | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Cuantía concedida | Valoración entidad | Valoración programa | Puntuación total |
|-------------------|--|--------|-----------|--------------------|-------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|
| 9 | FUNDACION YEHUDI MENUHIN ESPAÑA | FYME | G82260282 | INCLUSION MUS-E | 133.420,00 | 59.520,00 | 59.520,00 | 4,50 | 57,00 | 61,5 |

Y finaliza por:

| 119 | CARITAS DIOCESANA DE CORIA- CACERES | R1000101D | RED DIOCESANA DE ACOGIDA | 309.116,26 | 76.000,00 | 40.376,02 | 3,50 | 52,50 | 56 | |
|-----|--|-----------|--------------------------------|------------|-----------|-----------|------|-------|----|--|
|-----|--|-----------|--------------------------------|------------|-----------|-----------|------|-------|----|--|

2. Desestimar las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes relacionadas en el anexo II de esta resolución "RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA", que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en el artículo 11 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre y artículo 9 de la Orden de 23 de noviembre de 2018.

El citado anexo II comienza por:

| N.° expediente | Nombre entidad | Siglas | NIF | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Valoración entidad | Valoración programa | Puntuación total |
|-------------------|--|----------------------------|-----------|--|-------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|
| 65 | FUNDACIÓN CENTRO DE SANTA BARBARA | PROYECTO HOMBRE EXTR | G10174043 | APOYO A CONSUMIDORES DE PSICOESTIMULANTES Y NUEVOS PATRONES DE CONSUMO "QUERCUS" | 21.100,00 | 9.434,00 | 2,50 | 53,00 | 55,5 |

Y finaliza por:

| 58 P | ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS | P.S.B | G10204964 | PUNTO DE ATENCION INTEGRAL DIRIGIDO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD | 38.349,50 | 26.546,90 | 0,50 | 8,50 | 9 | |
|------|---|-------|-----------|---|-----------|-----------|------|------|---|--|
|------|---|-------|-----------|---|-----------|-----------|------|------|---|--|

3. Desestimar las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes relacionadas en el anexo III de esta resolución "RELACIÓN DE ENTIDADES EXCLUIDAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE NO CONCESIÓN", corresponden a aquellas solicitudes que no cumplen los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas, renuncian o desisten de su solicitud.

El citado anexo III comienza por:

| N.º expediente | Nombre entidad | Siglas | NIF | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Causas de exclusión |
|-------------------|-------------------|--------|-----------|---|-------------|-----------------------|--|
| 004 | FUNDACIÓN ANAR | ANAR | G80453731 | TELEFONO ANAR DE AYUDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO EN LA C.A. DE EXTREMADURA | 75.964,49 | 59.069,23 | NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ARTÍCULO 3.1 D) ORDEN 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y EL ARTÍCULO 19,2 DECRETO 188/2018, DE 13 DE NOVIEMBRE. |

Y finaliza por:

| 164 | FEDERACION CONCIENCIA GITANA DE EXTREMADURA | FECOGEX | G06261242 | ASTIS (SE PUEDE) | 32.400,00 | 32.040,00 | NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ARTÍCULO 3.2 ORDEN 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 |
|-----|--|---------|-----------|---------------------|-----------|-----------|--|
|-----|--|---------|-----------|---------------------|-----------|-----------|--|

Segundo. Objeto o actividad subvencionada.

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución tienen como finalidad la financiación, total o parcial, de los programas de interés general que desarrollen las entidades beneficiarias relacionadas en el anexo I de esta resolución, que deberán ejecutarse en sus propios términos y en las condiciones que se especifican en la presente resolución.

Los programas de interés general subvencionados deberán realizarse en el periodo de ejecución previstos en los mismos, que deberá estar comprendido, en su caso, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, conforme exige el artículo 2.2 de la Orden de 23 de noviembre de 2018.

Tercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, las beneficiarias de estas subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto las siguientes:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el programa subvencionado conforme a las características y el contenido establecido en el mismo.
- b) Justificar ante la Consejería competente en materia de políticas sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa subvencionado y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

- d) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida. Así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- e) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- f) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, la beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, con la indicación de "subvencionado por la Junta de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del I.R.P.F. Por solidaridad otros fines de interés social", así como el logotipo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, el nombre del programa subvencionado, el coste total del programa y la cuantía de la subvención concedida, mediante la instalación de una placa o cartel informativo en la sede o delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según proceda. El período de exposición mínimo de esta medida no podrá ser inferior a un año tras la finalización del programa subvencionado.

Adicionalmente la beneficiaria deberá hacer constar de manera explícita la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, lugares de ejecución de las actividades, memorias y otros soportes utilizados, con indicación de "subvencionado por la Junta de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del I.R.P.F. – Por solidaridad otros fines de interés social".

- g) Asumir la aportación económica que le corresponda a la entidad beneficiaria en el caso de que el programa cuente con una aportación de fondos propios, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- h) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida en que el alcance de las actividades subvencionadas lo exijan.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de la

Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de controles nacionales o comunitarios pudieran requerirlos. Esta documentación deberá obrar en poder del beneficiario durante al menos cuatro años contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar la subvención concedida.

- j) Que el personal, tanto contratado como voluntario, que participe en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado cuente con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, cuando se trate de actividades con menores, conforme establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
- k) Tener suscrita una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el personal voluntario, cuando en las actividades del programa participe personal voluntario, conforme a lo exigido por el artículo 14 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
- Abonar, al personal que participe en el desarrollo del programa, las retribuciones que legalmente le corresponda conforme a la normativa que le sea de aplicación, siendo la Junta de Extremadura ajena a toda relación laboral o de cualquier otro tipo con estos.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- n) Y demás obligaciones establecidas en el decreto.

Cuarto. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado dado el carácter de las beneficiarias, la naturaleza de estas subvenciones y su fuente de financiación, estando exentas las beneficiarias de prestar garantías dado el carácter de interés público y social de estas subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre y en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Previamente al reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago deberá quedar debidamente acreditado en el correspondiente expediente administrativo que las beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.

Quinto. Justificación de la subvención.

Las beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, así como la realización del programa de interés general objeto de subvención y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

El plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida será hasta el último día hábil del mes de febrero, inclusive, del año siguiente al de la finalización del plazo de ejecución de los programas de interés general que determine la correspondiente convocatoria.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión tendrá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación por cada uno de los programas de interés general que hayan sido subvencionados:

- A) Memoria económica justificativa del coste del programa, que deberá contener:
 - 1.º Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado, conforme al modelo que se incorpora como anexo VI del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.
 - 2.º Original o copia de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago.
 - 3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa subvencionado, incluyendo los fondos propios, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos al programa subvencionado. Esta relación vendrá incorporada en el mismo anexo VI, no siendo necesario acompañar la documentación acreditativa de tales gastos, si bien deberán quedar en poder de la beneficiaria, a disposición de los órganos de comprobación y control.
 - 4.º Las tres ofertas, como mínimo, que en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- B) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del programa, recursos

humanos y personal voluntario, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, conforme al modelo que se incorpora como anexo VII del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.

C) Memoria o dossier de publicidad del programa donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las obligaciones de publicidad establecidas en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.

Todas las facturas que justifiquen los gastos de la actividad subvencionada deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido éste derogado, la norma que lo sustituya.

Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado, que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

Gasto imputado a la subvención actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria IRPF Junta de Extremadura.
Importe que se imputa a la subvención euros

Sexto. Régimen de compatibilidad.

Con carácter general, estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del programa de interés general subvencionado.

No obstante lo anterior, estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones que conceda para la misma finalidad la Administración General del Estado para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación del 0,7 % del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, en el marco de sus competencias, salvo aquellos gastos que puedan ser imputables a tales subvenciones.

De conformidad con el artículo 19.3 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, una vez concedida la subvención y durante el periodo de ejecución del programa de interés general subvencionado, en el caso de que el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior al coste total del mismo se procederá a la reducción de la subvención concedida en la cantidad correspondiente al exceso o, en su caso, al reintegro.

Séptimo. Reintegro de las subvenciones.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será la competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 20 y 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La obligación de reintegro se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Octavo. Pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto188/2018, de 13 de noviembre, procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida en los siguientes casos:

- a) Cuando se verifique el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre (artículo 3 de la Orden de 23 de noviembre de 2018), para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención, sin que se haya producido el pago de la misma.
- b) En el supuesto de renuncia por la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de la misma.
- c) En el supuesto de no encontrarse la beneficiaria dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura a que se refiere el artículo 13 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre y, previo requerimiento por el órgano instructor, no aporte el documento de alta debidamente cumplimentado en el plazo otorgado.

Noveno. Renuncia y devolución voluntaria de la subvención.

Las beneficiarias podrán renunciar a la subvención y quedarán liberadas del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al cobro de la subvención. Cuando se realice con posterioridad al cobro, la beneficiaria reintegrará las cantidades percibidas y se exigirá el interés de demora conforme al artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería competente en materia de políticas sociales calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Décimo. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del programa de interés general subvencionado.

Los criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, serán los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- b) Falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, incluido la prórroga del mismo: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión previstas en el artículo 17.f) párrafo primero del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre: reintegro del 10 % del importe de la subvención concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión previstas en el artículo 17.f) párrafo segundo del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre: reintegro del 2 % del importe de la subvención concedida.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación de la cuantía total de la subvención concedida, siempre que se haya ejecutado un 50 % del programa de interés general subvencionado: reintegro en cuanto a la parte no justificada.

Undécimo. Identificación y publicidad.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose la aplicación presupuestaria y el proyecto de gasto al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

La concesión de estas subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

La presente resolución será notificada a los interesados por medio de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, produciendo la publicación los mismos efectos que la notificación individual, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde dicha publicación ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 24 de abril de 2019.

La Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia (PD del Consejero por Resolución de 11 de febrero de 2016, DOE n.º 38 de 25 de febrero), CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

| expedie | | | | | | Cuantía | Cuantía | Valoración | Valoración Valoración Puntuación | Puntuación |
|---------|---|------------------|-----------|--|-------------|------------|------------|------------|----------------------------------|------------|
| nte | Nombre entidad | Siglas | NIF | Programa | Coste total | solicitada | concedida | entidad | programa | total |
| 6 | FUNDACION YEHUDI MENUHIN ESPAÑA | FYME | G82260282 | INCLUSION MUS-E | 133.420,00 | 59.520,00 | 59.520,00 | 4,50 | 57,00 | 61,5 |
| | ASOCIACION EXTREMEÑA | | | APOYO Y FORMACION SOCIOSANITARIA A | | | | | | |
| | DE FAMILIARES DE PERSONAS CON | | | FAMILIARES DE PERSONAS MAYORES | | | | | | |
| 107 | ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES AFINES "N AFAEX | AFAEX | G06245740 | DEPENDIENTES O SEMI- DEPENDIENTES | 25.288,78 | 16.097,75 | 16.097,75 | 4.50 | 57,00 | 61,5 |
| | ASOCIACION DE FAMILIARES DE PERSONAS AFAD CON ALZHEIMER Y OTRAS RECU | AFAD RECUERDA | | CENTRO DE DIA | | | | | | |
| 142 | DEMENCIAS | EXTREM | G06322416 | ALZHEIMER | 952.831,92 | 124.332,90 | 124.332,90 | 4,50 | 57,00 | 61,5 |
| 6 | FUNDACION YEHUDI MENUHIN ESPAÑA | FYME | G82260282 | SOLIDARIZ-ARTE. COMPROMISO PARTICIPACION Y ACCION PARA CONVIVIR | 23.450,00 | 15.900,00 | 15.900,00 | 4,50 | 56,00 | 60,5 |
| 83 | FEDERACION CDR CENTRO RURAL JOVEN VIDA | CERUJOVI | G06346993 | PROGRAMA INTEGRAL PARA MUJERES DEL MEDIO RURAL | 78.998,74 | 71.098,74 | 71.098,74 | 3,50 | 57,00 | 60,5 |
| 107 | ASOCIACION EXTREMEÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES AFINES "N AFAEX | AFAEX | G06245740 | ATENCION INTEGRAL A PERSONAS MAYORES: AYUDA TECNICAS Y CUIDADOS EN EL DOMICILIO A TRAVES | 59.635,85 | 41.961,60 | 41.961,60 | 4,50 | 56,00 | 60,5 |
| 107 | ASOCIACION EXTREMEÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES AFINES "N AFAEX | AFAEX | G06245740 | ATENCION ESPECILAIZADA EN CENTRO DE DIA "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" A PERSONAS CON DEMENCIA | 390.507,71 | 63.017,58 | 63.017,58 | 4,50 | 56,00 | 60,5 |

| expedie nte | Nombre entidad | Siglas | N H | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Cuantía concedida | Valoración Valoración Puntuación entidad programa total | Valoración programa | Puntuación total |
|----------------|---|--------------------|-----------|--|-------------|-----------------------|-------------------|--|------------------------|---------------------|
| 119 | CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES | | R1000101D | CENTRO DE ORIENTACION E INFORMACION SOCIO LABORAL. PROYECTO PINZAS | 269.731,32 | 27.000,00 | 27.000,00 | 3,50 | 57,00 | 60,5 |
| 123 | SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL | SSVP | G28256667 | INSERCION DE MUJERES EN EXCLUSION SOCIAL - MERIDA | 52.450,00 | 39.425,00 | 39.425,00 | 3,50 | 57,00 | 60,5 |
| 14 | FUNDACION ATENEA GRUPO GID | ATENEA | G84392810 | SERVICIO ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCION LABORAL EXTREMADURA (SAIL) | 194.046,03 | 55.859,58 | 55.859,58 | 3,75 | 56,00 | 59,75 |
| 41 | DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS | ALZHEI- CACERES | G10209286 | PROGRAMA DE CENTRO DE DIA | 280.354,67 | 138.634,67 | 138.634,67 | 2,50 | 57,00 | 59,5 |
| 41 | ASOCIACION CACERENA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS | ALZHEI- CACERES | G10209286 | APOYO Y FORMACION SOCIOSANITARIA A PERSONAS CUIDADORAS | 65.841,22 | 25.341,22 | 25.341,22 | 2,50 | 92,00 | 59,5 |
| 26 | LIGA ESPANOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR | LEECP | G78519543 | CASAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOSAR DE LA VERA | 120.333,14 | 81.108,45 | 81.108,45 | 2,50 | 57,00 | 59,5 |
| 08 | CARITAS DIOCESANA MERIDA-BADAJOZ | | R0600048C | PROYECTO ABUELO | 62.591,95 | 33.064,35 | 33.064,35 | 2,50 | 57,00 | 59,5 |
| 08 | CARITAS DIOCESANA MERIDA-BADAJOZ | | R0600048C | PAMICA-PIMICA | 108.804,16 | 42.695,67 | 42.695,67 | 2,50 | 57,00 | 59,5 |
| 136 | COMPANIA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL | C.H.C.S.V.P | R0600353G | DESCUBRE DENTRO DE TI | 398.758,66 | 100.420,67 | 100.420,67 | 3,50 | 56,00 | 59,5 |
| 154 | YMCA | YMCA | G28659308 | PREVENCION CONTRA EL ACOSO ESCOLAR | 30.763,54 | 27.671,24 | 27.671,24 | 3,50 | 56,00 | 59,5 |

| n expedie | | | | | | Cuantía | Cuantía | Valoración | Valoración Valoración Puntuación | Puntuación |
|--------------|---|---------------------|-----------|--|-------------|------------|------------|------------|----------------------------------|------------|
| nte | Nombre entidad | Siglas | NIF | Programa | Coste total | solicitada | æ | entidad | programa | total |
| 155 | FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS | FEXAS | G10262186 | PROGRAMA DE ATENCION AL ENTORNO DE LAS PERSONAS SORDAS PARA SU INTEGRACION SOCIO- FAMILIAR | 71.523,82 | 54.848,52 | 54.848,52 | 2,50 | 92,00 | ი მ |
| 155 | FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS | FEXAS | G10262186 | SERVICIO DE MEDIACION SOCIAL PARA LA COMUNIDAD SORDA EN EXTREMADURA | 66.045,96 | 50.675,36 | 50.675,36 | 2,50 | 57,00 | 59,5 |
| 86 | RADIO ECCA FUNDACION CANARIA | RADIO ECCA | G35103431 | FORMACION Y APOYO AL EMPLEO PARA MUJERES | 44.958,38 | 28.553,00 | 28.553,00 | 3,75 | 55,50 | 59,25 |
| 31 | UNION DEMOCRATICA E PENSIONISTAS Y JUBILIADOS DE ESPAÑA | UDP | G28718310 | CONTIGO EN CASA- ACOMPAÑAMIENTO A LA SOLEDAD | 197.560,00 | 180.560,00 | 180.560,00 | 3,50 | 55,50 | 29 |
| 54 | FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FISICOS DE COCEMFE- LA PROVINCIA DE BADAJOZ BADAJOZ | COCEMFE- BADAJOZ | G06126916 | DE ATENCION INTEGRAL DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA PROMOCION Y LA AUTONOMIA DE LAS PERSONAS CON DISCA | 183.301,30 | 181.468,29 | 181.468,29 | 3,50 | 55,50 | 59 |
| 54 | FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FISICOS DE COCEMFE- LA PROVINCIA DE BADAJOZ BADAJOZ | COCEMFE- BADAJOZ | G06126916 | PROGRAMA DE ORIENTACION E INSERCION SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "+ EMPLEO" | 106.622,28 | 105.556,06 | 105.556,06 | 3,50 | 55,50 | 59 |
| 55 | PLENA INCLUSION EXTREMADURA | | G06032015 | DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO Y ALTERACIONES DE LA SALUD MENTAL | 69.739,71 | 68.712,71 | 68.712,71 | 3,50 | 55,50 | 59 |

| 2 | | | | | | | | | | |
|----------------|---|-----------------|-----------|--|-------------|-----------------------|----------------------|---|------------------------|---------------------|
| expedie nte | Nombre entidad | Siglas | ЫN | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Cuantía concedida | Valoración Valoración Puntuación entidad programa total | Valoración programa | Puntuación total |
| 55 | PLENA INCLUSION EXTREMADURA | | G06032015 | PROMOCION DE LA ACCESIBILIDAD COGNITIVA | 35.638,99 | 35.238,99 | 35.238,99 | 3,50 | 55,50 | 59 |
| 55 | PLENA INCLUSION EXTREMADURA | | G06032015 | APOYO AL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO | 61.012,82 | 60.402,82 | 60.402,82 | 3,50 | 55,50 | 59 |
| 75 | ASOCIACION DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ | ASPACEBA | G06014047 | ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y/O DISCAP | 27.490,08 | 26.690,08 | 26.690,08 | 3,50 | 55,50 | 59 |
| 83 | FEDERACION CDR CENTRO RURAL JOVEN VIDA | CERUJOVI | G06346993 | DETRAS DE UNA PUERTA -COTINUIDAD. PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE ZONAS | 199.602,64 | 181.000,00 | 181.000,00 | 3,50 | 55,50 | 59 |
| 114 | DE | DOWN CACERES | G10430585 | PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD DOWN CACERES IRPF | 10.406,88 | 9.314,16 | 9.314,16 | 2,00 | 57,00 | 59 |
| 119 | CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES | | R1000101D | PROGRAMA DE MAYORES | 123.302,34 | 112.043,18 | 112.043,18 | 3,50 | 55,50 | 59 |
| 128 | CRUZ ROJA ESPANOLA EN EXTREMADURA | CRE | Q2866001G | AYUDA DOMICILIO COMPLEMENTARIA | 67.483,17 | 66.129,65 | 66.129,65 | 3,50 | 55,50 | 59 |
| 128 | CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA | CRE | Q2866001G | RED SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES ENR®DATE | 71.254,92 | 69.857,76 | 69.857,76 | 3,50 | 55,50 | 59 |
| 128 | CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA | CRE | Q2866001G | PROMOCION DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE | 91.768,02 | 89.968,64 | 89.968,64 | 3,50 | 55,50 | 59 |

| expedie | | | | | | Cuantía | | Valoración | Valoración Valoración Puntuación | Puntuación |
|----------|---|------------|-----------|---|-------------|------------|------------|------------|----------------------------------|------------|
| nre | CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN | Sigias | L N | Programa PREVENCION DE | Coste total | solicitada | concedida | entidad | programa | total |
| 128 | EXTREMADURA | CRE | Q2866001G | | 49.495,52 | 48.525,02 | 48.525,02 | 3,50 | 55,50 | 59 |
| 128 | CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA | CRE | 02866001G | ACOGIMIENTO, ATENCION Y ASESORAMIENTO MUJERES EN SITUACION DE DIFICULTAD SOCIAL | 45 299 16 | 44.410.94 | 44.410.94 | 3.50 | 55.50 | c G |
| 73 | RGENES Y | FMYV | G11408606 | PROGRAMA DE EVALUACION Y TRATAMIENTO DE MENORES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL | 180.869,99 | 147.869,99 | 147.869,99 | 2,75 | 56,00 | 58,75 |
| 73 | FUNDACION MARGENES Y VINCULOS | FMYV | G11408606 | INTERVENCION CON MENORES QUE EJERCEN VIOLENCIA FISICA, PSICOLOGICA Y/O SEXUAL | 180.912,01 | 50.912,01 | 50.912,01 | 2,75 | 26,00 | 58,75 |
| cc | FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES | FED. EXTR. | renecesor | INTEGRACION SOCIAL COMUNITARIA. PROGRAMA DE ATENCION Y FORMACION A LAS FAMILIAS DE LAS | 00 04 E 00 | 07 545 00 | 00 243 200 | 000 | O J | и 0 |
| 3 % | LIGA ESPANOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPUI AB | | G78519543 | CASAS DE NIÑAS Y | 136 386 07 | 110 328 07 | 110 328 07 | 05, 0 | 26.00 | , c, c, |
| <u>2</u> | LIGA ESPANOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR | _ | G78519543 | CASAS DE NIÑAS Y NIÑOS DE PLASENCIA | 193.231,30 | 155.580,30 | 155.580,30 | 2,50 | 26,00 | 58,5 |
| 51 | ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LLERENA Y COMARCA | AFENAD | G06445381 | CENTRO DE ATENCION DIURNA ESPECIALIZADO EN ATENCION A DEMENCIAS | 351.048,84 | 181.468,89 | 181.468,89 | 3,50 | 55,00 | 58,5 |

| 2 | | | | | | | | | | |
|---------|---|--------------------|-----------|---|-------------|------------|------------|------------|----------------------------------|------------|
| expedie | | | | | | Cuantía | | Valoración | Valoración Valoración Puntuación | Puntuación |
| nte | Nombre entidad | Siglas | AIR | Programa PABA I A AUTONOMIA | Coste total | solicitada | concedida | entidad | programa | total |
| | | | | PERSONAL DE | | | | | | |
| | FEDERACION DE | | | PRESENTAN | | | | | | |
| | ASOCIACIONES DE MINI ISVALIDOS FISICOS DE | COCEMEE. | | NECESIDADES | | | | | | |
| 54 | LA PROVINCIA DE BADAJOZ BADAJOZ | BADAJOZ | G06126916 | DERIVADAS DE | 106.594,98 | 105.529,03 | 105.529,03 | 3,50 | 55,00 | 58,5 |
| | | | | ATENCION INTEGRAL A | | | | | | |
| | | | | DISCAPACIDAD | | | | | | |
| | | | | INTELECTUAL Y/O DEL | | | | | | |
| 22 | PLENA INCLUSION EXTREMADURA | | G06032015 | DESARROLLO PARA SU AUTONOMIA P | 78.648.54 | 77.348.54 | 77.348.54 | 3,50 | 55,00 | 58.5 |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | DE APOYO A FAMILIARES | | | | | | |
| | | | | Y PERSONAS | | | | | | |
| | | | | PERSONAS CON | | | | | | |
| | PLENA INCLUSION | | | DISCAPACIDAD | | | | | | |
| 55 | EXTREMADURA | | G06032015 | INTELECTUAL O DEL | 108.601,29 | 107.525,29 | 107.525,29 | 3,50 | 55,00 | 58,5 |
| | | | | APOYO INTEGRAL AL | | | | | | |
| | | | | PROCESO DE INCLUSION | | | | | | |
| | | | | LABORAL DE PERSONAS | | | | | | |
| | PI ENA INCI LISION | | | INTELECTUAL O DEL | | | | | | |
| 22 | EXTREMADURA | | G06032015 | DESA | 35.414,16 | 34.914,16 | 34.914,16 | 3,50 | 55,00 | 58,5 |
| | ELINDACION CENTBO DE | PROYECTO HOMBRF | | | | | | | | |
| 92 | SANTA BARBARA | EXTR | G10174043 | CENTRO DE DIA | 16.700,00 | 8.591,00 | 8.591,00 | 2,50 | 26,00 | 58,5 |
| | | | | COMUNIDAD | | | | | | |
| 6/ | ASOCIACION AMAT | | G10153781 | I EKAPEUTICA VEGAS ALTAS | 400.540,31 | 139.540,31 | 139.540,31 | 3,00 | 55,50 | 58,5 |
| | | | | | | | | | | |
| 80 | CARITAS DIOCESANA MERIDA-BADAJOZ | | R0600048C | PREVENCION Y 00048C ATENCION A LA INFANCIA | 36.295,33 | 26.011,18 | 26.011,18 | 2,50 | 56,00 | 58,5 |
| | <u> </u> | | | | | | | | | |

| expedie nte | Nombre entidad | Siglas | JIN | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Cuantía concedida | Valoración entidad | Valoración Valoración Puntuación entidad programa total | Puntuación total |
|----------------|---|---------------|-----------|--|-------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|--|---------------------|
| 83 | FEDERACION CDR CENTRO RURAL JOVEN VIDA | CERUJOVI | G06346993 | PISO TUTELADO PARA MUJERES EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL | 72.800,00 | 61.000,00 | 61.000,00 | 3,50 | 55,00 | 58,5 |
| 106 | RESIDENCIA DE MAYORES SAN MARTIN DE PORRES | | G10390482 | SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERVENCION TERAPEUTICA INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACI | 115.000,00 | 93.750,00 | 93.750,00 | 3,50 | 92,00 | 58,5 |
| 113 | ASOCIACION DOWN ZAFRA. ASOCIACION SINDROME DE DOWN DOWN EXTREMADURA ZAFRA | DOWN ZAFRA | G06624951 | COMARCAL DE APOYO Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN DE | 9.866,56 | 9.718,56 | 9.718,56 | 2,00 | 56,50 | 58,5 |
| 131 | ASDE - SCOUTS DE EXTREMADURA | ASDEEX | G06029227 | PONTE LAS BOTAS 2019. PROGRAMA DE PROMOCION DE HABITOS SALUDABLES Y EDUCACION AFECTIVO- SEXUAL | 30.110,00 | 27.000,00 | 27.000,00 | 1,50 | 67,00 | 58,5 |
| 131 | ASDE - SCOUTS DE EXTREMADURA | ASDEEX | G06029227 | CHILDRENS4UP 2019. PROGRAMA DE PROMOCION DE LA EDUCACION, LA PARTICIPACION Y LA | 30.110,00 | 27.000,00 | 27.000,00 | 1,50 | 00'29 | 58,5 |
| 131 | ASDE - SCOUTS DE EXTREMADURA | ASDEEX | G06029227 | BUSCA TU NORTE 2019. PROGRAMA DE FORMACION, PROMOCION Y RECONOCIMIENTO (DE COMPETENCIAS) DEL | 30.110,00 | 27.000,00 | 27.000,00 | 1,50 | 57,00 | 58,5 |

| expedie nte | Nombre entidad | Siglas | NIF | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Cuantía concedida | Valoración entidad | Valoración Valoración Puntuación entidad programa total | Puntuación total |
|----------------|---|----------------------------|-----------|--|-------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|--|---------------------|
| 131 | DE | ASDEEX | G06029227 | IDEAS-NO LIMITS 2019. PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA ENTRE JOVENES | 30.110,00 | 27.000,00 | 27.000,00 | 1,50 | 00'29 | 58,5 |
| 163 | ASOCIACION DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DEL VALLE DEL AMBROZ Y TRASIERRA | AFEAVA | G10335941 | APOYO A USUARIOS CON DETERIORO COGNITIVO EN CENTRO DE DIA | 193.904,97 | 130.457,96 | 130.457,96 | 2,50 | 90'99 | 58,5 |
| 111 | OBRA SOCIAL LA MILAGROSA. CIA HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE | OSLM | R1000144D | | 459.748,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 3,25 | 55,00 | 58,25 |
| 81 | ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL PROINES SALUD MENTAL | PROINES SALUD MENTAL | G06223093 | PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR TRASTORNO MENTAL | 22.000,00 | 20,000,00 | 20.000,00 | 3,50 | 54,50 | 28 |
| 69 | FEDERACION FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA | FEAFES S.M. EXTREMAD | G06330245 | PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y PREVENCION DE LA EXCLUSION EN SALUD MENTAL | 73.139,28 | 72.339,28 | 72.339,28 | 2,50 | 55,50 | 28 |
| 101 | ASOCIACION NUEVA VIDA (DE FAMILIARES DE ENFERMOS DROGODEPENDIENTES) | | G06119291 | ATENCION INTEGRAL A PERSONAS AFECTADAS POR EL VIH/SIDA Y FAMILIAS | 35.120,00 | 34.500,00 | 34.500,00 | 2,50 | 55,50 | 58 |
| 114 | ME DE | DOWN | G10430585 | PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN | 16.907,23 | 14.477,23 | 14.477,23 | 2,00 | 56,00 | 58 |
| 14 | FUNDACION ATENEA GRUPO GID | ATENEA | G84392810 | ANTENA DE RIESGOS EXTREMADURA | 100.041,66 | 89.632,75 | 89.632,75 | 3,75 | 54,00 | 57,75 |

| expedie nte | Nombre entidad | Siglas | RIN | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Cuantía concedida | Valoración Valoración Puntuación entidad programa total | Valoración programa | Puntuación total |
|----------------|---|----------|-----------|---|-------------|-----------------------|----------------------|--|------------------------|---------------------|
| 42 | COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA | CAEX | G10179760 | PROGRAMA DE ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCION LABORAL PARA PERSONAS CON VIH-SIDA, EXCLUIDAS O | 37.100,00 | 36.000,00 | 36.000,00 | 2,25 | 55,50 | 57,75 |
| 94 | ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA | AMADROVI | G06146179 | PROGRAMA DE INTERVENCION PARA FAMILIAS CON NECESIDADES ESPECIALES DE ATENCION INTEG | 28.264,37 | 27.964,37 | 27.964,37 | 2,25 | 55,50 | 57,75 |
| 46 | ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA | AMADROVI | G06146179 | PROGRAMA DE APOYO AL MANTENIMIENTO DE REDES DE SERVICIOS DE ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS CON A | 72.123,19 | 43.398,19 | 43.398,19 | 2,25 | 55,50 | 57,75 |
| 46 | ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA | AMADROVI | G06146179 | PROGRAMA DE ATENCION SOCIO SANITARIA DIRIGIDO A JOVENES | 22.752,00 | 22.502,00 | 22.502,00 | 2,25 | 55,50 | 57,75 |
| 29 | FUNDACION ACCION CONTRA EL HAMBRE | ACF | G81164105 | VIVES EMPLEA ITINERARIO EQUIPOS DE INCLUSION | 188.085,73 | 126.182,10 | 126.182,10 | 2,75 | 55,00 | 57,75 |
| 134 | FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES | FADEMUR | G84095389 | COOPERATIVAS RURALES DE SERVICIO DE PROXIMIDAD: UN MODELO DE INSERCION SOCIO LABORAL PARA EL MEDIO R | 131.649,75 | 129.649,75 | 129.649,75 | 4,25 | 53,50 | 57,75 |
| 166 | ASOCIACION DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE ZAFRA | AFADE | G06430227 | DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DEMENCIA O DETERIORO COGNITIVO Y A SUS FAMILIARES | 78.714,07 | 75.564,07 | 75.564,07 | 2,25 | 55,50 | 57,75 |

| ıv expedie | | | | | | Cuantía | Cuantía | Valoración | Valoración Valoración Puntuación | Puntuación |
|---------------|---|----------|-----------|---|-------------|------------|------------|------------|----------------------------------|------------|
| nte | | Siglas | NIF | Programa | Coste total | solicitada | concedida | entidad | programa | total |
| 78 | CARITAS DIOCESANA PLASENCIA | CDPL | R1000105E | VOLVER A SER | 589.811,00 | 181.468,89 | 181.468,89 | 2,50 | 92,00 | 57,5 |
| | | | | PROGRAMA QUE FACILITEN LA EDUCACION E | | | | | | |
| | | | | INSERCION SOCIAL DE LAS MUJERES EN LA | | | | | | |
| 80 | CARITAS DIOCESANA MERIDA-BADAJOZ | | R0600048C | DIOCESIS DE MERIDA- BADAJ | 45.839,39 | 26.970,83 | 26.970,83 | 2,50 | 55,00 | 57,5 |
| 80 | CARITAS DIOCESANA MERIDA-BADAJOZ | | R0600048C | PROYECTO VIDA BADAJOZ | 222.540,08 | 42.837,00 | 42.837,00 | 2,50 | 55,00 | 57,5 |
| 80 | CARITAS DIOCESANA MERIDA-BADAJOZ | | R0600048C | CENTRO ACOGIDA INMIGRANTES | 189.764,93 | 39.973,73 | 39.973,73 | 2,50 | 55,00 | 57,5 |
| 83 | FEDERACION CDR CENTRO RURAL JOVEN VIDA | CERUJOVI | G06346993 | VOLUNTARIADO EN EL MEDIO RURAL | 27.760,00 | 24.960,00 | 24.960,00 | 3,50 | 54,00 | 57,5 |
| 116 | ASOCIACION DE FAMILIAS DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO | AFTEA | G10342517 | PUZZLE "APOYO PARA FAMILIARES | 58.059,87 | 57.485,01 | 57.485,01 | 2,50 | 00'55 | 57,5 |
| 122 | FUNDACION MUJERES | | G80974702 | ABE_ACTIVATE BUSCANDO EMPLEO 2019 | 74.746,25 | 74.006,19 | 74.006,19 | 4,50 | 53,00 | 57,5 |
| 122 | FUNDACION MUJERES | | | ACE_ACTIVATE CREANDO EMPRESAS 2019 | | 74.583,11 | 74.583,11 | 4,50 | 53,00 | 57,5 |
| 122 | FUNDACION MUJERES | | G80974702 | SERVICIO DE APOYO INTEGRAL A MUJERES CUIDADORAS (SAIC - CUIDADANAS) 2019 | 74.520,60 | 73.782,77 | 73.782,77 | 4,50 | 53,00 | 57,5 |
| 151 | ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER | AECC | G28197564 | MUCHO POR VIVIR: ATENCION INTEGRAL A LA MUJER CON CANCER DE MAMA | 114.924,00 | 91.939,00 | 91.939,00 | 3,50 | 54,00 | 57,5 |
| 151 | ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER | AECC | G28197564 | APOYO A FAMILIAS CON PERSONAS MAYORES A SU CARGO EN FASE TERMINAL | 216.139,43 | 101.993,14 | 101.993,14 | 3,50 | 54,00 | 57,5 |

| expedie nte | , Nombre entidad | Siglas | AIN | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Cuantía concedida | Valoración entidad | Valoración Valoración Puntuación entidad programa total | Puntuación total |
|----------------|---|----------|-----------|--|-------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|--|---------------------|
| 165 | DOWN MERIDA | MO | G06631618 | PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS DE PERSONAS CON SÍNDORME DE DOWN U OTRA DISCAPACIDAD | 14.853,19 | 14.853,19 | 14.853,19 | 2,50 | 55,00 | 57,5 |
| 87 | DOWN DON BENITO-VVA. DE LA SERENA | | G06623631 | PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS CON SINDROME DE DOWN Y OTRAS DISCAP | 3.084,02 | 2.974,02 | 2.974,02 | 1,75 | 55,50 | 57,25 |
| 49 | FEDERACION ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS | FEDER | G91018549 | ATENCION DIRECTA PARA PERSONAS AFECTADAS POR UNA ENFERMEDAD RARA: SERVICIO DE INFORMACION Y ORIENTAC | 88.712,89 | 72.044,06 | 72.044,06 | 4,50 | 52,50 | 57 |
| 55 | PLENA INCLUSION EXTREMADURA | | G06032015 | FORMACION Y PROMOCION DEL VOLUNTARIADO | 19.321,72 | 19.121,72 | 19.121,72 | 3,50 | 53,50 | 57 |
| 74 | ASOCIACION DE FAMILIAS AFAVAL | AFAVAL | 202989905 | CENTRO TERAPEUTICO PARA MENORES Y FAMILIARES AFAVAL | 36.000,00 | 31.000,00 | 31.000,00 | 1,00 | 56,00 | 57 |
| 75 | ASOCIACION DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ | ASPACEBA | G06014047 | RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL O DISCAPACIDAD AFIN Y SUS FAMILIAS LAS | 36.991.56 | 34.991.56 | 34.991.56 | 3.50 | 53.50 | 22 |
| 80 | CARITAS DIOCESANA MERIDA-BADAJOZ | | R0600048C | CENTRO HERMANO BADAJOZ | 831.216,74 | 170.844,34 | 170.844,34 | 2,50 | 54,50 | 57 |

| N | | | | | | | | | | |
|----------------|--|-------------------------|-----------|---|-------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|---|---------------------|
| expedie nte | Nombre entidad | Siglas | RIR | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Cuantía concedida | Valoración entidad | Valoración Valoración Puntuación entidad programa total | Puntuación total |
| 84 | ASOCIACION DOWN PLASENCIA - ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE PLASENCIA | DOWN PLASENCIA | G10431765 | PROGRAMA DE APOYO Y ASESORAMIENTO A FAMILIARES Y PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON SINDROME | 12.075,00 | 11.500,00 | 11.500,00 | 03,1 | 55,50 | 22 |
| 101 | ASOCIACION NUEVA VIDA (DE FAMILIARES DE ENFERMOS DROGODEPENDIENTES) | | G06119291 | CENTRO DE DIA DE REINSERCION SOCIAL LABORAL PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES Y FAMILIAS | 71.550,00 | 20.500,00 | 20.500,00 | 2,50 | 54,50 | 57 |
| 163 | ASOCIACION DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DEL VALLE DEL AMBROZ Y TRASIERRA T | AFEAVA | G10335941 | ESTIMULACION PSICOMOTRIZ EN DOMICILIO PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS | 12.414,86 | 11.286,24 | 11.286,24 | 2,50 | 54,50 | 22 |
| 163 | ASOCIACION DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DEL VALLE DEL AMBROZ Y TRASIERRA T | AFEAVA | G10335941 | TERAPIA PSICOSOCIAL Y FORMACION PARA FAMILIARES CUIDADORES | 13.845,49 | 12.677,72 | 12.677,72 | 2,50 | 54,50 | 57 |
| 46 | ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA | AMADROVI | G06146179 | PROGRAMA PARA LA INSERCION SOCIOLABORAL DE LAS MUJERES | 16.756,04 | 16.586,04 | 16.586,04 | 2,25 | 54,50 | 56,75 |
| 62 | ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER TIERRA DE BARROS | AFA TIERRA DE BARROS | G06340293 | PHOGHAMA DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES, ASI COMO LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A SUS FAMILI | 50.980,42 | 40.109,80 | 40.109,80 | 1,75 | 55,00 | 56,75 |

| expedie | | | | | | Cuantía | | Valoración | Valoración Valoración Puntuación | Puntuación |
|---------|---|------------------|-----------|---|-------------|------------|------------|------------|----------------------------------|------------|
| nre | Nombre entidad | Siglas | L I | Programa INFORMATE EMPLEO: | Coste total | solicitada | concedida | entidad | programa | total |
| ; | LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA | ((((| ! | INSERCION SOCIOLABORAL PARA | | ! | ! | , | | 1 |
| 56 | POPULAR | LEECP | G78519543 | JOVENES | 66.999,93 | 56.247,40 | 56.247,40 | 2,50 | 54,00 | 56,5 |
| | OCESANA | | | SAPEMA (SERVICIO ALTERNATIVO PARA | | | | | | |
| 78 | | CDPL | R1000105E | PERSONAS MAYORES) | 202.995,00 | 181.468,89 | 181.468,89 | 2,50 | 54,00 | 56,5 |
| 80 | CARITAS DIOCESANA MERIDA-BADAJOZ | | R0600048C | GURUGU | 13.546,78 | 8.665,57 | 8.665,57 | 2,50 | 54,00 | 56,5 |
| 08 | CARITAS DIOCESANA MERIDA-BADAJOZ | | R0600048C | TALLERES SOCIOLABORALES | 15.908,95 | 12.201,54 | 12.201,54 | 2,50 | 54,00 | 56,5 |
| | ASOCIACION PARA LA PREVENCION, | | | CENTRO RESIDENCIAL PORTADAEX PARA MUJERES CON PROBLEMAS DE | | | | | | |
| 94 | ORIENTACION Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE | A.P.O.Y.A.T | G06043814 | CONDUCTAS ADICTIVAS, CON O SIN HIJOS E HI | 326.269,99 | 139.069,99 | 139.069,99 | 2,50 | 54,00 | 56,5 |
| | ASOCIACION PARA LA | | | VIVIENDA DE INCORPORACION SOCIOLABORAL PARA | | | | | | |
| 94 | PREVENCION, ORIENTACION Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE | A.P.O.Y.A.T | G06043814 | MUJERES, CON Y SIN HIJOS E HIJAS QUE FINALIZAN TRATAMIEN | 76.362.22 | 70.962.22 | 70.962,22 | 2.50 | 54.00 | 56,5 |
| | | | | DE AUTONOMIA Y VIDA INDEPENDIENTE PARA | | | | | | |
| | ASOCIACION DOWN ZAFRA. | | | PERSONAS CON SINDROME DE DOWN DE | | | | | | |
| 113 | DOWN EXTREMADURA ZAFRA | DOWN ZAFRA | G06624951 | LA ASOCIACION DOWN ZAFRA | 3.717,50 | 3.661,50 | 3.661,50 | 2,00 | 54,50 | 56,5 |

| 2 | | | | | | | | | | |
|----------------|---|--------|-----------|--|-------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|---|---------------------|
| expedie nte | Nombre entidad | Siglas | NIF | Programa | Coste total | Cuantia solicitada | Cuantia concedida | Valoracion entidad | Valoracion Valoracion Puntuacion entidad programa total | Puntuacion total |
| 114 | ASOCIACION SINDROME DE DOWN DOWN DE CACERES CACEF | DOWN | G10430585 | ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA LA PREVENCION DEL DETERIORO EN PERSONAS CON SINDROME DE DOWN | 4.727,19 | 4.296,00 | 4.296,00 | 2,00 | 54,50 | 56,5 |
| 123 | SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL | SSVP | G28256667 | PROGRAMA DE INTERVENCION CON FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL | 109.599,23 | 92.599,23 | 92.599,23 | 3,50 | 53,00 | 56,5 |
| 165 | DOWN MERIDA | DM | G06631618 | PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN U OTRA DISCAPAC | 5.431,44 | 5.431,44 | 5.431,44 | 2,50 | 54,00 | 56,5 |
| 87 | DOWN DON BENITO-VVA. DE LA SERENA | | G06623631 | PROGRAMA PARA LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA DE LAS PERSONAS CON SINDROME DE DOWN Y OTRAS DISCAP | 6.068,00 | 5.948,00 | 5.948,00 | 1,75 | 54,50 | 56,25 |
| 166 | ASOCIACION DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE ZAFRA | AFADE | G06430227 | APOYO SOCIOPSICOLOGICO Y FORMACION A CUIDADORES Y FAMILIARES DE PERSONAS QUE PADECEN DEMENCIA O DETE | 12.970,63 | 12.845,63 | 12.845,63 | 2,25 | 54,00 | 56,25 |
| = | os Y | AFAM | G06293427 | DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS | 62.873,36 | 61.373,36 | 32.605,42 | 1,50 | 54,50 | 56 |

| expedie | | | | | | Cuantía | Cuantía | Valoración | Valoración Valoración Puntuación | Puntuación |
|---------|---|---------|-------------------|--|-------------|------------|-----------|------------|----------------------------------|------------|
| nte | Nombre entidad | Siglas | ЫN | Programa | Coste total | solicitada | concedida | entidad | programa | total |
| | ASOCIACION | | | PROGRAMA DE PREVENCION FAMILIAR ANTE LA ADICCION A LAS | | | | | | |
| | DE AYUDA | ļ (| | NUEVAS TECNOLOGIAS | | | | (| 1 | , |
| 24 | | ADAT | G061/3413 | ADAI | 12.200,00 | 11.000,00 | 5.843,90 | 3,50 | 52,50 | 96 |
| | ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS | | | | | | | | | |
| | DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS | ALZHEI | | "APOYO Y FORMACION | | | | | | |
| | ATIVAS | COMARCA | | SOCIOSANITARIA A | | | | | | |
| 69 | DE LA COMARCA | DE MO | G10377471 | PERSONAS CUIDADORAS | 23.646,20 | 23.646,20 | 12.562,36 | 1,00 | 55,00 | 56 |
| | | | | INTERVENCION INTEGRAL CON | | | | | | |
| | ASOCIACION NUEVA VIDA | | | PERSONAS CON | | | | | | |
| | (DE FAMILIARES DE ENFERMOS | | | PROBLEMAS DE ADICCIONES Y | | | | | | |
| 101 | DROGODEPENDIENTES) | | G06119291 | FAMILIARES | 46.250,00 | 45.350,00 | 24.092,80 | 2,50 | 53,50 | 56 |
| | | | | PROGRAMA DE | | | | | | |
| | ASOCIACION NUEVA VIDA | | | REINSERCION | | | | | | |
| | (DE FAMILIARES DE ENFEBMOS | _ | | SOCIOLABORAL CON | | | | | | |
| 101 | DROGODEPENDIENTES) | | G06119291 | SOCIAL | 35.120,00 | 34.500,00 | 18.328,59 | 2,50 | 53,50 | 56 |
| | CARITAS DIOCESANA DE | | | RED DIOCESANA DE | | | | | | |
| 119 | CORIA-CACERES | | R1000101D ACOGIDA | ACOGIDA | 309.116,26 | 76.000,00 | 40.376,02 | 3,50 | 52,50 | 56 |

Mérida, a 24 de abril de 2019. LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES E INFANCIA Y FAMILIA (P.D. del Consejero por Resolución de 11 de febrero de 2016, D.O.E. Nº 38 de 25 de febrero).

Fdo: Carmen Núñez Cumplido

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| Nombre entidad | | Siglas | NIF | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Valoración entidad | Valoración Valoración Puntuación entidad programa total | Puntuación total |
|---|-------------------------|--------|-----------|--|-------------|-----------------------|-----------------------|--|---------------------|
| | PROYECTO HOMBRE EXT | μ | G10174043 | APOYO A CONSUMIDORES DE PSICOESTIMULANTES Y NUEVOS PATRONES DE CONSUMO "QUERCUS" | 21.100,00 | 9.434,00 | 2,50 | 53,00 | 55,5 |
| FUNDACION CENTRO DE PROYECTO SANTA BARBARA HOMBRE EXTR | PROYECTO HOMBRE EXTR | | G10174043 | COMUNIDAD TERAPEUTICA | 136.000,00 | 16.691,00 | 2,50 | 53,00 | 55,5 |
| ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DEMENCIAS SENILES DEL NORTE DE CACERES DE CACER | AFADS-NORTE DE CACER | | G10224012 | SERVICIO DE CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS SENILES | 218.956,43 | 59.263,35 | 1,50 | 54,00 | 55,5 |
| ON DE FAMILIARES MOS DE R Y DEMENCIAS AFADS-NORTE DE CACER | | Ŭ | G10224012 | ATENCION INTEGRAL A PERSONAS MAYORES: AYUDAS TECNICAS Y CUIDADOS EN EL DOMICILIO A TRAVES DE LAS | 27.156,12 | 27.156,12 21.288,84 | 1,50 | 54,00 | 55,5 |
| ASOCIACION AMAT | 0 | G | G10153781 | PROGRAMA DE INCORPORACION SOCIOLABORAL | 58.738,85 | 53.738,85 | 3,00 | 52,50 | 55,5 |
| - V (| | 8 | R0600048C | EL VOLUNTARIADO:ARTESANO DE LA ESCUCHA | 26.706,81 | 20.785,64 | 2,50 | 53,00 | 55,5 |
| ATABAL, ASOCIACION PARA LA ATENCION A LAS DEPENDENCIAS Y LAS ADICCIONES ATABAL G | | g | G06184782 | ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON LUDOPOTIA Y OTRAS ADICCIONES SIN SUSTANCIAS | 66.540,63 | 50.840,63 | 2,00 | 53,50 | 55,5 |
| ASOCIACION DOWN ZAFRA. ASOCIACION SINDROME DE DOWN EXTREMADURA DOWN ZAFRA (C | | 0 | G06624951 | PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN DE LA ASOCIACION DOWN ZAFRA | 9.490,81 | 9.348,45 | 2,00 | 53,50 | 55,5 |
| AECC | | G | G28197564 | PISOS DE ACOGIDA PARA PACIENTES ONCOLOGICOS Y FAMILIARES | 48.911,40 | 39.129,12 | 3,50 | 52,00 | 55,5 |
| ASOCIACION DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE APNABA (CADAJOZ | | 0 | G06135073 | "PAPA Y MAMA NECESITAN AYUDA, Y YO NECESITO JUGAR" | 18.620,00 | 18.620,00 17.120,00 | 0,75 | 54,50 | 55,25 |

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| N° expediente | | Siglas | AIN | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Valoración entidad | Valoración programa | Puntuación total |
|------------------|---|-------------------------|-----------|--------------------------------|-------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|
| | ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON TRASTORNOS MENTAL GRAVE DE ZAFRA, SU | FEAFES-SALUD | | PROGRAMA | | | | | |
| 61 | COMARCA Y ZONA SUR DE E | MENTAL | G06280663 | ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL | 16.183,44 | 14.443,44 | 3,00 | 52,00 | 55 |
| | CRUZ ROJA ESPANOLA EN | | | ATENCION URGENTE A LAS | | | | | |
| 128 | EXTREMADURA | CRE | Q2866001G | NECESIDADES BASICAS | 85.590,00 | 83.911,76 | 3,50 | 51,50 | 55 |
| | ASC CACERENA DE PADRES, | | | | | | | | |
| | DE PERSONAS CON | | | | | | | | |
| | PARALISIS CEREBRAL Y | ASPACE | | PROGRAMA DE INTEGRACION | | _ | | | |
| 18 | OTRAS DISCAPACID | CACERES | G10015576 | SOCIAL | 74.388,03 | 74.388,03 | 3,75 | 51,00 | 54,75 |
| | ASOCIACION DE FAMILIARES | | | | | | | | |
| | Y PERSONAS CON | C L L | | | | _ | | | |
| 22 | ENFERMEDAD MENTAL MERIDA Y COMARCA | reares MERIDA | G06184931 | ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL | 51.079.15 | 51.079.15 | 2.75 | 52.00 | 54.75 |
| | FUNDACION MAGDALENA | | | | | | | , | |
| 105 | MORICHE | FMM | G06399554 | INSERCION SIN LIMITES | 33.082,57 | 33.082,57 | 3,75 | 51,00 | 54,75 |
| | | | | ATENCION A PERSONAS CON | | | | | |
| | | | | DISCAPACIDAD INTELECTUAL | | _ | | | |
| | | | | EN SITUACIONES DE | | _ | | | |
| | PLENA INCLUSION | | | VULNERABILIDAD O EN | | | | | |
| 22 | EXTREMADURA | | G06032015 | RIESGO DE EXC | 76.661,77 | 75.911,77 | 3,50 | 51,00 | 54,5 |
| 65 | FUNDACION CENTRO DE SANTA BARBARA | PROYECTO HOMBRE EXTR | G10174043 | REINSERCION SOCIAL | 14.100,00 | 5.959,00 | 2,50 | 52,00 | 54,5 |
| | | | | PROGRAMA ATENCION | | | | | |
| | | | | MENORES INFRACTORES CON | | _ | | | |
| Ü | FUNDACION CENTRO DE | PROYECTO | 010174040 | CONDUCTAS ADICTIVAS | | | C | 000 | n n |
| S | CABITAS DIOCESANA MEBIDA- | _ | _ | COLLEGE | 0.500,00 | | 2,30 | 32,00 | , t, |
| 80 | BADAJOZ | | R0600048C | BOLSA EMPLEADA DE HOGAR | 21.050,12 | 17.882,31 | 2,50 | 52,00 | 54,5 |
| | CARITAS DIOCESANA DE | | | | | | | | |
| 119 | CORIA-CACERES | | R1000101D | CACERES ACOGE | 93.690,00 | 59.150,00 | 3,50 | 51,00 | 54,5 |
| | ASOCIACION DE FAMILIARES DE PERSONAS CON | AFAD | | | | | | | |
| 142 | ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS | RECUERDA FXTRFM | G06322416 | ATENCION INTEGRAL A | 33 747 14 | 33 747 14 | 4.50 | 50.00 | 54.5 |
| 1 | | | 2000 | | 11,11 | | 20,1 | 20,00 | 0,'0 |

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| N° expediente | Nombre entidad | Siglas | NIF | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Valoración entidad | Valoración Valoración Puntuación entidad programa total | Puntuación total |
|------------------|--|----------------------------|-----------|---|-------------|-----------------------|-----------------------|--|---------------------|
| 142 | ASOCIACION DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS | AFAD RECUERDA EXTREM | G06322416 | APOYO Y FORMACION A CUIDADORES FAMILIARES DE PERSONAS CON DEMENCIA | 35.783,08 | 35.783,08 | 4,50 | 50,00 | 54,5 |
| 151 | ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER | AECC | G28197564 | ATENCION INTEGRAL A FAMILIAS DE NIÑOS DIAGNOSTICADOS DE CANCER | 17.195,90 | 13.756,72 | 3,50 | 51,00 | 54,5 |
| 86 | RADIO ECCA FUNDACION CANARIA | RADIO ECCA | G35103431 | FORMACION Y APOYO AL EMPLEO PARA JOVENES | 31.408,38 | 28.553,00 | 3,75 | 50,50 | 54,25 |
| 10 | ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CORIA Y COMARCA | AFA CORIA | G10208403 | PROGRAMA DE ESTIMULACION COGNITIVA Y PSICOMOTRIZ | 77.787,04 | 77.787,04 | 1,00 | 53,00 | 54 |
| 10 | ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CORIA Y COMARCA | AFA CORIA | G10208403 | DE APOYO PSICOLOGICO A FAMILIARES Y/O CUIDADORES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER | 37.014,40 | 37.014,40 | 1,00 | 53,00 | 54 |
| 10 | ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CORIA Y COMARCA | AFA CORIA | G10208403 | DE ESTIMULACION PSICOMOTRIZ Y CUIDADOS EN EL DOMICILIO PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS | 73.187,04 | 73.187,04 | 1,00 | 53,00 | 54 |
| 26 | LIGA ESPANOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR | LEECP | G78519543 | CENTRO JUVENIL DE ORIENTACION PARA LA SALUD | 40.460,93 | 30.555,93 | 2,50 | 51,50 | 54 |
| 78 | CARITAS DIOCESANA PLASENCIA | CDPL | R1000105E | PROGRAMA DE APOYO A LA CRIANZA SALUDABLE Y POSITIVA DE LOS HIJOS Y LAS HIJAS | 52.398,46 | 47.597,06 | 2,50 | 51,50 | 54 |
| 78 | CARITAS DIOCESANA PLASENCIA | CDPL | R1000105E | PROGRAMA PARA LA INSERCION SOCIOLABORAL DE PERSONAS MIGRANTES | 36.456,00 | 33.056,00 | 2,50 | 51,50 | 54 |
| 78 | CARITAS DIOCESANA PLASENCIA | CDPL | R1000105E | COMEDOR SOCIAL "CASA BETANIA" DE PLASENCIA | 84.197,04 | 76.083,21 | 2,50 | 51,50 | 54 |

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| ción I | | | | 2 | | | | 10 | 10 | | 22 |
|---|-------------------------|--|---|----------------------------|---|--|--|---|---|---|---|
| Puntuación total | 54 | 54 | 54 | 53,75 | 53,5 | 53,5 | 53,5 | 53,5 | 53,5 | 53,5 | 53,25 |
| Valoración Valoración entidad programa | 52,00 | 52,00 | 52,00 | 50,00 | 52,00 | 52,00 | 52,00 | 50,00 | 51,00 | 51,00 | 51,50 |
| Valoración entidad | 2,00 | 2,00 | 2,00 | 3,75 | 1,50 | 1,50 | 1,50 | 3,50 | 2,50 | 2,50 | 1,75 |
| Cuantía solicitada | | 454.000,000 122.600,00 | 33.063,74 | 68.104,08 | 17.285,75 | 22.000,00 | 20.034,73 | 21.260,47 | 181.467,00 | 6.918,44 | 9.166,90 |
| Coste total | 138.686,00 | 454.000,00 | 33.063,74 | 75.812,63 | 17.285,75 | 24.600,00 | 22.284,73 | 23.660,00 | 181.467,00 | 24.788,54 | 9.496,90 |
| Programa | CENTRO DE DIA CASA ROJA | COMUNIDAD TERAPEUTICA CAJA ROJA | APRENDIENDO A VIVIR UNA VIDA INDEPENDIENTE | CONVIVENCIA | DE ATENCION INTEGRAL A CUIDADORES DE PERSONAS CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS | PROGRAMA PARA LA INSERCION SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS MIGRANTES | FORMACION EN RED PARA CUIDADOR®S DE PERSONAS CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS | CENTRO INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS | OPRE ROMIA | PROGRAMA DE INSERCION SOCIOLABORAL DIRIGIDO A PERSONAS CON SÍNDORME DE DOWN U OTRA DISCAPACIDAD | PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN |
| AIN | G06181846 | G06181846 | G06623292 | G84392810 | G06293427 | G62551254 | G10224012 | G06346993 | G06169452 | G06631618 | G06623631 |
| Siglas | ALUCOD | ALUCOD | DOWN BADAJOZ | ATENEA | AFAM | FAS | AFADS-NORTE DE CACER | CERUJOVI | FAGEX | MO | |
| Nombre entidad | ASOCIA CONTR | ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LA DROGA | ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE BADAJOZ | FUNDACION ATENEA GRUPO GID | ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MERIDA Y COMARCA | FUNDACION AGRICULTORES SOLIDARIOS | ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DEMENCIAS SENILES DEL NORTE DE CACERES | FEDERACION CDR CENTRO RURAL JOVEN VIDA | FEDERACION DE ASOCIACIONES GITANAS EXTREMEÑAS | DOWN MERIDA | DOWN DON BENITO-VVA. DE LA SERENA |
| N° expediente | 82 | 82 | 66 | 14 | = | 63 | 99 | 83 | 137 | 165 | 87 |

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| N° expediente | Nombre entidad | Siglas | NIF | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Valoración entidad | Valoración Valoración Puntuación entidad programa total | Puntuación total |
|------------------|--|-------------------------|-----------|--|-------------|-----------------------|-----------------------|--|---------------------|
| 19 | SERVICIOS Y PROGRAMAS COCEMFE CACERES | SYP COCEMFE CACERES | G10338846 | ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DOMICILIO | 150.540,11 | 150.540,11 | 1,00 | 52,00 | 53 |
| 55 | PLENA INCLUSION EXTREMADURA | | G06032015 | APOYO A MUJERES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DEL DESARROLLO EN LA PROMOCION DE SU IGUALDAD Y CIUDA | 61.053,36 | 60.353,36 | 3,50 | 49,50 | 53 |
| 119 | CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES | | R1000101D | LARES | 76.550,00 | 69.550,00 | 3,50 | 49,50 | 53 |
| 105 | FUNDACION MAGDALENA MORICHE | MMH | G06399554 | PROMOCION DE LA AUTONOMIA DE LAS PERSONAS CON INTELIGENCIA LIMITE Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL LIGERA | 36.998,54 | 36.998,54 | 3,75 | 49,00 | 52,75 |
| 24 | ASOCIACION DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICOMANO | ADAT | G06173413 | CENTRO DE DIA DE ADICCIONES ADAT | 114.100,00 | 80.000,00 | 3,50 | 48,50 | 52 |
| 82 | ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LA DROGA | ALUCOD | G06181846 | PREVENCION CONSUMO DROGAS Y VIOLENCIA EN MENORES | 82.500,00 | 36.000,00 | 2,00 | 50,00 | 52 |
| 147 | RED ESPANOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO | RED ARAÑA | 908625855 | MUJER TIC | 36.110,90 | 35.388,68 | 3,00 | 49,00 | 52 |
| 92 | FUNDACION CENTRO DE SANTA BARBARA | PROYECTO HOMBRE EXTR | G10174043 | FORMACION Y PROMOCION DEL VOLUNTARIADO | 5.600,00 | 2.150,00 | 2,50 | 49,00 | 51,5 |
| 100 | ATABAL, ASOCIACION PARA LA ATENCION A LAS DEPENDENCIAS Y LAS ADICCIONES | ATABAL | G06184782 | PROGRAMA DE ASESORAMIENTO E INTERVENCION TERAPÉUTICA INTEGRAL EN ADICCIONES | 53.231,39 | 30.731,39 | 2,00 | 49,50 | 51,5 |
| 123 | SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL | SSVP | G28256667 | DE URGENCIA SOCIAL PARA ATENDER LAS NECESIDADES BASICAS Y URGENTES DE PERSONAS EN SITUACION DE PERSO | 12.000,00 | 7.796,00 | 3,50 | 48,00 | 51,5 |
| 147 | RED ESPANOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO | RED ARAÑA | G58579806 | BRUJULA | 19.967,93 | 19.568,57 | 3,00 | 48,50 | 51,5 |

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| Š | | | | | | | Valoración | Valoración | Valoración Puntuación |
|------------|--|---|------------|---|-------------|-----------------------|------------|------------|-----------------------|
| expediente | Nombre entidad | Siglas | NIF | Programa | Coste total | solicitada | entidad | programa | total |
| | | | | APOYO Y ACOMPANAMIENTO | | | | | |
| | 1 | | | AL PACIENTE DE CANCER Y | | | | | |
| 4 | ASOCIACION ESPANOLA | | 0.00407564 | SU FAMILIA A TRAVES DEL | 04 705 00 | GE 040 60 | 0 | 00 01 | 4 |
| 2 | NITENIOE | O C | +00/6/075 | PISO DE INCORPORACION | 04.72,03 | | 0,50 | 40,00 | 0,'0 |
| 6 | | ADAT | G06173/13 | SOCIOLABOBALADAT | 11 150 00 | 00000 | 3 50 | 17 50 | Ţ. |
| 47 | | | 0140 | PROCE AMA DE ATENCION A | 00,00 | | 0,0 | ٠, ۲ | 5 |
| | | | | PROGRAMIA DE ATENCION A PERSONAS CON PROBLEMAS | | | | | |
| | ASOCIACION DOMBENITENSE | | | DE ADICCION A LA COCAINA | | | | | |
| 24 | | ADAT | G06173413 | ADAT | 7.850.00 | 6.700.00 | 3.50 | 47.50 | 21 |
| | | | | SERVICIO DE ATENCION | | | | | |
| | PARKINSON EXTREMADURA Y | | | DOMICILIARIA Y | | | | | |
| | OTRAS ENFERMEDADES | | | REHABILITACION | | | | | |
| 89 | NEURODEGENERATIVAS | ARPEX | G06366371 | ESPECIALIZADA | 176.624,50 | 176.624,50 159.848,00 | 3,50 | 47,50 | 51 |
| | | | | PISO DE INCORPORACION | | | | | |
| 79 | ASOCIACION AMAT | | G10153781 | SOCIOLABORAL AMAT | 41.365,32 | 36.365,32 | 3,00 | 48,00 | 51 |
| | ASOCIACION SINDROME DE | DOWN | | ATENCION Y APOYO A | | | | | |
| 66 | DOWN DE BADAJOZ | BADAJOZ | G06623292 | FAMILIAS | 40.092,88 | 40.092,88 39.905,04 | 2,00 | 49,00 | 51 |
| | | | | SERVICIO DE ATENCION Y | | | | | |
| | ASOCIACION CACEREÑA DE | | | APOYO A LA FAMILIA DE | | | | | |
| | PADRES Y AMIGOS DE LOS | | | PERSONAS CON | | | | | |
| 28 | SORDOS | ASCAPAS | G10204717 | DISCAPACIDAD AUDITIVA | 39.880,84 | 35.892,76 | 2,50 | 48,00 | 50,5 |
| | | | | CENTRO DE TRATAMIENTO | | | | | |
| 79 | ASOCIACION AMAI | | G10153781 | BREVE AMA I | 279.806,84 | 90.806,84 | 3,00 | 47,50 | 50,5 |
| | ASOCIACION DE FAMILIARES | | | | | | | | |
| | Y PERSONAS CON | () () () () () () () () () () | | ATENCION INTEGRAL A | | | | | |
| | I HAS I OHNO MEN I AL DE | PEAPES SALUD | | PERSONAS CON PROBLEMAS | | | | | |
| 124 | ALMENDRALEJO | MENTAL | G06443576 | DE SALUD MENTAL | 23.769,90 | 19.970,35 | 2,50 | 47,50 | 20 |
| | | | | NUEVOS SENDEROS PARA LA | | | | | |
| | | | | INTEGRACION DE NUEVOS | | | | | |
| | | | | POBLADORES EN ENTORNO | | | | | |
| | FUNDACION CEPAIM ACCION | | | RURALES Y ZONAS EN | | | | | |
| 25 | INTEGRAL CON MIGRANTES | | G73600553 | PROCESO DE DE | 87.661,96 | 87.661,96 | 3,50 | 46,00 | 49,5 |
| 118 | ASOCIACION FEAFES SALUD MENTAL CACERES | FEAFES SALUD MENTAL | G10107993 | PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL | | 38.000,000 18.000,000 | 1,50 | 48,00 | 49,5 |

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

Puntuación total 49,5 48,75 48,5 48,5 47,5 46,5 46,5 45,5 49 47 47 Valoración programa 47,00 45,00 47,00 45,50 44,00 43,50 43,50 44,00 43,50 45.50 43.00 Valoración entidad 2,50 3,75 2,50 3,50 3,00 3,50 3,50 2,50 3,00 20 3,50 132.520,00 solicitada 13.800,00 65.706,57 11.450,00 34.321,35 50.000,00 36.584,74 7.500,00 20 5.398,00 8.800,00 Cuantía 3.967 14.200,00 65.706,57 11.450,00 35.021,79 14.400,00 147.340,00 51.600,00 8.367,59 54.800,00 37.331,37 7.900,00 Coste total DE APOYO Y DESCANSO PARA PREVENCION Y TRATAMIENTO SICOSOCIAL POR VIOLENCIA PERSONAS EN SITUACION DE FAMILIARES DE CUIDADORES SERVICIO ESPECIALIZADO DE PROGRAMA DE URGENCIA EN EMPLEO ADAT PROGRAMA DE ORIENTACION PROGRAMA DE FORMACION /OLUNTARIADO. ACCESO AL ROGRAMA DE INSERCION SENTRO DE ENCUENTRO Y FAMILIAS QUE PRESENTAN PROGRAMA DIRIGIDO A LA PSICOTERAPEUTICA PARA **EXCLUSION SOCIAL ADAT** MUJERES EN RIESGO DE ATENCION INTEGRAL A ATENCION JURIDICA Y **DE PERSONAS CON** CLONFLICTIVIDAD **DE LA LUDOPATIA** DISCAPACIDADES E INTERVENCION PROMOCION DEL **EXTREMADURA** INTRAGENERO ACOGIDA ADAT RED LABORA **AULAS TIC POBREZA** G58579806 G58579806 G06173413 G10015576 G81393548 G06346993 G06173413 G06173413 G10174043 G10174043 306577787 불 HOMBRE EXTR HOMBRE EXTR RED ARAÑA RED ARAÑA **PROYECTO PROYECTO** Siglas CERUJOVI CACERES ASPACE ADAT FTEX ADAT ADAT ASOCIACION DOMBENITENSE ASOCIACION DOMBENITENSE RED ESPANOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO **ENTIDADES POR EL EMPLEO** DE AYUDA AL TOXICOMANO DE AYUDA AL TOXICOMANO DE AYUDA AL TOXICOMANO ASOCIACION DOMBENITENS! ASC CACERENA DE PADRES TUTOTES Y PROTECTORES FEDERACION CDR CENTRO **FUNDACION SAN JUAN DE** FUNDACION CENTRO DE FUNDACION TRIANGULO **FUNDACION CENTRO DE** DIOS DE EXTREMADURA PARALISIS CEREBRAL Y Nombre entidad OTRAS DISCAPACID DE PERSONAS CON **RURAL JOVEN VIDA** RED ESPAÑOLA DE SANTA BARBARA SANTA BARBARA **EXTREMADURA** expediente 145 110 147 147 8 83 65 65 24 24 24

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| N° expediente | Nombre entidad | Siglas | AIN | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Valoración entidad | Valoración Valoración Puntuación entidad programa total | Puntuación total |
|------------------|--|---------|-----------|--|-------------|-----------------------|-----------------------|--|---------------------|
| 107 | ASOCIACION EXTREMEÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES AFINES "N | AFAEX | G06245740 | AULA DE ESTIMULACION COGNITIVA PARA PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO LEVE (DCL) POR ENFERMEDAD | 24.825,62 | 8.542,38 | 4,50 | 41,00 | 45,5 |
| 24 | Ш | ADAT | G06173413 | PROGRAMA DE FORMACION Y PROMOCION DEL VOLUNTARIADO ADAT | 7.900,00 | 7.500,00 | 3,50 | 41,50 | 45 |
| 28 | ASOCIACION CACERENA DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS | ASCAPAS | G10204717 | SERVICIO DE INTERVENCION LOGOPEDICA | 23.396,16 | 23.045,22 | 2,50 | 42,50 | 45 |
| 78 | CARITAS DIOCESANA PLASENCIA | CDPL | R1000105E | PROGRAMA PARA LA PROMOCION E INSERCION DE LAS MUJERES EN EL ARCIPRESTAZGO DE MIAJADAS | 21.940,22 | 19.919,22 | 2,50 | 42,50 | 45 |
| 14 | FUNDACION ATENEA GRUPO GID | ATENEA | G84392810 | APOYARTE MARGEN DERECHA | 56.742,85 | 50.912,37 | 3,75 | 41,00 | 44,75 |
| 39 | ONG MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO | MZC | G14422075 | JUVENTUD EXTREMENA SIN EXCLUSIONES EN ACCION: TRATO JUVENIL POR LA CONVIVENCIA Y UNA VIDA LIBR | 53.768,00 | 53.168,00 | 4,00 | 40,50 | 44,5 |
| 80 | CARITAS DIOCESANA MERIDA- BADAJOZ | | R0600048C | PROGRAMA DE AYUDAS INMEDIATAS Y PROMOCION SOCIAL | 109.504,14 | 86.828,63 | 2,50 | 42,00 | 44,5 |
| 154 | YMCA | YMCA | G28659308 | PROGRAMA DE INTERVENCION SOCIOFAMILIAR | 49.334,00 | 44.294,00 | 3,50 | 41,00 | 44,5 |
| 154 | YMCA | YMCA | G28659308 | PROGRAMA DE ATENCION A LA INFANCIA VULNERABLE | 89.787,78 | 80.197,06 | 3,50 | 41,00 | 44,5 |
| 155 | FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS | FEXAS | G10262186 | SERVICIO ESPECIALIZADO DE ORIENTACION Y ASESORAMIENTO JURIDICO PARA PERSONAS SORDAS | 48.555,23 | 36.424,49 | 2,50 | 42,00 | 44,5 |

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

Puntuación 43,25 total 43.5 43,5 4 4 4 4 43 43 43 Valoración 41,50 40,50 41,00 41,00 39,00 39,50 39,50 39.00 40.00 39.50 Valoración entidad 4,00 2,50 4,00 3,50 3,00 4,00 2,50 4,25 3,50 3.50 108.896,92 107.796,92 112.716,72 110.716,72 solicitada 58.467,78 45.092,00 49.836,70 15.790,70 40.260,04 24.056,92 10.800.00 Cuantía 6.900,00 52.037,22 49.836,70 16.112,96 45.310,04 58.467,78 11.200.00 35.929,27 8.050,00 Coste total SALUD DE LAS MUJERES QUE POGRAMA LILITH: ATENCION **DISCAPACIDAD INTELECTUAL** PERSONAS CUIDADORAS DE ROGRAMA DE PREVENCION COMUNIDAD AUTONOMA D ROGRAMA DE MEDIACION SPACIOS PARTICIPATIVOS Programa DE ATENCION INTEGRAL A ALMENDRALEJO, BADAJOZ **DE SALUD PARA MUJERES ATENCION INTEGRAL A LA** NTEGRAL A MUJERES EN PERSONAS CON VIH/SIDA **JE APOYO A FAMILIARES** DISCAPACITANTES CON POGRAMAS OLYMPIA PROSTITUCION DE LA SE ENCUENTRAN EN -AS PERSONAS CON APOYO INTEGRAL A O DEL DESARROLI DISCAPACIDAD Y NO ESTAS SOL@ CONTEXTOS DE PERSONAS CON INDICADA ADAT **POSIBILIDADES** ENFERMEDAD SITUACIONES EN SALUD EN RURALES HIEDRA ADAT G58579806 G06280879 EXTREMADURA G06277909 G06032015 G14422075 G79408852 G84095389 G06173413 G06173413 G14422075 불 RED ARAÑA Siglas **FADEMUR** ACUU AOEX ADAT ADAT MDM MZC MZC ASOCIACION DOMBENITENSE **ASOCIACIONES DE MUJERES ENTIDADES POR EL EMPLEO** ASOCIACION DE ENFERMOS ASOCIACION DOMBENITENSI DE AYUDA AL TOXICOMANO DE AYUDA AL TOXICOMANO ONG MUJERES EN ZONA DE ONG MUJERES EN ZONA DE ASOCIACION ONCOLOGICA Nombre entidad MEDICOS DEL MUNDO **DE CROHN Y COLITIS** RED ESPANOLA DE PLENA INCLUSION **EXTREMADURA EXTREMADURA ULCEROSA DE** EXTREMEÑA CONFLICTO CONFLICTO RURALES expediente 132 147 134 39 55 89 24 24 39 9

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| N° expediente | . Nombre entidad | Siglas | NIF | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Valoración entidad | Valoración programa | Puntuación total |
|------------------|---|-------------------------|-----------|---|-------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|
| 40 | FUNDACION ADATEX | ADATEX | G06591960 | PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LA LUDOPATIA | 25.067.00 | 13.700,00 | 2.50 | 40.50 | 43 |
| 40 | FUNDACION ADATEX | ADATEX | G06591960 | INSERCION SOCIO-LABORAL DE JOVENES | 12.260,00 | | 2,50 | 40,50 | 43 |
| 55 | PLENA INCLUSION EXTREMADURA | | G06032015 | APOYOS EN CONTEXTOS NATURALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL: ASISTENCIA PERSONAL PAR | 154.453,97 | 152.653,97 | 3,50 | 39,50 | 43 |
| 82 | ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LA DROGA | ALUCOD | G06181846 | CENTRO DE ENCUENTRO Y ACOGIDA | 119.797,00 | 58.923,00 | 2,00 | 41,00 | 43 |
| 93 | FEDERACION FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA | FEAFES S.M. EXTREMAD | G06330245 | FORMACION Y PROMOCION DEL VOLUNTARIADO EN SALUD MENTAL | 24.681,48 | 24.381,48 | 2,50 | 40,50 | 43 |
| 93 | FEDERACION FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA | FEAFES S.M. EXTREMAD | G06330245 | INTERVENCION FAMILIAR. ESCUELAS DE FAMILIA Y APOYO MUTUO PARA FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 25.564,18 | 25.314,18 | 2,50 | 40,50 | 43 |
| 101 | ASOCIACION NUEVA VIDA (DE FAMILIARES DE ENFERMOS DROGODEPENDIENTES) | | G06119291 | PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A MUJERES CON PROBLEMAS DE ADICCIONES Y VIOLENCIA DE GENERO | 35.120,00 | 34.500,00 | 2,50 | 40,50 | 43 |
| 14 | FUNDACION ATENEA GRUPO GID | ATENEA | G84392810 | PRIA-MA BADAJOZ | 56.560,82 | 50.772,28 | 3,75 | 39,00 | 42,75 |
| 42 | COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA | CAEX | G10179760 | SERVICIO DE APOYO EN MATERIA DE VIH-SIDA | 26.220,00 | 25.706,00 | 2,25 | 40,50 | 42,75 |
| 42 | COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA | CAEX | G10179760 | PROGRAMA DE PROMOCION DE LA SALUD Y LA EDUCACION AFECTIVO SEXUAL ENTRE ADOLESCENTES | 25.000,00 | 25.000,00 24.200,00 | 2,25 | 40,50 | 42,75 |

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| N° expediente | Nombre entidad | Siglas | AIN | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Valoración entidad | Valoración Valoración Puntuación entidad programa total | Puntuación total |
|------------------|--|-----------------------|-----------|---|-------------|-----------------------|-----------------------|--|---------------------|
| | FUNDACION MARGENES Y VINCULOS | V-W-I | G11408606 | DE APOYO A MADRES Y PADRES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSION SOCIAL EN LA CRIANZA DE SUS | 40.837.75 | 40.837.75 | 2.75 | 40.00 | 42.75 |
| | ASOCIACION EXTREMEÑA ENTIENDE | EE | G06538391 | LA SALUD SEXUAL ES DIVERSIDAD | 78.153,42 | | 2,50 | 40,00 | 42,5 |
| 23 | FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES DE | | V06323034 | INVESTIGACION SOBRE LA INCIDENCIA DEL DIAGNOSTICO DE PARALISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES EN E | 22.839,37 | | 2,00 | 40,50 | 42,5 |
| 32 | FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL | FUNDACION DIAGRAMA | G73038457 | PROGRAMA DE PREVENCION DE VIOLENCIA DE GENERO EN ADOLESCENTES: MEJOR IGUALES | 60.924,55 | 60.924,55 | 2,50 | 40,00 | 42,5 |
| 37 | CLUB DE AJEDREZ MAGIC | CAM | G06352660 | REHABILITACION COGNITIVA EN BLANCO Y NEGRO | 10.434,99 | 9.391,49 | 1,50 | 41,00 | 42,5 |
| 64 | FUNDACION TOMILLO TIETAR | FTT | G10443943 | "SOY PORQUE NOSOTROS SOMOS" | 106.553,18 | 92.154,18 | 1,50 | 41,00 | 42,5 |
| 80 | CARITAS DIOCESANA MERIDA- BADAJOZ | | R0600048C | TRATAMIENTO AMBULATORIO DE ATENCION A ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO | 23.492,63 | 15.651,11 | 2,50 | 40,00 | 42,5 |
| 94 | ASOCIACION PARA LA PREVENCION, ORIENTACION Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE | A.P.O.Y.A.T | G06043814 | PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON CONDUCTAS ADICTIVAS | 164.511,00 | 164.511,00 | 2,50 | 40,00 | 42,5 |
| 94 | ASOCIACION PARA LA PREVENCION, ORIENTACION Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE | A.P.O.Y.A.T | G06043814 | PROGRAMA MUJERES Y PSICOFARMACOS | 103.409,00 | 103.409,00 103.209,00 | 2,50 | 40,00 | 42,5 |
| 102 | ASOCIACION PARA LA DONACION DE MEDULA OSEA DE EXTEMADURA | АБМО | G06260459 | PROG. DE INTERVENCION INTEGRAL PARA FAMILIAS CON PACIENTES ONCOHEMATOLOGICOS CON ALTO RIESGO | 151.489,00 | 151.489,00 149.998,00 | 2,50 | 40,00 | 42,5 |

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| N° expediente | Nombre entidad | Siglas | NIF | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Valoración entidad | Valoración programa | Valoración Valoración Puntuación entidad programa total |
|------------------|--|----------------------|------------------------|---|-------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|---|
| 122 | FUNDACION MUJERES | | G80974702 | CONCILIA_2019: "DINAMIZACION ESTRATEGIAS DE CONCILIACION Y CORRESPONSABILIDAD EN LAS EMPRESAS EXTR | 61.791,80 | 61.791,80 61.180,00 | 4,50 | 38,00 | 42,5 |
| 125 | ASOCIACION DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA | AUPEX | G06192868 | SERVICIO DE INFORMACION, FORMACION Y ASESORAMIENTO PARA LA POBLACION INMIGRANTE | 72.285,94 | 72.285,94 | 2,50 | 40,00 | 42,5 |
| 132 | ASOCIACION ONCOLOGICA EXTREMEÑA | AOEX | | JUNTOS MEJORAMOS LA VIDA DE LAS PERSONAS | 49.602,65 | | 2,50 | 40,00 | 42,5 |
| 139 | YMCA ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMARCA ZAFRA | YMCA | G06200505 | INMIGHACION Y ASESORIA | 34.108,64 | 30.628,58 | 3,50 | 39,00 | 42.55 |
| 23 | REMENA DE E PARALISIS AFINES DE | FED. EXTR. ASPACE | V06323034 | "NO TE PARES ANTE LA PARALISIS CEREBRAL". PROGRAMA DE IDENTIFICACION Y DIAGNOSTICO | 14.880,00 | | 2,00 | 40,00 | |
| 40 | FUNDACION ADATEX | ADATEX | G06591960 | INSERCION LABORAL PARA FAMILIARES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE ESPECIAL DIFICULTAD | 12.260,00 | 12.260,00 12.000,00 | 2,50 | 39,50 | 42 |
| 79 | ASOCIACION AMAT FUNDACION HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | M.O.O. | G10153781 G06016653 | MAKING OFF- CREANDO OCIO PROGRAMA DE ATENCION TERAPEUTICA INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN SU ENTORNO SOCIAL | 37.500,00 | 31.000,00 | 3,00 | 39,00 | 24 24 |
| 92 | ASOCIACION ITER RENACIMIENTO | | G06680789 | SON DE BARRIOS | 169.590,00 | 169.590,00 169.590,00 | 2,00 | 40,00 | 42 |

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| N° expediente | Nombre entidad | Siglas | NIF | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Valoración entidad | Valoración Valoración Puntuación entidad programa total | Puntuación total |
|------------------|---|--------|-----------|--|-------------|-----------------------|-----------------------|--|---------------------|
| 103 | ASOCIACION DE DISCAPACITADOS AUDITIVOS DE BADAJOZ Y PROVINCIA | ADABA | G06202816 | INTERVENCION LOGOPEDICA Y APOYO A LA COMUNICACION | 90.369,39 | 28.547,23 | 2,50 | 39,50 | 42 |
| 154 | YMCA | YMCA | G28659308 | ITINERARIO INDIVIDUALIZADO DE ORIENTACION LABORAL PARA JOVENES INSCRITOS EN GARANTIA JUVENIL | 136.989,59 | 12.186,57 | 3,50 | 38,50 | 42 |
| 42 | COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA | CAEX | G10179760 | PROGRAMA DE APOYO PSICOLOGICO PARA PERSONAS CON VIH-SIDA, EN COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES | 00,009.6 | 9.000,00 | 2,25 | 39,50 | 41,75 |
| 42 | COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA | CAEX | G10179760 | PROGRAMA DE PISOS TUTELADOS (CENTROS RESIDENCIALES) PARA LA INSERCION SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS C | 54.500,00 | 53.100,00 | 2,25 | 39,50 | 41,75 |
| 42 | COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA | CAEX | G10179760 | PROGRAMA INTEGRA PARA PERSONAS RECLUSAS Y EXRECLUSAS O SOMETIDAS A MEDIDAS ALTERNATIVAS DE LIBERTAD | 26.500,00 | 26.000,00 | 2,25 | 39,50 | 41,75 |
| 42 | COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA | CAEX | G10179760 | PROGRAMA DE EDUACION PARA LA SALUD A TRAVES DEL CINE EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE CACERES | 28.500,00 | 27.700,00 | 2,25 | 39,50 | 41,75 |
| 06 | FUNDACION ANAS | | G06547707 | FEMSEX: EDUCACION DE LA SALUD SEXUAL Y PREPRODUCTIVA DE LAS MUJERES | 32.500,00 | 32.500,00 | 1,75 | 40,00 | 41,75 |
| 91 | ASOCIACION DE MUJERES MALVALUNA | | G10124253 | CON-SENTIMIENTO. PROGRAMA DE PREVENCION, SENSIBILIZACION Y ACTUACION FRENTE A AGRESIONES SEXUALES | 45.035,00 | 44.650,00 | 1,75 | 40,00 | 41,75 |

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| N° expediente | Nombre entidad | Siglas | NIF | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Valoración entidad | Valoración Valoración Puntuación entidad programa total | Puntuación total |
|------------------|--|----------------------|-----------|--|-------------|-----------------------|-----------------------|--|---------------------|
| 16 | ASOCIACION DE DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA ADHEX | ADHEX | G10211050 | JANO (PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON ADICCIONES) | 56.630,36 | 56.630,36 | 1,50 | 40,00 | 41,5 |
| 23 | | FED. EXTR. ASPACE | V06323034 | INVESTIGACION E INTERVENCION SOBRE LA SITUACION SOCIO-EDUCATIVA DE LAS PERSONAS CON PARALISIS CEREBR | 11.300,00 | 11.300,00 10.800,00 | 2,00 | 39,50 | 41,5 |
| 23 | FEDERACION EXTREMENA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES DE | FED. EXTR. ASPACE | V06323034 | PROGRAMA DE FORMACION Y SENSIBILIZACION A LOS PROFESIONALES DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y DIS | 14.860,00 | 14.860,00 14.360,00 | 2,00 | 39,50 | 41,5 |
| 23 | FEDERACION EXTREMENA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES DE | FED. EXTR. ASPACE | V06323034 | PROGRAMA PARA LA DETECCION FACTORES QUE INCIDAN POSITIVA O NEGATIVAMENTE EN LA INSERCION SOCIO-LABOR | 27.745,88 | 26.745,88 | 2,00 | 39,50 | 41,5 |
| 37 | CLUB DE AJEDREZ MAGIC | CAM | G06352660 | INDIVIDUALIZA TU MEJORA PROGRAMA DE | 8.439,47 | 7.595,52 | 1,50 | 40,00 | 41,5 |
| 43 | ASOCIACION MENSAJEROS DE LA PAZ DE EXTREMADURA AMPEX | AMPEX | G10257731 | INTEGRATION SOCIAL CON FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSION DE MERIDA | 116.282,53 | 116.282,53 104.654,28 | 4,50 | 37,00 | 41,5 |
| 43 | ASOCIACION MENSAJEROS DE LA PAZ DE EXTREMADURA AMPEX | AMPEX | G10257731 | CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON CONDUCTAS ADICITIVAS Y MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO | 85.164,08 | 76.647,67 | 4,50 | 37,00 | 41,5 |
| 55 | PLENA INCLUSION EXTREMADURA | | G06032015 | HACIA ESPACIOS INCLUSIVOS DESDE UNA EDUCACION INCLUSIVA | 56.297,47 | 56.297,47 | 3,50 | 38,00 | 41,5 |
| 77 | FUNDACION PROYECTO DON BOSCO | FPDB | G14522171 | PROMOCION SOCIOPERSONAL Y COMUNITARIA EN BARROS DESFAVORECIDOS | 24.007,42 | 24.007,42 24.007,42 | 2,50 | 39,00 | 41,5 |

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| N° expediente | Nombre entidad | Siglas | NIF | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Valoración entidad | Valoración programa | Puntuación total |
|------------------|---|-------------|-----------|--|-------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|
| 77 | FUNDACION PROYECTO DON BOSCO | FPDB | G14522171 | PROSPECCION LABORAL | 37.707,52 | 37.707,52 | 2,50 | 39,00 | 41,5 |
| 62 | ASOCIACION AMAT | | G10153781 | PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS DE PERSONAS CON CONDUCTAS ADICTIVAS | 39.500,00 | 36.000,00 | 3,00 | 38,50 | 41,5 |
| 94 | ASOCIACION PARA LA PREVENCION, ORIENTACION Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE | A.P.O.Y.A.T | G06043814 | PROGRAMA "MARA", ATENCION A MUJERES VICTIMAS DE GENERO Y CONDUCTAS ADICTIVAS | 119.500,00 119.200,00 | 119.200,00 | 2,50 | 39,00 | 41,5 |
| 94 | ASOCIACION PARA LA PREVENCION, ORIENTACION Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE | A.P.O.Y.A.T | G06043814 | PROGRAMA ISPAEX (INSERCCION SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON ADICCIONES DE EXTREMADURA) | 95.537,00 | 95.537,00 | 2,50 | 39,00 | 41,5 |
| 112 | ASOCIACION DE AUTISMO DEL NORTE DE EXTREMADURA | AUNEX | G10454619 | PROGRAMA DE NORMALIZACION: TALLERES Y FORMACION EN CENTROS EDUCATIVOS | 1.805,00 | 1.805,00 | 1,50 | 40,00 | 4 7,5 |
| 157 | PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE EXTREMADURA | PVEX | G06290639 | SER VOLUNTARI@ENGANCHA | 46.093,56 | 46.065,56 | 1,50 | 40,00 | 41,5 |
| 159 | AOCD, ASOCIACION OLOTENSE CONTRA LA DROGA | AOCD | G21192000 | G21192000 AULA TIEMPO FUERA (ATF) | 9.743,43 | 9.743,43 | 1,50 | 40,00 | 41,5 |
| 159 | AOCD, ASOCIACION OLOTENSE CONTRA LA DROGA | AOCD | G21192000 | PARTICIPA Y PREVIENE | 11.440,86 | 11.440,86 | 1,50 | 40,00 | 41,5 |
| 35 | FUNDACION DE HERNAMOS PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSION SOCIAL | FUNDHEX | G06528228 | "CAPACITACION Y COMUNICACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVES DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS D | 186.695,40 181.094,54 | 181.094,54 | 0,75 | 40,50 | 41,25 |

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| | Nombre entidad | Siglas | NIF | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Valoración entidad | Valoración Valoración Puntuación entidad programa total | Puntuación total |
|---|---|-------------------------|--------------|---|-------------|-----------------------|-----------------------|--|---------------------|
| ONG MUJER | ONG MUJERES EN ZONA DE | , | | PROGRAMA AMAZONAS: INTERCULTURALIDAD, ATENCION SOCIAL Y ASESORAMIENTO JURIDICO, A | | | | | ; |
| ASOCIACION MILITIDE BOE | ASOCIACION MILITIDEDO DELIVA ELIENIA | VIZO | G 14442207.5 | PENSONAS INVINIGIBAN | 40.030,02 | 40.030,02 | 00,4 | 37,00 | + + + |
| ASOCIACION MULTIDEPOF | ACION BEPOBLIVA EUEXIA | A.M.EUEXIA | | RESPIRO FAMILIAB RUBAL | 116.296.19 | , | 0.50 | 40.50 | 14 |
| SOCI | ASOCIACION MULTIDEPORTIVA EUEXIA | A.M.EUEXIA | | SERVICIO INCLUSIVO DE PARTICIPACION CIUDADANA | 72.783,24 | | 0,50 | 40,50 | 14 |
| SOCI MPRE | ASOCIACION DE JOVENES EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL EXTREMEÑO | AJEMREX | G10459469 | "CONSTRUYE TU FUTURO" | 158.800,00 | 158.800,00 156.800,00 | 1,50 | 39,50 | 41 |
| ARIT/ LASE | CARITAS DIOCESANA PLASENCIA | CDPL | R1000105E | CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO CAPARRA (CIEC) | 142.929,00 | 63.356,00 | 2,50 | 38,50 | 14 |
| EDER 1ENTA | FEDERACION FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA | FEAFES S.M. EXTREMAD | G06330245 | RESPIRO FAMILIAR ÈN SÁLUD MENTAL | 16.934,92 | | 2,50 | 38,50 | 41 |
| YMCA | | YMCA | G28659308 | ESCUELA DE SEGUNDA OPORTUNIDADES | 128.402,43 | 11.527,31 | 3,50 | 37,50 | 41 |
| SC C UTOT TE PE ARAL | ASC CACERENA DE PADRES, TUTOTES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y OTRAS DISCAPACID | ASPACE CACERES | G10015576 | PROGRAMA DIRIGIDO A FAVORECER LA INSERCION SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 81.233,59 | 81.233,59 | 3,75 | 37,00 | 40,75 |
| FEDERACI ASOCIACI PERSONA DISCAPAC ORGANICA | FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA, COCEMFE CACERES | COCEMFE | G10018356 | OFIAD: OFICINA DE INFORMACION Y ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A SUS FAMILIARES Y CUIDADORES | 9.426,42 | 6.890,04 | 1,50 | 39,00 | 40,5 |
| FEDERACI ASOCIACI PERSONA DISCAPAC ORGANICA | FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA, COCEMFE CACERES | COCEMFE | G10018356 | ILADIS: INSERCION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA | 36.282,81 | 25.421,53 | 1,50 | 39,00 | 40,5 |

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| N° expediente | Nombre entidad | Siglas | NIF | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Valoración entidad | Valoración Valoración entidad programa | Puntuación total |
|------------------|---|-----------------|-----------|--|-------------|-----------------------|-----------------------|--|---------------------|
| 29 | FEDERACION EXTREMEÑA DE DISCAPACITADOS AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO | FEDAPAS | G06320998 | COMPETEX(COMPETENCIAS EN EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EXTREMADURA) | 100.400,00 | 90.360,00 | 3,50 | 37,00 | 40,5 |
| 77 | FUNDACION PROYECTO DON BOSCO | FPDB | G14522171 | PROMOCION DE LA SALUD PARA JOVENES | 39.867,56 | 39.867,56 | 2,50 | 38,00 | 40,5 |
| 100 | ATABAL, ASOCIACION PARA LA ATENCION A LAS DEPENDENCIAS Y LAS ADICCIONES | ATABAL | G06184782 | PROGRAMA DE PREVENCION Y TRATAMIENTO DE ADICCION A JUEGO PATOLOGICO ONLINE | 34.391,00 | 33.991,00 | 2,00 | 38,50 | 40,5 |
| 86 | RADIO ECCA FUNDACION CANARIA | RADIO ECCA | G35103431 | PROYECTO MADRES | 52.490,30 | 39.893,30 | 3,75 | 36,50 | 40,25 |
| 139 | ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMARCA ZAFRA | AIMCOZ | G06200505 | DINAMIZ@EMPLEO | 85.103,00 | 85.103,00 | 2,25 | 38,00 | 40,25 |
| 166 | ASOCIACION DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE ZAFRA | AFADE | G06430227 | DE PROMOCION Y FORMACION DEL VOLUNTARIADO PARA INTERVENIR COMO APOYO A FAMILIAS CON PERSONAS QUE PAD | 12.780,63 | 12.780,63 | 2,25 | 38,00 | 40,25 |
| 20 | ASOCIACION CACERENA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION | A.C.A.J.E.R | G10190932 | NO TE LA JUEGUES CON EL JUEGO | 18.974,57 | 18.974,57 | 2,00 | 38,00 | 40 |
| 75 | ASOCIACION DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ | ASPACEBA | G06014047 | ASPACEBA INTEGRA | 40.059,24 | 38.259,24 | 3,50 | 36,50 | 40 |
| 82 | ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LA DROGA | ALUCOD | G06181846 | PROGRAMA DE IGUADAD RELACIONAL Y VIOLENCIA DE GENERO | 13.000,00 | 13.000,00 | 2,00 | 38,00 | 40 |
| 66 | ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE BADAJOZ | DOWN BADAJOZ | G06623292 | YO TAMBIEN QUIERO Y PUEDO TRABAJAR | 26.602,32 | 26.602,32 | 2,00 | 38,00 | 40 |

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| N° expediente | Nombre entidad | Siglas | 벌 | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Valoración entidad | Valoración programa | Puntuación total |
|------------------|---|-------------------|-----------|--|-------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|
| 126 | CASA D PADRE | , | G10246361 | PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL Y DISCAPACIDAD | 33.710,52 | | 00,0 | 40,00 | 40 |
| 81 | ASC CACERENA DE PADRES, TUTOTES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y OTRAS DISCAPACID | ASPACE CACERES | G10015576 | DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN EL MEDIO RURAL Y URBANO PARA PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y | 74.969,09 | 74.969,09 | 3,75 | 36,00 | 39,75 |
| 77 | FUNDACION PROYECTO DON BOSCO | FPDB | G14522171 | CAPACITACION PROFESIONAL PARA JOVENES | 77.672,63 | 77.672,63 | 2,50 | 37,00 | 39,5 |
| 62 | ASOCIACION AMAT | | G10153781 | PROGRAMA DE ATENCION AMBULATORIA A PERSONAS CON PROBLEMAS DE CONDUCTAS ADICTIVAS "AMAT" | 39.500,00 | 36.000,00 | 3,00 | 36,50 | 39,5 |
| 141 | FUNDACION MAIMONA | | G06330088 | EMFOCU: FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA | 26.343,28 | 17.774,04 | 2,50 | 37,00 | 39,5 |
| 141 | FUNDACION MAIMONA | | G06330088 | ACELERADORA DE IDEAS: PROGRAMA DE FORMACION PARA EL DESARROLLO DE IDEAS EMPRESARIALES MEDIANTE | 36.396,08 | 27.826,84 | 2,50 | 37,00 | 39,5 |
| 141 | FUNDACION MAIMONA | | G06330088 | REFUERZATE: PROGRAMA DE FORMACION PARA EL REFUERZO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES EMPRESARIALES PARA | 37.792,30 | 29.223,06 | 2,50 | 37,00 | 39,5 |
| 154 | YMCA | YMCA | G28659308 | LIDERAZGO Y PARTICIPACION JUVENIL | 19.959,32 | 17.811,05 | 3,50 | 36,00 | 39,5 |
| 154 | YMCA | YMCA | G28659308 | PROGRAMA DE RECUALIFICACION PARA MUJERES | 31.541,53 | 28.263,98 | 3,50 | 36,00 | 39,5 |

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| N° expediente | Nombre entidad | Siglas | Ą | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Valoración entidad | Valoración Valoración Puntuación entidad programa total | Puntuación total |
|------------------|--|-----------------------|-----------|--|-------------|-----------------------|-----------------------|--|---------------------|
| 86 | RADIO ECCA FUNDACION CANARIA | RADIO ECCA | G35103431 | FORMACION Y APOYO A CUIDADORES FAMILIARES Y PROFESIONALES DE PERSONAS MAYORES | 60.288,82 | | 3,75 | 35,50 | 39,25 |
| 86 | RADIO ECCA FUNDACION CANARIA | RADIO ECCA | G35103431 | FORMACION DEL VOLUNTARIADO (PROYECTO DE CONTINUIDAD) | 28.289,90 | 23.098,90 | 3,75 | 35,50 | 39,25 |
| 5 | ASOCIACION VERATA DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS | A.V.A | G10458701 | DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES, ASI COMO LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A SUS FAMILIARES Y PER | 8.985,24 | 8.985,24 | 1,00 | 38,00 | 39 |
| 10 | ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CORIA Y COMARCA | AFA CORIA | G10208403 | EL VOLUNTARIO COMO PIEZA CLAVE EN EL ALZHEIMER | 39.923,40 | 39.923,40 | 1,00 | 38,00 | 39 |
| 82 | ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LA DROGA | ALUCOD | G06181846 | PROGRAMA DE ATENCION A LA PATOLOGIA DUAL | 141.718,20 | 73.652,20 | 2,00 | 37,00 | 39 |
| 120 | COOPERACION | CI ONG | G80829641 | FORMACION DE VOLUNTARIADO PARA LA ATENCION DE PERSONAS SIN HOGAR | 17.004,00 | 16.604,00 | 4,50 | 34,50 | 68 |
| 143 | ROMIS CALIS CAMELAN NAQUERAR | ROMIS CALIS | G06265953 | "PERPEÑI 2019" | 73.000,00 | 73.000,00 | 1,00 | 38,00 | 39 |
| | RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE EXTREMADURA | EAPN EXTREMADURA | G10384840 | RED DE CAPACITACION PARA LA INCLUSION A TRAVES DE LA TRANSMISION DE VALORES SOLIDARIOS EN JOVENES | 25.713,32 | 25.438,32 | 2,25 | 96,50 | 38,75 |
| 134 | FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES | FADEMUR | G84095389 | MIENTO CON EN EL MEDIO RURAL | 162.883,62 | 160.883,62 | 4,25 | 34,50 | 38,75 |
| 32 | FUNDACION DIAGRAMA FUNDACIOI INTERVENCION PSICOSOCIAL DIAGRAMA | FUNDACION DIAGRAMA | G73038457 | PROGRAMA DE PREVENCION DEL CIBERACOSO EN ADOLESCENTES #PONTE ALERTA | 60.924,55 | 60.924,55 | 2,50 | 36,00 | 38,5 |

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

Puntuación total 38,5 38,5 38,5 38,5 38,5 38,5 38,5 Ŋ 2 38 38 Valoración programa 37,00 37,00 37,00 37,00 36,00 34,50 35,00 34.50 36.50 Valoración entidad 1,50 1,50 1,50 2,00 2,50 3,50 4,00 4,00 20 solicitada 35.193,48 21.621.50 65.496,54 76.000,00 25.536,31 61.809,77 57.799,41 26.636,31 8.517,65 Cuantía 65.496,54 23.361,50 72.156,99 28.136,31 77.600,00 50.555,48 9.464,06 29.386,31 Coste total 64.299,41 ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL **DE LA AUTONOMIA PERSONAL** SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN /IVIENDAS DE AUTOGESTION PROGRAMA PARA LA PAZ: LA OVENES PROCEDENTES DE **DIRIGIDOS A LA PROMOCION** PARA MUJERES EN RIESGOS **-EMENINA EN LA PROVINCIA** MIGRANTES, CON ESPECIAL MEDIDAS DE PROTECCION PROGRAMA DE MEDIACION INTERVENCION Y APOYO HERRAMIENTA CLAVE PA **DE LAS PERSONAS CON** DE EXCLUSION SOCIAL" MUTILACION GENITAL **ATENCION INTEGRAL** ORMACION PARA LA יISO ASISTIDO PAR⊿ Programa PREVENCION DE LA NUESTRO AJEDREZ NTRAJUDICIAL. UN Y VIDA AUTONOMA MEDIACION COMO EL COLECTIVO DE **ENFASIS EN LAS** DISCAPACIDAD PROGRAMA DE **DE BADAJOZ** REINSERTA G06627590 G06352660 G10454445 G10177723 R0600048C G79408852 G79408852 G06470033 G06346993 벌 **PLASENCIA** Siglas CERUJONI **FEAFES EMEX** A.C.V MDM MDM AEM CAM MULTIPLE DE EXTREMADURA CARITAS DIOCESANA MERIDA ASOCIACION DE FAMILIARES FEDERACION CDR CENTRO ENFERMEDAD MENTAL DE **ASOCIACION ESCLEROSIS** ASOCIACION CAMINO A LA VIDA **ASOCIACION EXTREMEÑA CLUB DE AJEDREZ MAGIC** PLASENCIA Y COMARCA Nombre entidad MEDICOS DEL MUNDO MEDICOS DEL MUNDO PARA LA MEDIACIÓN **RURAL JOVEN VIDA** Y PERSONAS CON BADAJOZ expediente 37 38 4 47 50 80 83 88 88

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| N° expediente | Nombre entidad | Siglas | NF | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Valoración entidad | Valoración Valoración Puntuación entidad programa total | Puntuación total |
|------------------|--|--------|-----------|--|-------------|-----------------------|-----------------------|--|---------------------|
| 141 | FUNDACION MAIMONA | | G06330088 | VOLUNTARIADO EMPRESARIAL. PROGRAMA DE VOLUNTARIADO EN MENTORIZAJE ENTRE LOS JOVENES EMPRENDEDORES Y | 32.416,95 | 23.847,71 | 2,50 | 36,00 | 38,5 |
| 150 | CION | FAD | G78350980 | FORMACION Y ORIENTACION A FAMILIAS PARA LA PREVENCION DE SITUACIONES DE RIESGO QUE PUEDAN GENERAR DE | 39.675,00 | 31.250,00 | 3,50 | 35,00 | 38,5 |
| 150 | CION | FAD | G78350980 | PASA LA VIDA. LAS DOS CARAS DEL CONSUMO | 35.000,00 | 29.000,00 | 3,50 | 35,00 | 38,5 |
| 150 | ION | FAD | G78350980 | VIDEOS REDES SOCIALES #ALCOHOL YMENORES | 18.300,00 | 15.800,00 | 3,50 | 35,00 | 38,5 |
| 151 | ASOCIACION ESPANOLA CONTRA EL CANCER | AECC | G28197564 | JOVENES POR LA SALUD | 93.940,42 | 70.445,30 | 3,50 | 35,00 | 38,5 |
| 151 | ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER | AECC | G28197564 | APOYO SOCIAL DE EMERGENCIA PARA FAMILIAS VULNERABLES CON CANCER | 80.601,20 | 66.686,02 | 3,50 | 35,00 | 38,5 |
| 154 | YMCA | YMCA | G28659308 | FONDO DE AYUDAS PARA LA ATENCION A NECESIDADES BASICAS A FAMILIAS EN SITUACION DE RIESGO O EXC | 42.233,03 | 37.822,91 | 3,50 | 35,00 | 38,5 |
| 160 | LARES ASOCIACION; UNION DE RESIDENCIAS Y SERVICIOS DEL SECTOR SOLIDARIO | | G86963659 | ATENCION DE FISIOTERAPIA REHABILITADORA PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA | 70.230,00 | 62.900,00 | 3,25 | 35,00 | 38,25 |
| 13 | FUNDACION HOSPITAL DE SAN ANTONIO | FHSA | G06047468 | TERAPIA OCUPACIONAL EN ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS | 69.000,00 | 58.500,00 | 2,00 | 36,00 | 38 |
| 30 | FUNDACION CRUZ BLANCA | FCB | G91397570 | ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS DE INSERCION PARA COLECTIVOS EN RIESGOS DE EXCLUSION SOCIAL | 54.729,60 | 54.229,60 | 3,00 | 35,00 | 38 |

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| N° expediente | Nombre entidad | Siglas | NIF | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Valoración entidad | Valoración Valoración entidad programa | Puntuación total |
|------------------|---|------------|-----------|---|----------------------|-----------------------|-----------------------|---|---------------------|
| 30 | FUNDACION CRUZ BLANCA | FCB | G91397570 | PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A MUJERES QUE EJERCEN PROSTITUCION | 55.608,72 | 55.108,72 | 3,00 | 35,00 | 38 |
| 41 | ASOCIACION CAMINO A LA VIDA | A.C.V | G06470033 | "VIVIENDO, SONANDO Y REINSERTANDO" | 111.240,00 | 96.000,00 | 1,50 | 36,50 | 38 |
| 45 | ASOCIACION DE ALCOHOLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS DE CORIA | ANEX CORIA | G10404515 | PROGRAMA DE INCORPORACION SOCIAL, REHABILITACION Y REINSERCION DEL ENFERMO ALCOHÓLICO Y FAMILIARES | 42.822,20 | 42.822,20 | 00'0 | 38,00 | 38 |
| 72 | ASOCIACION NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL | ANEMUR | G10450955 | ARTE Y MODA COMO EMPRENDIMIENTO: PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES GITANAS. | 139.377,00 | 139.377,00 137.704,50 | 0,50 | 37,50 | 38 |
| 62 | ASOCIACION AMAT | | G10153781 | DE COLABORACION PARA LA EJECUCION DE MEDIDAS ALTERNATIVAS Y TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD | 26.818,02 | 21.818,02 | 3,00 | 35,00 | 38 |
| 109 | COMUNIDAD SAN VICENTE DE PAUL DE PLASENCIA. HOGAR SAN VICENTE DE PAUL | HGSV | R1000158D | SOY DISTINT@, PERO SOY CIUDADAN@ | 220.120,36 50.000,00 | 50.000,00 | 2,00 | 36,00 | 38 |
| 144 | SOCIEDAD PELEÑA DE MINUSVALIDO | SOPEMI | G06020135 | FORMACION PARA EL EMPLEO DE MUJERES CON DISCAPACIDAD | 10.270,92 | 10.270,92 | 2,00 | 36,00 | 38 |
| 150 | FUNDACION DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCION | FAD | G78350980 | CINE Y EDUCACION EN VALORES | 51.450,00 | 46.800,00 | 3,50 | 34,50 | 38 |
| 52 | ZARENO | FHAJN | G06682470 | PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL CENTRADA EN LA PERSONA, "TU DECIDES" | 129.140,86 | 129.140,86 100.000,00 | 1,75 | 36,00 | 37,75 |
| 152 | ASOCIACION PARA LA PREVENCION, REINSERCION Y ATENCION A LA MUJER PROSTITUIDA | APBAMP | G79414082 | CENTRO DE ACOGIDA | 46.552,00 | 46.552,00 | 3,75 | 34,00 | 37,75 |

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| N° expediente | Nombre entidad | Siglas | NIF | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Valoración entidad | Valoración programa | Valoración Valoración Puntuación entidad programa total |
|------------------|---|-----------------------|-----------|--|-------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|--|
| 0 | FUNDACION YEHUDI MENUHIN ESPAÑA | FYME | G82260282 | INCLUSION Y ARTE. PROGRAMAS DE ATENCION A LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O DE INSERCION LAB | 30.900,00 | 26.100,00 | 4,50 | 33,00 | 37,5 |
| 32 | FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL | FUNDACION DIAGRAMA | G73038457 | PROGRAMA DE ORIENTACION E INTERVENCION PSICOTERAPEUTICA PARA FAMILIAS QUE PRESENTAN CONFLICTIVIDAD | 81.164,55 | 81.164,55 | 2,50 | 35,00 | 37,5 |
| 34 | FUNDACION ASMI | ASMI | G06302939 | PROGRAMA DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE FUDACION ASMI | 278.040,00 | 33.600,00 | 1,50 | 36,00 | 37,5 |
| 63 | FUNDACION AGRICULTORES SOLIDARIOS | FAS | G62551254 | PROGRAMA QUE FOMENTAN LA CULTURA EMPRENDEDORA, LA CREACION DE EMPRESAS Y EL AUTOEMPLEO, ESPECIALM | 30.500,00 | 25.000,00 | 1,50 | 36,00 | 37,5 |
| 94 | ASOCIACION PARA LA PREVENCION, ORIENTACION Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE | A.P.O.Y.A.T | G06043814 | PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL EN CONDUCTAS ADICTIVAS, CON SOPORTE RESIDENCIAL O AMBULATORIO, PARA PO | 71.928,18 | 71.628,18 | 2,50 | 35,00 | 37,5 |
| 127 | FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANA KAMIRA | KAMIRA | G82391814 | PROGRAMA PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO SOBRE LA MUJER GITANA. EXTREMADURA | 83.050,00 | 83.050,00 | 1,50 | 36,00 | 37,5 |
| 132 | ASOCIACION ONCOLOGICA EXTREMEÑA | AOEX | G06280879 | MARIPOSAS | 17.744,91 | 11.000,00 | 2,50 | 35,00 | 37,5 |
| 156 | ASOCIACION DE EPILEPSIA DE EXTREMADURA | AEDEX | G06658561 | PROGRAMA DE ATENCION A LAS PERSONAS CON NECESIDADES DE ATENCION INTEGRAL SOCIOSANITARIA | 43.615,52 | 41.515,52 | 1,00 | 36,50 | 37,5 |

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

Puntuación 37,25 37,25 36,75 total 37,25 37 37 37 37 37 37 Valoración programa 34,00 36,50 34,00 36,00 33,50 34,50 36,50 35,00 34,50 35,00 Valoración entidad 1,75 9,0 3,50 2,50 0,75 3,25 3,25 2,50 0.50 2,00 solicitada 175.717,70 170.446,17 108.636,55 180.654,04 180.654,04 65.540,00 10.800,00 15.760,00 12.000,00 35.820,69 35.233,00 54.548,04 28.084,00 Cuantía 66.107,34 08.636,55 66.140,00 11.950,00 48.233,00 36.182,52 42.984,00 Coste total PROSPECCION-PREPARACION PARA LA INSERCION LABORAL **JE LA AUTONOMIA PERSONAL** LABORAL HACIA EL EMPLEO" **DIRIGIDOS A LA PROMOCION** PROGRAMA DE PREVENCION PERSONAS EN SITUACION O **CUIDADORAS DE PERSONAS** EMPRESA Y DISCAPACIDAD: <u>SERENA EMPLEO VERDE: El</u> PROGRAMA PROMOCIONA **EMPLEO VERDE COMO VIA NSERCION LABORAL PARA SON HIJOS ENFERMOS DE DE ATENCION A FAMILIAS** FAMILIARES Y PERSONAS CANCER EN RIESGO DE NCLUSION SOCIAL CON SICOEDUCATIVO PARA **DE LAS PERSONAS CON** RIESGO DE EXCLUSION PROGRAMA DE APOYO <u>DE ATENCION INTEGRAL</u> TRATAMIENTO DE LA **ENFOQUE INTEGRADO** CON DISCAPACIDAD P FAMILIARES ALUCOD **EXCLUSION SOCIAL"** Programa **ATENCION BASICA E DE PERSONAS CON** ASESORAMIENTO A **-UDOPATIA ADAT** DISCAPACIDAD DISCA 306173413 G06528228 G83117374 G83117374 G06324925 G06591960 G06181846 G06502769 G10012482 G06641591 불 HORIZONTES Siglas FUNDHEX CACERES ALUCOD **ADATEX** ADISER ENFERMEDADES RENALES DE ALCER **ICARO** ANPR ADAT FSG FSG ASOCIACION DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICOMANO **ASOCIACION PARA LA LUCHA -UNDACION SECRETARIADO** FUNDACION SECRETARIADO ASOCIACIÓN DE PERSONAS FUNDACION DE HERNAMOS CON DISCAPACIDAD DE LA FUNDACION ONCOLOGICA COMARCA DE LA SERENA PARA LA IGUALDAD Y LA ASOCIACION DE LUCHA ASOCIACION NACIONAL Nombre entidad INFANTIL EXTREMEÑA **FUNDACION ADATEX** CONTRA LA DROGA **NCLUSION SOCIAL** PRINCESA RETT CONTRA LAS CACERES GITANO GITANO expediente 158 ŝ 35 53 40 53 N 24 48 82 ω

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| | | | I | | | | I | ı | | |
|---|--|---------------------------------------|--|-----------------------------------|--|---|---|---|---|--|
| Puntuación total | 36,5 | 36,5 | 36,25 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 35,75 | 35,5 |
| Valoración Valoración entidad programa | 35,00 | 34,00 | 33,00 | 35,00 | 33,00 | 33,50 | 32,50 | 36,00 | 32,00 | 33,00 |
| Valoración entidad | 1,50 | 2,50 | 3,25 | 1,00 | 3,00 | 2,50 | 3,50 | 00,0 | 3,75 | 2,50 |
| Cuantía solicitada | 10.450,00 | 7.135,80 | 31.419,00 | 20.000,00 | 71.500,00 | 58.420,52 | 55.000,00 | 37.651,58 | 30.320,00 | 5.434,00 |
| Coste total | 10.450,00 | 16.135,80 | 35.700,00 | 20.000,00 | 78.000,00 | 62.149,48 | 176.000,00 | 37.651,58 | 30.320,00 | 7.184,00 |
| Programa | HAY UN SITIO PARA TOD@AS EN EXTREMADURA | EN AOEX CUIDAMOS DE TI Y TU FUTURO | ACOGIDA Y FORMACION DEL VOLUNTARIADO LARES EN EXTREMADURA | ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL | PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL JUEGO PATOLOGICO | ATENCION Y APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y SUS FAMILIAS | ECONOMATO SOCIAL RESTAURA | PROGRAMA DE APOYO Y DESCANSO PARA FAMILIARES CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | UNIDAD MOVIL | PROGRAMA QUE ELABOREN O DESARROLLEN CONTENIDOS EDUCATIVOS O EXPERIENCIAS QUE FAVOREZCAN VALORES DE S |
| NIF | G81393548 | G06280879 | G86963659 | G10400091 | G10153781 | G06202816 | R0600353G | G06681001 | G79414082 | G10174043 |
| Siglas | FTEX | AOEX | | FEAFES | | ADABA | C.H.C.S.V.P | APNADOBE | APRAMP | PROYECTO HOMBRE EXTR |
| Nombre entidad | FUNDACION TRIANGULO EXTREMADURA | ASOCIACION ONCOLOGICA EXTREMEÑA | LARES ASOCIACION; UNION DE RESIDENCIAS Y SERVICIOS DEL SECTOR SOLIDARIO | ASOCIACION FEAFES CORIA Y COMARCA | ASOCIACION AMAT | ASOCIACION DE DISCAPACITADOS AUDITIVOS DE BADAJOZ Y PROVINCIA | COMPANIA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL | ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS CON AUTISMO DE DON BENITO | ASOCIACION PARA LA PREVENCION, REINSERCION Y ATENCION A LA MUJER PROSTITUIDA | FUNDACION CENTRO DE SANTA BARBARA |
| N° expediente | 110 | 132 | 160 | 12 | 62 | 103 | 136 | 162 | 152 | 65 |

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| N° expediente | Nombre entidad | Siglas | NIF | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Valoración entidad | Valoración Valoración entidad programa | Puntuación total |
|------------------|--|-----------|-----------|--|-------------|-----------------------|-----------------------|---|---------------------|
| 120 | COOPERACION INTERNACIONAL | CI ONG | G80829641 | UN FUTURO PARA LOS NINOS: PROGRAMA DE ATENCION Y APOYO ESCOLAR PARA MENORES | 30.734,85 | 21.719,44 | 4,50 | 31,00 | 35,5 |
| 147 | RED ESPANOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO | RED ARAÑA | G58579806 | INMPRENDE | 17.186,18 | 16.842,46 | 3,00 | 32,50 | 35,5 |
| 160 | LARES ASOCIACION; UNION DE RESIDENCIAS Y SERVICIOS DEL SECTOR SOLIDARIO | | G86963659 | RESPIRO FAMILIAR A TRAVES DE ESTANCIAS TEMPORALES EN CENTRO RESIDENCIALES | 121.060,00 | 121.060,00 108.870,00 | 3,25 | 32,00 | 35,25 |
| 39 | ONG MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO | MZC | G14422075 | PROGRAMA HIPATIA: INTEGRACION SOCIO LABORAL DE MUJERES EN SITUACION DE ESPECIAL VULNERABILIDAD | 58.717,36 | 58.717,36 58.717,36 | 4,00 | 31,00 | 35 |
| 76 | ASOCIACION DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRONICA | AFIBRODON | G06437701 | PROGRAMA DIRIGIDO A PROMOVER LA SALUD INTEGRAL DE LAS MUJERES | 4.500,00 | 4.000,00 | 1,00 | 34,00 | 35 |
| 33 | ALIANZA SOLIDARIDAD EXTREMEÑA | ASE | G10184653 | AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES | 142.509,97 | 142.509,97 | 2,50 | 32,00 | 34,5 |
| 77 | FUNDACION PROYECTO DON BOSCO | FPDB | G14522171 | FORMACION REGLADA PARA LA INCLUSION | 19.150,00 | 19.150,00 | 2,50 | 32,00 | 34,5 |
| 40 | FUNDACION ADATEX | ADATEX | G06591960 | INSERCION SOCIO-LABORAL DE INMIGRANTES | 12.260,00 | 12.000,00 | 2,50 | 31,50 | 34 |
| 40 | FUNDACION ADATEX | ADATEX | G06591960 | FORMACION Y PROMOCION DEL VOLUNTARIADO | 12.260,00 | 12.000,00 | 2,50 | 31,50 | 34 |
| 95 | UNION ROMANI | UR | G78339587 | SEGUIMIENTO Y APOYO DEL ALUMNADO GITANO DESDE EDUCACION PRIMARIA HASTA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATO | 47.778,01 | 46.778,01 | 1,00 | 33,00 | 34 |
| 95 | UNION BOMANI | UR | G78339587 | PROCESO DE ACERCAMIENTO FAMILIA GITANA A LA ESCUELA "GADYI" | 52.706,66 | 52.706,66 51.706,66 | 1,00 | 33,00 | 34 |

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| N° expediente | Nombre entidad | Siglas | AIR | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Valoración entidad | Valoración programa | Puntuación total |
|------------------|--|------------------|-----------|--|-------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|
| 25 | FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES | | G73600553 | HUERTO SOCIAL | 87.181,40 | 65.181,40 | 3,50 | 30,00 | 33,5 |
| 44 | ASOCIACION ZAFRA SOLIDARIA | | G06627426 | ATENCION INTEGRAL A PERSONAS DESFAVORECIDAS | 46.600,00 | 10.000,00 | 2,50 | 31,00 | 33,5 |
| 138 | FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ | FBDAB | G06382022 | ALIMENTOS CONTRA LA POBREZA MAS CERCANA Y EL DESPILFARRO | 372.085,60 | 372.085,60 181.000,00 | 1,50 | 32,00 | 33,5 |
| - | ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA | ASITES | G85590685 | INTERVENCION EN SITUACIONES DE CRISIS, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD SOCIO-EMOCIONAL | 41.631,00 | 34.270,00 | 4,50 | 28,50 | 33 |
| 29 | ASOCIACION DE PARTICIPACION COMUNITARIA AVANZANDO | APC AVANZANDO | G06637219 | PROGRAMA DE INSERCION FORMATIVA Y LABORAL MOTIVA | 70.896,86 | 35.896,86 | 1,50 | 31,00 | 32,5 |
| 77 | FUNDACION PROYECTO DON BOSCO | FPDB | G14522171 | ESCUELA OCUPACIONAL | 32.135,00 | 32.135,00 | 2,50 | 30,00 | 32,5 |
| 159 | AOCD, ASOCIACION OLOTENSE CONTRA LA DROGA | AOCD | G21192000 | GEPETTO. ESCUELA DE FAMILIAS | 20.127,72 | 20.127,72 | 1,50 | 31,00 | 32,5 |
| 40 | FUNDACION ADATEX | ADATEX | G06591960 | INSERCION SOCIO-LABORAL DE MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL | 12.260,00 | 12.000,00 | 2,50 | 29,50 | 32 |
| 95 | UNION ROMANI | UR | G78339587 | MUJER GITANA EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL | 56.800,42 | 55.800,42 | 1,00 | 31,00 | 32 |
| 26 | ASOCIACION EN DEFENSA DEL TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS EN EXTREMADURA | ADETAEX | G10240802 | PREVENCION DE TRASTORNOS ALIMENTARIOS CON POBLACION DE RIESGO Y FAMILIAS | 21.000,00 | 21.000,00 | 2,00 | 30,00 | 32 |
| 104 | ASOCIACION BENEFICO - SOCIAL CASA DE LA MISERICORDIA | CM | R1000508J | SERVICIO PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACION DE DEPENDENCIA DESDE EL ENFOQUE DEL ENVEJECIMIENTO ACTIV | 34.050,60 | 34.050,60 30.305,04 | 0,00 | 32,00 | 32 |

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

Puntuación 29,75 total 31,5 31,5 31,5 30,5 30,5 31.75 2 3 3 8 Valoración programa 28,00 29,00 30,00 29,00 29,00 31,00 26,00 29,50 28,00 27,00 Valoración entidad 2,00 0,00 3,75 2,50 1,50 2,50 4,50 9 1,75 2,50 solicitada 12.130,00 11.020,00 13.455,00 11.025,00 11.070,00 10.650,00 40.484,63 19.700,00 34.668,87 24.850,00 17.100,00 68.018,58 Cuantía 38.953,80 19.402,00 18.450,00 24.850,00 10.650,00 49.053,87 73.933,24 19.700,00 **Coste total** PERSPECTIVA INTEGRATIVA Y /ALORES SOLIDARIOS ENTRE Y DISCAPACIDAD DESDE UNA CON ENFEERMEDAD MENTAL DISCAPACIDAD, FORMACION FIBROMIALGIA CON ROSTRO **CREACION Y REFUERZO DE** SERVICIO A LAS PERSONAS A FUERZAS DE SEGURIDAD FAMILIARES DE PERSONAS **BASICAS DE PERSONAS EN** PARA LA TRANSMISION DE ROGRAMAS EDUCATIVOS **COMPETENCIAS BASICAS 3RUPOS DE APOYO PARA** NTERVENCION FAMILIAR **DIVERSIDAD FUNCIONAL** RIESGO DE EXCLUSION **UNTO DE ATENCION A** PERSONAS LGBTI CON DISCRIMINACION POR SUBRIR NECESIDADES **SREA: PROGRAMA DE** PARA LA GESTION DE **FORMACION PARA LA** LIVING FOR OTHERS Programa **DISCAPACIDAD Y/O CON TRASTORNOS ALIMENTARIOS** COMUNITARIA LOS JOVENES **FEMENINO** SOCIAL G28679710 R1000105E G81393548 G06330088 G10240802 G80829641 G06506653 G28982239 G14522171 R1000508J 불 SOCIAL SAN V Siglas COMEDOR **ADETAEX** CRONICA DE ALMENDRALEJO AFIBROAL CI ONG AMIFP FPDB FTEX CDPL S DISCAPACIDAD DE LA POLICIA TRASTORNOS ALIMENTARIOS **-UNDACION PROYECTO DON DEL TRATAMIENTO DE LOS ASOCIACION DE CARIDAD** ASOCIACION EN DEFENSA <u>ASOCIACION A FAVOR DE</u> **FUNDACION TRIANGULO** ASOCIACION BENEFICO FIBROMIALGIA Y FATIGA Nombre entidad **FUNDACION MAIMONA** CARITAS DIOCESANA SOCIAL CASA DE LA SAN VICENTE PAUL **EN EXTREMADURA** PERSONAS CON ASOCIACION DE INTERNACIONAL EXTREMADURA MISERICORDIA COOPERACION PLASENCIA NACIONAL BOSCO expediente 110 104 130 140 141 120 161 ŝ 77 97 28

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| N° expediente | Nombre entidad | Siglas | NF | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Valoración entidad | Valoración Valoración Puntuación entidad programa total | Puntuación total |
|------------------|--|-------------------------|-----------|--|-------------|-----------------------|-----------------------|--|---------------------|
| , 56 | ASOCIACION MULTIDEPORTIVA EUEXIA | A.M.EUEXIA | G10372365 | EDUCACION, CLINICA Y NEUROCIENCIA EN EL APRENDIZAJE DE ALUMNOS CON AUTISMO Y DISCAPACIDAD INTELEC | 62.330,81 | 60.005,58 | 0,50 | 28,50 | 29 |
| , 85 | so | A.M.P | G10017630 | PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL QUE FACILITE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SU AUTONOMIA PERSONAL | 34.168,62 | 34.168,62 | 1,00 | 27,00 | 28 |
| 140 | R DE | AMIFP | G28982239 | PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS Y ATENCION PSICOLOGICA | 14.775,00 | 7.387,50 | 3,75 | 24,00 | 27,75 |
| 133 | ASC. DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO Y OTRAS DISCAPACIDAD | ARATEA | G10454023 | DIAGNOSTICO Y EVALUACION DEL ESPECTRO DEL AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO | 20.995,30 | 20.995,30 | 1,50 | 26,00 | 27,5 |
| 120 | COOPERACION | CI ONG | G80829641 | NEEDO: PROGRAMA DE SENSIBILIZACION Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO JUVENIL | 16.132,00 | 16.032,00 | 4,50 | 22,00 | 26,5 |
| 96 | FUNDACION AYUDA EN ACCION | | G82257064 | MUJERES EN ACCION POR UN BARRIO SALUDABLE: EMPLEABILIDAD , REDES Y CREACION DE COMUNIDAD EDUCATIVA | 30.145,00 | 24.145,00 | 2,25 | 24,00 | 26,25 |
| 1 65 | FUNDACION CENTRO DE SANTA BARBARA | PROYECTO HOMBRE EXTR | G10174043 | PROGRAMA DE INSERCION SOCIO LABORAL DE PACIENTES ADICTOS "ARIANE" | 23.642,28 | 7.684,69 | 2,50 | 23,00 | 25,5 |
| 129 | ASOCIACION VICTIMAS DEL TERRORISMO | AVT | G28933455 | CONCIENCIACION SOCIAL A JOVENES SOBRE EL TERRORISMO Y SUS CONSECUENCIAS | 25.597,89 | 21.215,53 | 3,50 | 22,00 | 25,5 |

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| HEMAR EXTREMADURA HEMAR CI011122T INCLUSION DIFERS 148 MARGINADOS 148 MARGINADOS 148 MARGINADOS 149 MARGINADOS 140 MARGINADOS 140 MARGINADOS 140 MARGINADOS 140 MARGINADOS 140 MARGINADOS 140 MARGINADOS 150 DOWN DE BADAJOZ 151 MACIONAL 152 MARCINA A ACED 153 MARCINA A ACED 154 WACA 155 DOWN DE BADAJOZ 155 DOWN DE BADAJOZ 156 DOWN DE BADAJOZ 156 MACIONAL 157 MACIONAL 158 MARCINA A ACED 158 MARCINA A ACED 159 DOWN DE BADAJOZ 150 MACIONAL 150 MACIONAL 150 MACIONAL 150 MACIONAL 150 MACIONAL 150 MACIONAL 150 MARCINA A ACED | N° expediente | Nombre entidad | Siglas | ЫN | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Valoración entidad | Valoración Valoración entidad programa | Puntuación total |
|--|------------------|---|-----------------|-----------|--|-------------|-----------------------|-----------------------|--|---------------------|
| ALIANZA SOLIDARIDAD ASE G10184653 VALORES T123.008,45 123.008, | 148 | REMAR EXTREMADURA (REHABILITACION DE MARGINADOS) | REMAR | G10111227 | PROYECTO INTEGRA: DETECCION, INFORMACION Y ACOGIDA EN VIVIENDAS Y RECURSOS PARA LA INCLUSION DE PERS | 32.700,00 | 20.000,00 | 1,50 | 24,00 | 25,5 |
| AOCD ASOCIACION | 33 | ALIANZA SOLIDARIDAD EXTREMEÑA | ASE | G10184653 | JOVENES EDUCADOS EN VALORES | 123.008,45 | 123.008,45 | 2,50 | 22,00 | 24,5 |
| ASOCIACION SINDROME DE BADAJOZ G06623292 VOLUNTARIADO B. 147,25 B. 147,25 BADAJOZ G06623292 VOLUNTARIADO T. 569,32 15.761,30 | 159 | AOCD, ASOCIACION OLOTENSE CONTRA LA DROGA | AOCD | G21192000 | PREVHIENTE | 20.383,72 | 17.033,72 | 1,50 | 22,50 | 24 |
| YMCA G28659308 VOLUNTARIADO 17.569,32 15.761,30 ASOCIACION A FAVOR DE PESONAS CON DISCAPACIDAD DE LA POLICIA NACIONAL AMIFP G28982239 SERVICIO DE RESPIRO AMIFP 5.775,00 2.598,75 NACIONAL AMIFP G28982239 SERVICIO DE RESPIRO AMIFP 5.775,00 2.598,75 NACIONAL AMIFP G28982239 SERVICIO DE RESPIRO AMIFP 5.775,00 2.598,75 ASOCIACION ALA PROGRAMA DIRIGIDO A LA PROMECION DE LA PROMECION DE LA PROMECION DE LA BUCACION BELA BUCACION BELA BUCACION BELA BUCACION EL ABUCACION SANI BUCACION AMAT G10184653 DESABRHOLLO "EDUASE" 68.275,68 68.275,68 ASOCIACION AMAT ASIMI G06302939 PARA LA VIDA ADULTA 32.813,00 14.312,64 ASOCIACION ASIMI G06302939 PARA LA VIDA ADULTA 63.500,00 58.000,00 ASOCIACION ASIMI G10153781 EL LOCAL 61.071,33 58.796,48 MULIOR FOMANI UR G78339587 KERELO BUTI (YO TRABAJO) 62.886,48 61.886,48 ALIANZA SOLIDARIDAD ASE G10184653 AFR | 66 | ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE BADAJOZ | DOWN BADAJOZ | G06623292 | PROMOCION DEL VOLUNTARIADO | 8.147,25 | 8.147,25 | 2,00 | 21,50 | 23,5 |
| ASOCIACION A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA POLICIA NACIONAL ANIFP G28982239 SERVICIO DE RESPIRO AMIFP G28982239 SERVICIO DE RESPIRO AMIFP TOBRECHO AL TROTE PROMOCION DE LA PROGRAMA DIRIGIDO A LA PROGRAMA AUTONOMIA PROGRAM | 154 | YMCA | YMCA | G28659308 | PROGRAMA DE VOLUNTARIADO | 17.569,32 | | 3,50 | 20,00 | 23,5 |
| ASOCIACION ZOOTERAPIA EXTREMADURA ALIANZA SOLIDARIDAD FUNDACION AMAT ASOCIACION AMAT ASOCIACION MULTIDEPORTIVA EUEXIA ALIANZA SOLIDARIDAD ASOCIACION ASOCIACION ASMI ASMI G10153781 EXTREMEN AM.EUEXIA G10184653 BIG DATA SOCIAL G1074,76 G10246718 CALIDAD DE VIDA ABCOCIACION G1014053781 EXTREMEN ASOCIACION ASOCIACION ASOCIACION ASMI G10153781 C1016372365 BIG DATA SOCIAL G10372365 BIG DATA SOCIAL G10372365 BIG DATA SOCIAL G1071,33 G107839587 KERELO BUTI (YO TRABAJO) EXTREMEÑA A6.465,12 A6.465,12 | 140 | ASOCIACION A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA POLICIA NACIONAL | , | G28982239 | SERVICIO DE RESPIRO AMIFP | 5.775,00 | 2.598,75 | 3,75 | 18,00 | 21,75 |
| ALIANZA SOLIDARIDAD ASE G10184653 DESARROLLO"EDUASE" 68.275,68 68.275,68 EXTREMEÑA ASE G10184653 DESARROLLO"EDUASE" 68.275,68 68.275,68 EDUCACION EN EL EDUCACION EN EL EDUCACION EN EL EL COCAL EDUCACION AMAT G10153781 EL LOCAL G3.500,00 58.000,00 ASOCIACION AMAT G10372365 BIG DATA SOCIAL G1.071,33 58.796,48 G1.071,33 58.796,48 G1.0184653 ALIANZA SOLIDARIDAD ASE G10184653 AFRONTARLO JUNTOS 46.465,12 46.465,12 A6.465,12 A6.465,1 | 27 | ASOCIACION ZOOTERAPIA EXTREMADURA | A.Z.E | G10246718 | "DERECHO AL TROTE" PROGRAMA DIRIGIDO A LA PROMOCION DE LA EDUCACION, SANIDAD Y CALIDAD DE VIDA | 46.074,76 | 30.332,61 | 1,50 | 20,00 | 21,5 |
| FUNDACION ASMI ASMI G06302939 PARA LA VIDA ADULTA 32.813,00 14.312,64 ASOCIACION AMAT G10153781 EL LOCAL 63.500,00 58.000,00 ASOCIACION AN.EUEXIA G10372365 BIG DATA SOCIAL 61.071,33 58.796,48 MULTIDEPORTIVA EUEXIA A.M.EUEXIA G78339587 KERELO BUTI (YO TRABAJO) 62.886,48 61.886,48 ALIANZA SOLIDARIDAD ASE G10184653 AFRONTARLO JUNTOS 46.465,12 46.465,12 | 33 | ALIANZA SOLIDARIDAD EXTREMEÑA | ASE | G10184653 | GUIA DIDACTIVA EN EDUCACION EN EL DESARROLLO "EDUASE" | 68.275,68 | | 2,50 | 18,00 | 20,5 |
| ASOCIACION AMAT G10153781 EL LOCAL 63.500,00 58.000,00 60.000,00 68.000,00 68.000,00 68.000,00 68.000,00 68.000,00 68.000,00 68.000,00 68.000,00 68.000,00 68.000,00 68.000,00 68.000,00 68.000,00 68.000,00 68.000,00 69.000,00 | 34 | FUNDACION ASMI | ASMI | G06302939 | PROGRAMA AUTONOMIA PARA LA VIDA ADULTA | 32.813,00 | 14.312,64 | 1,50 | 19,00 | 20,5 |
| ASOCIACION A.M.EUEXIA G10372365 BIG DATA SOCIAL 61.071,33 58.796,48 MULTIDEPORTIVA EUEXIA A.M.EUEXIA G78339587 KERELO BUTI (YO TRABAJO) 62.886,48 61.886,48 ALIANZA SOLIDARIDAD ASE G10184653 AFRONTARLO JUNTOS 46.465,12 46.465,12 | 26 | ASOCIACION AMAT | | G10153781 | EL LOCAL | 63.500,00 | 58.000,00 | 3,00 | 16,50 | 19,5 |
| UNION ROMANI | 56 | ASOCIACION MULTIDEPORTIVA EUEXIA | A.M.EUEXIA | G10372365 | BIG DATA SOCIAL | 61.071,33 | 58.796,48 | 0,50 | 18,50 | 19 |
| ALIANZA SOLIDARIDAD ASE G10184653 AFRONTARLO JUNTOS 46.465,12 46.465,12 | 92 | UNION ROMANI | UR | G78339587 | KERELO BUTI (YO TRABAJO) | 62.886,48 | | 1,00 | 17,00 | 18 |
| | 33 | ALIANZA SOLIDARIDAD EXTREMEÑA | ASE | G10184653 | AFRONTARLO JUNTOS | 46.465,12 | 46.465,12 | 2,50 | 10,00 | 12,5 |

ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO OBTIENEN LA SUBVENCIÓN POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

| N° expediente | Nombre entidad | Siglas | NIF | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Cuantía Valoración Coste total solicitada entidad | Cuantía Valoración Valoración Puntuación solicitada entidad programa total | Puntuación total |
|------------------|--|---------|-----------|---|-------------|-----------------------|--|---|---------------------|
| 149 | CONFEDERACION DE CENTROS DE DESARROLLO RURAL | COCEDER | G47306568 | PROGRAMA DE APOYO Y DESCANSO PARA FAMILIARES CUIDADORES DE PERSONAS G47306568 CON DISCAPACIDAD | 29.507,00 | 29.507,00 29.507,00 | 4,00 | 8,00 | 12 |
| 58 | ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS | P.S.B | G10204964 | PUNTO DE ATENCION INTEGRAL DIRIGIDO A LA PERSONA CON G10204964 DISCAPACIDAD | 38.349,50 | 38.349,50 26.546,90 | 0,50 | 8,50 | 6 |

Mérida, a 24 de abril de 2019. LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES E INFANCIA Y FAMILIA (P.D. del Consejero por Resolución de 11 de febrero de 2016, D.O.E. N° 38 de 25 de febrero).

Fdo: Carmen Núñez Cumplido

| N° expediente | Nombre entidad | Siglas | NIF | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Causas de exclusión |
|------------------|---|--------|-----------|---|-------------|-----------------------|---|
| 4 | FUNDACIÓN ANAR | ANAR | G80453731 | TELEFONO ANAR DE AYUDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO EN LA C.A. DE EXTREMADURA | 75.964,49 | 59.069,23 | NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 3.1 D) ORDEN 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y EL ART. 19,2 DECRETO 188/2018, DE 13 DE NOVIEMBRE. |
| 4 | FUNDACIÓN ANAR | ANAR | G80453731 | TELÉFONO ANAR CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA C.A. DE EXTREMADURA | 26.327,27 | 17.843,37 | NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 3.1 D) ORDEN 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y EL ART. 19,2 DECRETO 188/2018, DE 13 DE NOVIEMBRE. |
| 4 | FUNDACIÓN ANAR | ANAR | G80453731 | TELÉFONO ANAR DEL ADULTO Y LA FAMILIA EN LA C.A. DE EXTREMADURA | 30.127,59 | 23.680,20 | NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 3.1 D) ORDEN 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y EL ART. 19,2 DECRETO 188/2018, DE 13 DE NOVIEMBRE. |
| 4 | FUNDACIÓN ANAR | ANAR | G80453731 | CHAT ANAR Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS AL SERVICIO DE LOS MENORES DE EDAD DE LA C.A. DE EXTREMADURA | 35.254,46 | 28.085,44 | NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 3.1 D) ORDEN 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y EL ART. 19,2 DECRETO 188/2018, DE 13 DE NOVIEMBRE. |
| 22 | UNION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTONOMOS Y EMPRENDEDORES | UATAE | G83913707 | AUTOEMPLEO VERDE E INTEGRACION SOCIOLABORAL | 42.702,49 | 41.867,49 | NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 3.1 D) ORDEN 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y EL ART. 19,2 DECRETO 188/2018, DE 13 DE NOVIEMBRE. |

| Causas de exclusión | NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 3.1 D) ORDEN 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y EL ART. 19,2 DECRETO 188/2018, DE 13 DE NOVIEMBRE. | NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 3.2 ORDEN 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 | NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 3.2 ORDEN 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 | DESISTIDO DE SU PETICIÓN (NO SUBSANA FALTA) (ART. 68.1 LEY 39/2015, DE 01 DE OCTUBRE, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) | DESISTIDO DE SU PETICIÓN (NO ACOMPAÑA A LA SOLICITUD LA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA, REFERIDA EN ART. 5.3 E) ORDEN 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, HABIENDO SIDO REQUERIDA LA MISMA. | DESISTIDO DE SU PETICIÓN (NO SUBSANA FALTA) (ART. 68.1 LEY 39/2015, DE 01 DE OCTUBRE, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) |
|-----------------------|---|--|--|---|---|---|
| Cuantía solicitada | 41.867,49 | 1.500,00 | 8.500,00 | 25.000,00 | 11.416,33 | 7.525,89 |
| Coste total | 42.702,49 | 2.000,00 | 9.200,00 | 28.000,00 | 11.416,33 | 7.525,89 |
| Programa | JUVENTUD Y AUTOEMPLEO. HERRAMIENTAS FORMATIVAS PARA JOVENES EMPRENDEDORES | EMPLEA-DAS DE HOGAR | COMPETENCIAS CLAVES+COMPETENCIAS DIGITALES | "JUNTOS MAS CAPACES" | PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DIRIGIDOS A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON | DIVER PATIO |
| NIF | G83913707 | G80403231 | G80403231 | G06621213 | G06632475 | G06709174 |
| Siglas | UATAE | | | ESCIBA, CEE | FEXAF | AEXPAE |
| Nombre entidad | UNION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTONOMOS Y EMPRENDEDORES | ASOCIACION PARA LA SOLIDARIDAD | ASOCIACION PARA LA SOLIDARIDAD | ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO | FEDEMACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE FIBROMIALGIA, SENSIBILIDAD QUIMICA MULTIPLE Y SINDROME DE | ASOCIACION EXTREMEÑA PARA LA PREVENCION DEL ACOSO ESCOLAR |
| N° expediente | 22 | 36 | 36 | 09 | 70 | 88 |

| N° expediente | Nombre entidad | Siglas | AIN | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Causas de exclusión |
|------------------|---|---------------------|-----------|--|-------------|-----------------------|---|
| 88 | ASOCIACION EXTREMEÑA PARA LA PREVENCION DEL ACOSO ESCOLAR | AEXPAE | G06709174 | POR MI Y POR TODOS MIS COMPAÑEROS | 7.875,98 | 7.875,98 | DESISTIDO DE SU PETICIÓN (NO SUBSANA FALTA) (ART. 68.1 LEY 39/2015, DE 01 DE OCTUBRE, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) |
| 88 | ASOCIACION EXTREMEÑA PARA LA PREVENCION DEL ACOSO ESCOLAR | AEXPAE | G06709174 | JOVENEX EN ACCION | 7.545,18 | 7.545,18 | DESISTIDO DE SU PETICION (NO SUBSANA FALTA) (ART. 68.1 LEY 39/2015, DE 01 DE OCTUBRE, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) |
| 108 | ASOCIACION EXTREMEÑA DE FIBROSIS QUISTICA | FIBROEX | G10159937 | PHOGHAMA DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON FIBROSIS QUISTICA, MEDIANTE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LA | 32.757,84 | 25.350,84 | DESISTIDO DE SU PETICIÓN (NO SUBSANA FALTA) (ART. 68.1 LEY 39/2015, DE 01 DE OCTUBRE, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) |
| 115 | RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO | | G10272508 | PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO | 37.310,00 | 33.579,00 | DESISTE DE SU SOLICITUD (ART. 94 LEY 39/2015, DE 01 DE OCTUBRE, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS |
| 117 | FEDERACION PLANIFICACION FAMILIAR ESTATAL | FPFE | V78419884 | CONECTATE CON CABEZA | 17.638,30 | 15.710,04 | PROGRAMA INCOMPATIBLE CONFORME AL ART. 19,2 DECRETO 188/2018, DE 13 DE NOVIEMBRE |
| 117 | FEDERACION PLANIFICACION FAMILIAR ESTATAL | FPFE | V78419884 | ENCANTADA DE CONOCERME | 16.567,28 | 14.567,28 | PROGRAMA INCOMPATIBLE CONFORME AL ART. 19,2 DECRETO 188/2018, DE 13 DE NOVIEMBRE |
| 121 | FUNDACION PARA EL EMPRENDIMIENTO INTEGRACION Y FORMACION EN EXTREMADURA | FUNDACION FEIDEX | G10459733 | INNOVAEMPRENDEEX. PROGRAMA DE INNOVACION SOCIAL PARA EL EMPLEO EN EL ENTORNO RURAL | 42.550,00 | 12.750,00 | DESISTE DE SU SOLICITUD (ART. 94 LEY 39/2015, DE 01 DE OCTUBRE, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS |

| N° expediente | Nombre entidad | Siglas | NIF | Programa | Coste total | Cuantía solicitada | Causas de exclusión |
|------------------|--|-------------------|-----------|---|-------------|-----------------------|--|
| 135 | FEDERACION ESPAÑOLA DE MUJERES DIRECTIVAS, EJECUTIVAS, PROFESIONALES Y EMPRESARIAS | FEDEPE | G80160211 | JOVENES EN EXPANSION | 350.843,00 | 324.703,00 | NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 3.1 D) ORDEN 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y EL ART. 19,2 DECRETO 188/2018, DE 13 DE NOVIEMBRE. |
| 135 | FEDERACION ESPAÑOLA DE MUJERES DIRECTIVAS, EJECUTIVAS, PROFESIONALES Y EMPRESARIAS | FEDEPE | G80160211 | DONNA AVANZA | 429.548,00 | 399.500,00 | NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 3.1 D) ORDEN 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y EL ART. 19,2 DECRETO 188/2018, DE 13 DE NOVIEMBRE. |
| 146 | FUNDACION CULTURAL RUY LOPEZ | | G06464259 | PROGRAMA INTEGRACION SOCIAL ALMENDRALEJO | 18.560,00 | 18.560,00 | DESISTIDO DE SU PETICIÓN (NO ACOMPAÑA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA) (ART. 68.1 LEY 39/2015, DE 01 DE OCTUBRE, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) |
| 153 | ASOCIACION PAPA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ | ALCER- BADAJOZ | G06017362 | ATENCION PSICOSOCIAL AL PACIENTE RENAL Y SUS FAMILIARES | 54.835,83 | 10.000,00 | DESISTIDO DE SU PETICIÓN (NO SUBSANA FALTA) (ART. 68.1 LEY 39/2015, DE 01 DE OCTUBRE, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) |
| 153 | ASOCIACION PAPA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ | ALCER- BADAJOZ | G06017362 | PREVENCION DE LA INSUFICIENCIA RENAL | 10.000,00 | 10.000,00 | DESISTIDO DE SU PETICIÓN (NO SUBSANA FALTA) (ART. 68.1 LEY 39/2015, DE 01 DE OCTUBRE, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) |

| | | | | Cuantía | |
|--|-----------|---|-------------|------------|--|
| xpediente Nombre entidad Siglas NIF | AIN | Programa | Coste total | solicitada | Causas de exclusión |
| ASOCIACION PAPA LA LUCHA CONTRA LAS | | | | | DESISTIDO DE SU PETICIÓN (NO SUBSANA FALTA) (ART. 68.1 LEY |
| .0 | | | | | 39/2015, DE 01 DE OCTUBRE, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |
| PROVINCIA DE ALCER- BADAJOZ BADAJOZ G06017362 | G06017362 | G06017362 QUIERO TRABAJAR Y PUEDO 20.164,00 | 20.164,00 | 19.364,00 | COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) |
| | | | | | NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN |
| FEDERACION CONCIENCIA GITANA | | | | | BENEFICIARIA, EN CONCRETO ART. 3.2 ORDEN 23 DE NOVIEMBRE DE |
| DE EXTREMADURA FECOGEX G06261242 | G06261242 | ASTIS (SE PUEDE) | 32.400,00 | 32.040,00 | 2018 |

Mérida, a 24 de abril de 2019. LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES E INFANCIA Y FAMILIA (P.D. del Consejero por Resolución de 11 de febrero de 2016, D.O.E. Nº 38 de 25 de febrero).

Fdo: Carmen Núñez Cumplido

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2019, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (2019060942)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren,

HA RESUELTO:

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de abril de 2019 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, al funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, que se relaciona a continuación quedando adscrito al mismo departamento, área de conocimiento y centro que estuvieran en su cuerpo origen:

Vicente Crespo, José.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido las desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 26 de marzo de 2019.

El Rector, ANTONIO HIDALGO GARCÍA



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 9 de abril de 2019 sobre otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) denominado "San Cristóbal Sur", n.º 10C10358-00, en el término municipal de Logrosán y Zorita (Cáceres), y autorización del plan de restauración. (2019080521)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, comunica que mediante Resolución de este Servicio, de fecha 18 de marzo de 2019, ha sido otorgado y ha sido autorizado, a favor de la empresa Logrosán Minera, SL, con CIF n.º. B10460665, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Doctor Riero de Sorapán, n.º 2-bajo, de Logrosán (Cáceres), el permiso de investigación y su plan de restauración, conforme a continuación se detalla:

Nombre: San Cristóbal Sur.

Número: 10C10358-00.

Recursos a investigar: Recursos de Sección C).

Términos municipales: Logrosán y Zorita.

Superficie: 95 cuadrículas mineras.

Vigencia: 3 años.

Instalación de residuos mineros: No.

Objetivo de la Restauración: Recuperación del uso original del suelo.

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (http://sigeo.juntaex.es), Sección de Información Pública, se puede consultar la resolución íntegra del otorgamiento y autorización del plan de restauración, así como el plano de demarcación del derecho minero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y en el artículo

6.7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Cáceres, 9 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 12 de abril de 2019 sobre declaración de demasías de la concesión de explotación minera denominada "Extremadura I" n.º 10C10031-10, en los términos municipales de Trujillo y Plasenzuela (Cáceres). (2019080522)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura,

HACE SABER:

Que por D. Agustín Tena Tena, con DNI ****4629, ha sido solicitada la declaración de demasías producidas por la Concesión de Explotación Minera denominada "Extremadura I", n.º 10C10031-10, en los términos municipales de Trujillo y Plasenzuela (Cáceres).

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 57.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, para general conocimiento de todos los que de alguna forma puedan estar interesados en el expediente, que podrán alegar cuanto convenga mediante escrito presentado en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera en Cáceres, en el plazo de diez días, a partir de la presente publicación.

Cáceres, 12 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 20 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: parte de la parcela 1 del polígono 18 y parcela 7 del polígono 19. Promotora: COMABU, SA, en Torrejón el Rubio. (2019080377)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siquiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: parte de la parcela 1 (Ref.ª cat. 10194A018000010000AR) del polígono 18 y parcela 7 (Ref.ª cat. 10194A019000070000AR) del polígono 19. Promotora: COMABU, SA, en Torrejón el Rubio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de marzo de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 9 de abril de 2019 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo y la ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2018. (2019080526)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Orden de 24 de enero de 2018 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del

régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2018/2019, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el presente se notifica la Comunicación del Jefe del Servicio de Ayudas Sectoriales por la que se informa a los solicitantes de la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo y de la ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2018 del número de animales primables, adjuntándose los resultados de los controles administrativos y, en su caso, sobre el terreno.

Al texto íntegro de dicha comunicación, previa a la resolución de las solicitudes de ayuda, podrán tener acceso los interesados con sus claves principales en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección

http://www.juntaex.es/con03/plataformas- arado-y-laboreo.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les concede a los solicitantes un plazo de 10 días, desde el siguiente a la publicación en el DOE, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Según el artículo 2 de la Orden de 24 de enero de 2018 de la solicitud del régimen de pago básico y otras ayudas, campaña 2018/2019, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Se ha habilitado en la plataforma Arado, URL http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, un trámite "Subsanación Documentación SU2018", a través del cual mediante el documento "Escrito de alegaciones al trámite de vacuno de cebo" podrá presentar las alegaciones que estime oportunas.

Mérida, 9 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de la Orden por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060959)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública, por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Orden por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por las fechas establecidas para la matriculación de los alumnos en los estudios objeto de regulación.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Servicio de Formación Profesional Reglada, sito en la Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de orden estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia y Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educacion-y-empleo

Mérida, 24 de abril de 2019. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

AYUNTAMIENTO DE LA MORERA

ANUNCIO de 9 de abril de 2019 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2019080520)

Aprobado provisionalmente el Plan General Municipal de La Morera por acuerdo de Pleno de fecha 22 de marzo de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el artículo 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública durante un plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Morera https://lamorera.sedelectronica.es.

Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes a las modificaciones introducidas con respecto a la aprobación inicial.

La Morera, 9 de abril de 2019. El Alcalde-Presidente, JUAN JOSÉ AMO GONZÁLEZ.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 2 de abril de 2019 sobre convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo por el sistema de oposición libre. (2019080514)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 62, de 1 de abril de 2019, se ha publicado íntegramente la Resolución de la Alcaldía n.º 372/2019, de 19 de marzo, referente a la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, pertenecientes a la OEP 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Villafranca de los Barros, 2 de abril de 2019. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

• • •

ANUNCIO de 2 de abril de 2019 sobre convocatoria para cubrir dos plazas de Agentes de la Policía Local por concurso de movilidad. (2019080515)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 62, de 1 de abril de 2019, se ha publicado íntegramente la Resolución de la Alcaldía n.º 368/2019, de 19 de marzo, referente a la convocatoria para la provisión mediante concurso de movilidad por el sistema de concurso de méritos de dos plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, pertenecientes a la OEP 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Villafranca de los Barros, 2 de abril de 2019. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

• • •

ANUNCIO de 2 de abril de 2019 sobre publicación de convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Local por el sistema de promoción interna. (2019080519)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 62, de 1 de abril de 2019, se ha publicado íntegramente la Resolución de la Alcaldía n.º 369/2019, de 19 de marzo, referente a la convocatoria para la provisión mediante el sistema de promoción interna de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, pertenecientes a la OEP 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Villafranca de los Barros, 2 de abril de 2019. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

• • •

ANUNCIO de 2 de abril de 2019 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre reservada a personas con discapacidad, para cubrir una plaza de Limpiador. (2019080510)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 62, de 1 de abril de 2019, se ha publicado íntegramente la Resolución de la Alcaldía n.º 375/2019, de 19 de marzo, referente a la convocatoria para la provisión mediante el sistema de promoción libre de una plaza de Limpiador reservada a personas con discapacidad, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, pertenecientes a la OEP 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Villafranca de los Barros, 2 de abril de 2019. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

• • •

ANUNCIO de 2 de abril de 2019 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Limpiador. (2019080511)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 62, de 1 de abril de 2019, se ha publicado integramente la Resolución de la Alcaldía n.º 373/2019, de 19 de marzo, referente a la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Limpiador, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, pertenecientes a la OEP 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Villafranca de los Barros, 2 de abril de 2019. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

. . .

ANUNCIO de 2 de abril de 2019 sobre convocatoria, mediante el sistema de promoción interna, para cubrir una plaza de Técnico Medio de Administración General. (2019080509)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 62, de 1 de abril de 2019, se ha publicado íntegramente la Resolución de la Alcaldía n.º 376/2019, de 19 de marzo, referente a la convocatoria para la provisión mediante el sistema de promoción interna de una plaza de Técnico Medio de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, pertenecientes a la OEP 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Villafranca de los Barros, 2 de abril de 2019. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

• • •

ANUNCIO de 5 de abril de 2019 sobre convocatoria para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local por el sistema de oposición libre. (2019080513)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 65, de 4 de abril de 2019, se ha publicado íntegramente la Resolución de la Alcaldía n.º 371/2019, de 19 de marzo, referente a la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, pertenecientes a la OEP 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Villafranca de los Barros, 5 de abril de 2019. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

• • •

ANUNCIO de 10 de abril de 2019 sobre convocatoria para cubrir una plaza de Oficial Encargado de Obras por el sistema de concurso oposición. (2019080516)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 69, de 10 de abril de 2019, se ha publicado íntegramente la Resolución de la Alcaldía n.º 431/2019, de 1 de abril, referente a la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso oposición libre de una plaza de Oficial Encargado de Obras, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, pertenecientes a la OEP 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Villafranca de los Barros, 10 de abril de 2019. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

• • •

ANUNCIO de 10 de abril de 2019 sobre convocatoria para cubrir dos plazas de Oficial de Obras por el sistema de concurso oposición. (2019080517)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 69, de 10 de abril de 2019, se ha publicado íntegramente la Resolución de la Alcaldía n.º 432/2019, de 1 de abril, referente a la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso oposición libre de dos plazas de Oficial de Obras, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, pertenecientes a la OEP 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Villafranca de los Barros, 10 de abril de 2019. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es